

CIUDADANÍA

contra los discursos políticos xenófobos

Guía contra incendios

Autoría:

Rosabel Argote

(CEAR Euskadi, Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi)

con la colaboración de

Mikel Mazkieran (SOS Racismo Gipuzkoa)

Financiado por:

Diputación Foral de Álava

Diputación Foral de Bizkaia



19 HERRAMIENTAS

para hacer frente a los discursos del odio y discursos ofensivos

Por CEAR-Euskadi (Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi)
con la colaboración creativa de Los Scribas



Guía contra incendios

ÍNDICE



PRESENTACIÓN	02
INTRODUCCIÓN	10
A_ De la solidaridad al odio hacia las personas refugiadas:	
Incendios en la actualidad	12
B_ Discursos xenófobos generadores de miedo y aversión	
hacia las personas refugiadas:	
Gasolina para la combustión	17
C_ Herramientas para responder a los discursos xenófobos:	
Instrumentos de extinción del fuego	20
C.1_ Herramientas contra la gasolina	21
C.2_ Herramientas contra la chispa	41
C.3_ Herramientas contra el aire enrarecido	41
C.4_ Herramientas contra la reacción en cadena	44

FICHAS DE HERRAMIENTAS	48
-------------------------------------	-----------

CONTRA LA GASOLINA	50
---------------------------------	-----------

ÁMBITO JURÍDICO

1_ Envío de un escrito a Fiscalía.....	52
2_ Denuncia como miembro del grupo agraviado.....	54
3_ Acción popular también llamada acusación popular.....	58
4_ Litigio estratégico.....	62
5_ Querrela por calumnias y/o injurias.....	64

ÁMBITO INSTITUCIONAL

6_ Reporte del incidente a la OSCE.....	68
7_ Informe-sombra o Comunicación al Comité Internacional CERD.....	70
8_ Denuncia ante el Consejo de DDHH de Naciones Unidas.....	74
9_ Reclamación ante el Consejo Estatal o Red Autonómica Eraberean..	78

ÁMBITO POLÍTICO

10_ Buzón de quejas y Comités de Disciplina en los partidos políticos.	82
--	----

ÁMBITO ASOCIATIVO Y CIUDADANO

11_ Ejercicio del voto, personal o cedido.....	86
12_ Grafitis en los espacios públicos.....	90
13_ Movilización social y plataformas.....	92

CONTRA LA CHISPA	96
-------------------------------	-----------

CONTRA EL AIRE ENRARECIDO	100
--	------------

ÁMBITO MEDIÁTICO

14_ Cartas al director y artículos de opinión.....	102
15_ Publireportajes pagados con crowdfunding.....	104

CONTRA LA REACCIÓN EN CADENA	106
---	------------

ÁMBITO MEDIÁTICO

16_ Quejas a los órganos internos de control en prensa y tv.....	108
17_ Petición de dictamen a la FAPE.....	112
18_ Maldito Buló y Maldita Hemeroteca.....	114
19_ Eliminación de contenidos en RRSS.....	116

... Y DEJAMOS LA CAJA DE HERRAMIENTAS SIN CERRAR...	120
--	------------

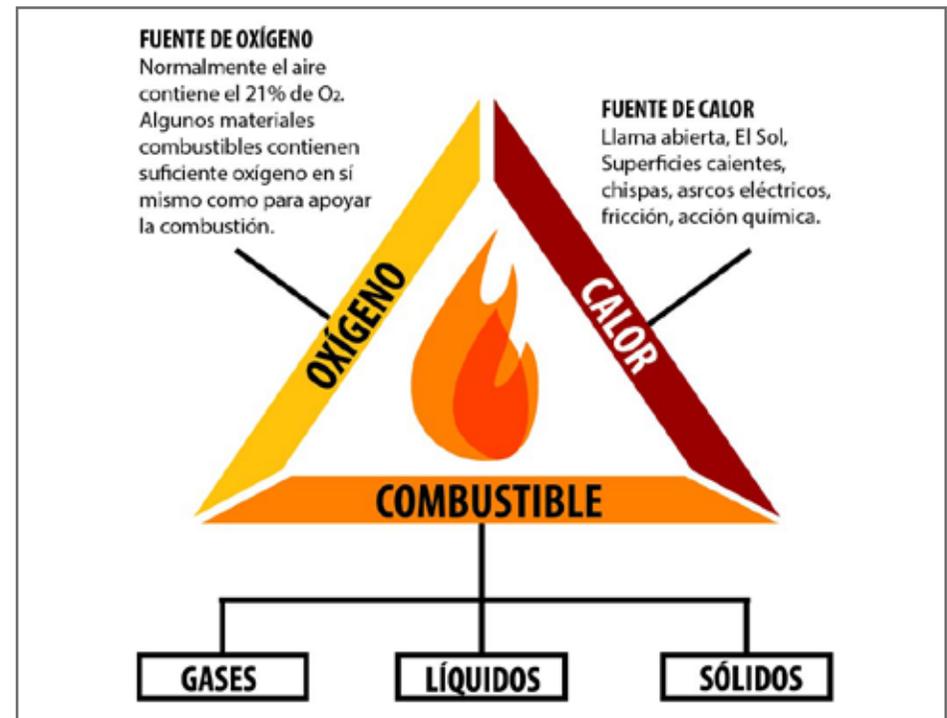
PRESENTACIÓN



Un **incendio** es una ocurrencia de fuego no controlada que puede afectar o abrasar algo que no está destinado a quemarse.

Un incendio se genera, por lo general, cuando prende una chispa, se enciende el **fuego** y las llamas se propagan.

Para que se inicie un fuego, es necesaria la confluencia de tres elementos: **combustible** (p.ej. gasolina), **oxígeno** (en el aire) y **calor** (energía de activación del fuego, que ha de ser elevada).



Fuente: Gráfico en <http://www.monografias.com/usuario/perfiles/oswaldguedez>

Si uno de los tres elementos no se da, el fuego no se activa. (Siguiendo con el ejemplo anterior, si dentro de una lata de gasolina cae una colilla de cigarro, es probable que no se genere fuego. La colilla se apagará como si hubiera caído dentro de un cubo de agua. Ello se debe a que el calor o foco de ignición que necesita la gasolina para arder es alto: necesita una llama viva o chispa fuerte, en vez de una colilla, que aporta poca temperatura).

A estos tres elementos se les une un cuarto, la **reacción en cadena**, que es la que hace posible que dicho fuego se extienda. (Generalmente esta reacción en cadena se produce porque el combustible líquido se va evaporando muy rápidamente y va generando una nube de vapor que es mucho más inflamable que el propio líquido).

Este cuarteto de elementos hace que diferentes *Guías contra Incendios* representen gráficamente los fuegos como **tetraedros**. Según la *Guía de Bomberos de Navarra*, “en este tetraedro del fuego, cada cara representa uno de los elementos básicos para que se produzca la combustión. Por tanto, bastará con **eliminar una cara** del tetraedro para romper el equilibrio y extinguir el fuego”.



Fuente: Asociación de Bomberos Voluntarios de Merlo, San Luis.
En <http://www.bomberosmerlosl.com.ar/tetraedro-del-fuego/>



Dicho de otro modo, para extinguir el fuego se necesitan herramientas cuya **finalidad** sea neutralizar, por lo menos, uno de los cuatro elementos:

- cortando la fuente de combustible,
- sofocando con mantas el oxígeno,
- enfriando el aire o
- inhibiendo la reacción en cadena.

Estas herramientas tienen diferentes **formas** y se administran a través de diferentes **vías** sobre las llamas.

Pensemos, por ejemplo, en las herramientas de extinción con las que se rocía:

- agua,
- polvo,
- espuma o
- nieve carbónica

a través de:

- extintores o
- bocas de incendio.

Es cierto que, en casos de incendio, además de esos instrumentos de extinción, se activan otro tipo de herramientas, que son las de evacuación, las cuales buscan alejar a las personas lo más posible del fuego. (Recuérdese, pese a la obviedad del recordatorio, que los incendios son letales, tanto para las casas y otras estructuras, como para los seres vivos, que, como resultado de su exposición a un incendio, pueden sufrir quemaduras graves o una intoxicación por inhalación de humos que les puede incluso producir la muerte.)

Sin embargo, en este trabajo nos centraremos solo en **inventariar las de extinción**, dado que la evacuación supone un desplazamiento forzado de las personas y un abandono de los hogares en barrios, pueblos o ciudades, no deseable.

HACIA UN SÍMIL CON LOS INCENDIOS SOCIALES

Hay una clase de incendios en los que no se generan llamas, en el sentido literal de la palabra “llamas”. En ellos no hay un fuego del que se desprende humo. No hay explosiones ni deflagraciones producidas por una reacción química rápida de la que se desprenden radiación luminosa, calor o gases. Son **incendios sociales**, que adquieren la forma de estallidos ciudadanos, de incidentes en las calles, de revueltas en los que a menudo acaban con contusiones población y agentes antidisturbios.

En este tipo de incendios, la gasolina no es un combustible fósil derivado del petróleo. La **gasolina son palabras** que incitan al odio.

Y en el caso que nos ocupa, son palabras que incitan al odio a las personas extranjeras.

Son los llamados “**discursos xenófobos**” que, como veremos más adelante, se dividen en “**discursos del odio**” (en los casos en que son punibles porque han de ser o pueden ser prohibidos) y en “**discursos ofensivos**” (que, aunque ofenden, no sólo no tienen que ser prohibidos, sino que tienen que ser protegidos al amparo del derecho humano a la libertad de expresión).

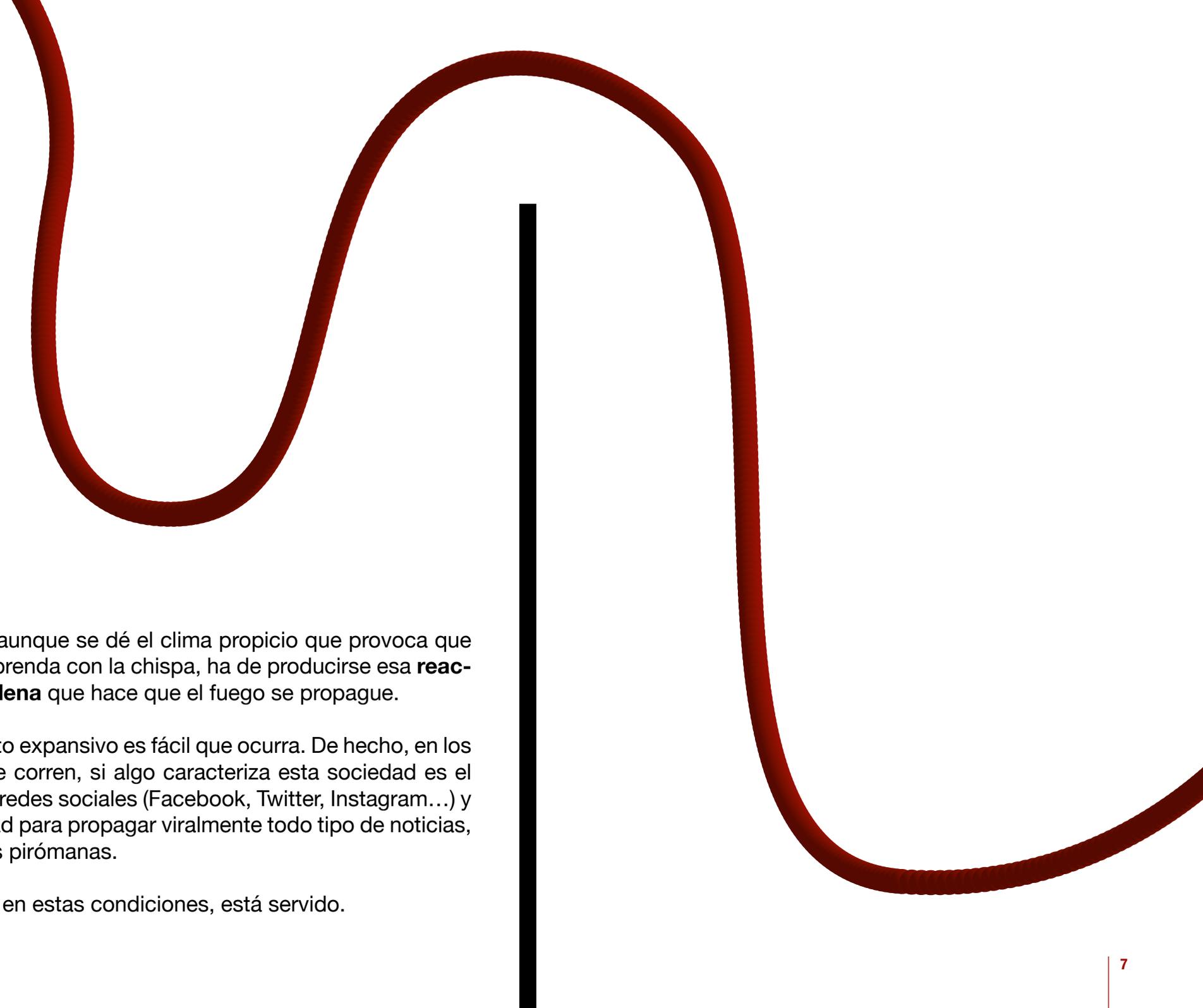
Es verdad que no todos los discursos xenófobos arden.

Todos no arden porque lo mismo que, como explicábamos al principio, la gasolina necesita de un foco de ignición muy intenso para arder, los discursos también necesitan de una **chispa de temperatura alta** para romper en fuego.

Ejemplos de estas chispas los encontramos por doquier: trifulcas callejeras entre bandas juveniles, asesinato perpetrado por persona migrante, violaciones colectivas de mujeres blancas atribuidas falsamente a hombres refugiados, detención de un yihadista perceptor de ayudas sociales...

También es verdad que, aunque ocurra la chispa y aunque se haya rociado gasolina, el fuego no estalla si el aire no tiene las condiciones requeridas para que en él se produzca la reacción de la combustión.

Ejemplos de este **aire o clima propicio** para posibilitar incendios los encontramos en cada contexto social o político en el que la xenofobia se ha normalizado y/o la ciudadanía está enfadada, frustrada o indignada (especialmente en momentos con coyunturas de crisis económicas o de crecimiento de ideologías de extrema derecha radicales).



Por último, aunque se dé el clima propicio que provoca que la gasolina prenda con la chispa, ha de producirse esa **reacción en cadena** que hace que el fuego se propague.

Este requisito expansivo es fácil que ocurra. De hecho, en los tiempos que corren, si algo caracteriza esta sociedad es el auge de las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram...) y su capacidad para propagar viralmente todo tipo de noticias, incluidas las pirómanas.

El incendio, en estas condiciones, está servido.

CAJA DE HERRAMIENTAS

Ante ello, en esta *Guía contra Incendios* que aquí presentamos, desde CEAR Euskadi pretendemos **recopilar en una caja de herramientas todos los instrumentos y procedimientos** con los que la ciudadanía puede contar a la hora de **enfrentarse a los discursos** xenófobos que amenazan con incendiar la convivencia social. ¿A qué discursos en concreto?:

- A los discursos procedentes directamente de representantes políticos (dado su acceso privilegiado a los canales de generación, difusión y propagación de mensajes);
- A esos mismos discursos pero (re)producidos indirectamente por líderes y lideresas de opinión en redes sociales (Facebook, Twitter...), plataformas de mensajería electrónica, etcétera.

Estas herramientas y procedimientos existen en la actualidad, pero no siempre son conocidos y, por lo tanto, activados cuando, por ejemplo, un líder o lideresa de opinión lanza un discurso político xenófobo que siembra la fobia hacia las personas extranjeras en un entorno social determinado. Tampoco son activados cuando es la propia ciudadanía la que, haciéndose eco de dicho discurso, se acaba convirtiendo en agente activo de la propagación en cadena.

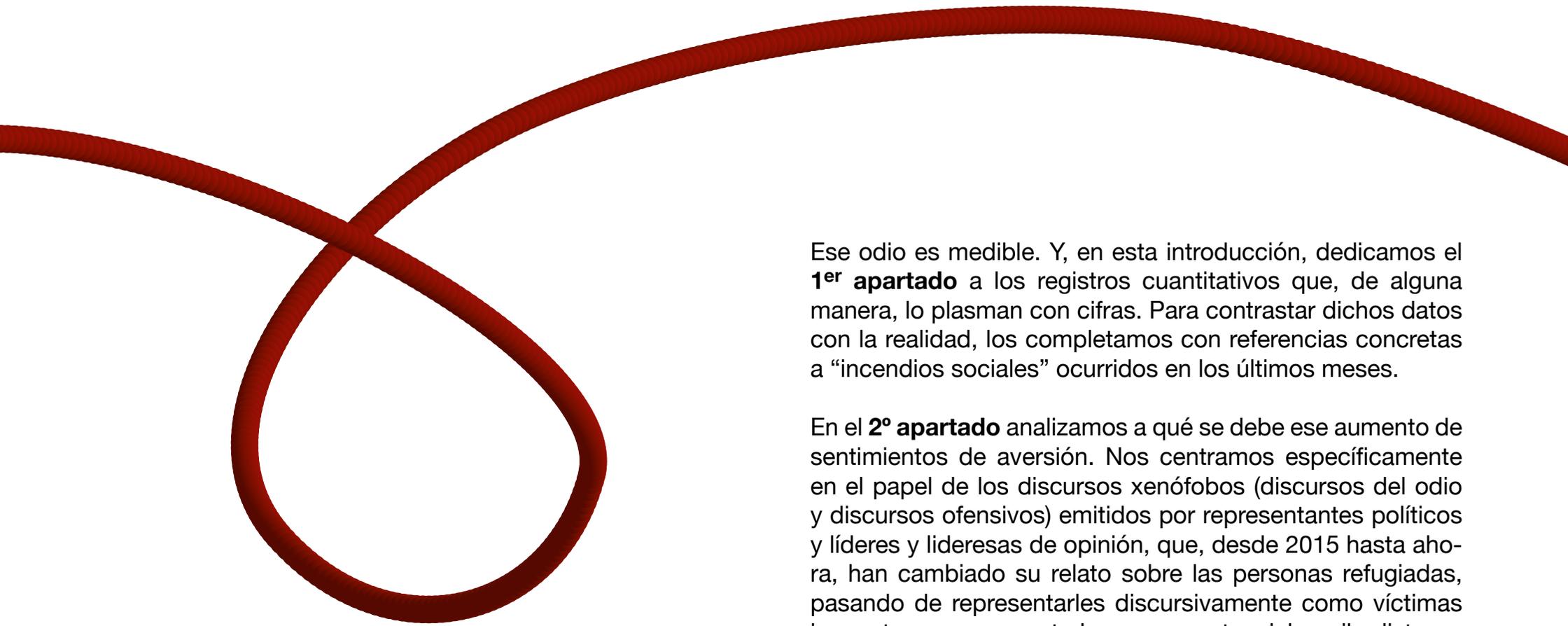
En consecuencia, nuestro **objetivo específico** es recogerlos y ordenarlos en esta “caja”, incluyendo las instrucciones de uso de cada instrumento listado.

Nuestro **objetivo general** es participar de la construcción de convivencia intercultural pacífica en nuestro entorno, para que nuestras calles en pueblos y ciudades no ardan y se consuman en el fuego de la xenofobia.



INTRODUCCIÓN





Según datos sobre racismo y xenofobia actuales, y a la vista del aumento de “incendios” y delitos de odio perpetrados contra personas refugiadas y solicitantes de asilo en Europa, en el Estado español y en Euskadi, **pareciera como si hoy en día se odiase a las y los refugiados más que en 2015** (fecha recordada en el imaginario colectivo por la publicación de la fotografía del niño Aylan, muerto en la playa).

Ese odio es medible. Y, en esta introducción, dedicamos el **1^{er} apartado** a los registros cuantitativos que, de alguna manera, lo plasman con cifras. Para contrastar dichos datos con la realidad, los completamos con referencias concretas a “incendios sociales” ocurridos en los últimos meses.

En el **2^o apartado** analizamos a qué se debe ese aumento de sentimientos de aversión. Nos centramos específicamente en el papel de los discursos xenófobos (discursos del odio y discursos ofensivos) emitidos por representantes políticos y líderes y lideresas de opinión, que, desde 2015 hasta ahora, han cambiado su relato sobre las personas refugiadas, pasando de representarles discursivamente como víctimas inocentes, a representarles como potenciales yihadistas o parásitos sociales. También hacemos alusión a la propia ciudadanía que, haciéndose eco de tales discursos, se convierte en elemento fundamental para que se produzca la reacción en cadena de la combustión.

En el **3^{er} y último apartado**, proponemos 19 herramientas como 19 maneras de responder, desde el ámbito jurídico, el ámbito institucional, el ámbito político, el ámbito mediático y el ámbito asociativo y ciudadano a esa conversión de narrativa.

A_ DE LA SOLIDARIDAD AL ODIO HACIA LAS PERSONAS REFUGIADAS: INCENDIOS EN LA ACTUALIDAD

Entre las candidatas a **Palabra del Año 2017** (en la selección que desde hace unos años realiza la Fundación del Español Urgente Fundéu y que correspondió, en primer lugar, a “aporofobia”) se encontraban términos como “turismofobia”, “**odiador**” (hater) o “noticias falsas”. En el año 2016, esta misma Fundación había elegido “**populismo**” de entre las 12 candidaturas finalistas entre las que se encontraban palabras como “posverdad” (que ya fue elegida palabra del año por el Diccionario Oxford). Y, yendo un paso más atrás, en el 2015 la palabra elegida fue “**refugiado**”, dado que fue en el verano de 2015 cuando la llegada de personas refugiadas originó una crisis sin precedentes en el seno de la Unión Europea, que a fecha de hoy continúa y cuyas consecuencias finales están aún por definirse.

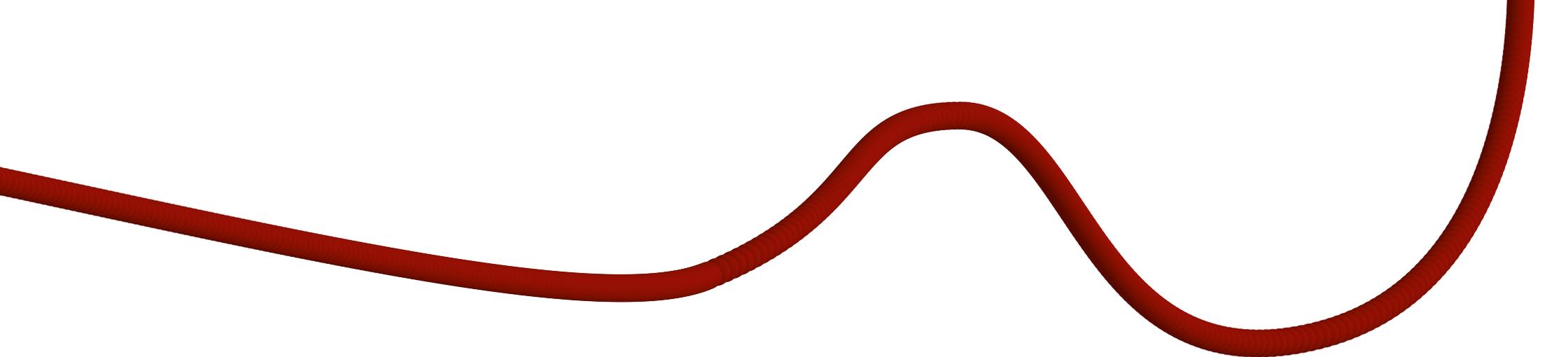
Sin pretender hacer un análisis semiológico del asunto, queda claro que, del 2015 (“año del ‘refugiado’”) a esta parte, el odio ha adquirido un papel relevante en esta selección de palabras. Según la RAE, **odio** significa “antipatía y aversión hacia algo o hacia alguien cuyo mal se desea”. La polifacética Carolin Emcke nos ofrece una característica del odio que

no debemos olvidar. En su libro titulado precisamente *Contra el odio* nos recuerda que el odio se mueve **hacia arriba y hacia abajo**; odiamos a, los de arriba o a los de abajo, pero siempre odiamos “al otro” (Emecke 2017, 14).

Ese “otro de abajo” es el refugiado o refugiada a quien hoy se odia en determinados lugares (como se desprende de los incidentes que a continuación vamos a listar), pero por quien hubo un tiempo la ciudadanía sintió una simpatía, empatía y solidaridad como la que nunca antes había sentido por otras personas migradas.

Así, recordemos que la aparición de la imagen del niño Aylán, en septiembre de 2015, generó en la población en general una explosión de lástima que desembocó en el surgimiento de numerosísimas iniciativas de acogida de personas refugiadas a lo largo y ancho de nuestro continente.

Sin embargo, han pasado tres años desde entonces, y esa solidaridad se ha convertido en muchos casos en indiferencia, si no en xenofobia. Se ha convertido en odio, que ha generado “**incendios**” **sociales** tan vergonzosos como los que aquí recogemos (Los recogemos a través de titulares en medios de comunicación, como cajas de resonancia que presentan y [re]presentan la realidad). Veamos:

- 
- 9 de marzo de 2018. “Ataques neonazis a refugiados en Grecia: Tenían planeado carbonizarlos”.
 - 28 de febrero de 2018. “Cazadores de refugiados en las puertas de Europa: Grupos paramilitares se dedican a interceptarlos, con la complicidad del Gobierno húngaro”.
 - 23 de febrero de 2018. “Un hombre apuñala a tres solicitantes de asilo en Alemania”.
 - 8 de febrero de 2018. “Alemania vive una ‘ola de ataques racistas’ contra los refugiados en la ciudad de Cottbus”.
 - 4 de febrero de 2018. “La violencia racista irrumpe en la campaña más incierta de Italia”.
 - 12 de enero de 2018. “Apuñalan a un alcalde alemán por su política a favor de los refugiados”.
 - 18 de agosto de 2018. “Manifestantes nazis atropellan a una mujer en Virginia”.
 - 2 de noviembre de 2017. “Altercados durante la marcha ‘Expulsemos a los islamistas’ convocada por la organización francesa Generación Identitaria”.
 - 10 de agosto de 2017. “Racistas atacan a niños refugiados afganos en Suecia y hieren a tres”.
 - 4 de agosto de 2017. “Misuri, un destino de riesgo para los negros”.
 - 3 de abril de 2017. “Un refugiado kurdo de 17 años recibe una brutal paliza en Londres”.
 - 2 de abril de 2017. “El ataque del alcalde de Béziers contra un refugiado sirio”.
 - 1 de abril de 2017. “Un refugiado, en estado crítico tras sufrir un ataque racista en Londres”.
 - 26 de febrero de 2017. “Alemania denuncia 10 ataques al día contra los refugiados”.
 - 26 de febrero de 2017. “Un posible incendio provocado en el mayor centro de refugiados de Suecia causa al menos 20 heridos”.
 - 17 de enero de 2017. “Neonazis griegos atacan escuela primaria por admitir refugiados”.
 - 21 de febrero de 2016. “Los vecinos de un pueblo alemán festejan un incendio provocado en un albergue de refugiados”.



Lejos de pensar que estos incendios solo ocurren en otros países del continente europeo o americano, las **referencias próximas** a incendios contra personas refugiadas y migrantes en el Estado español también son muchas:

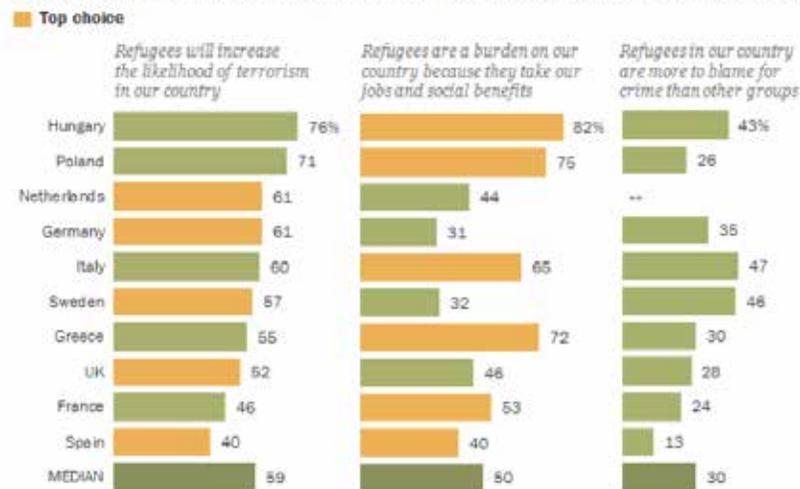
- 13 de enero de 2018. “**Vecinos exaltados atacan en Pedrera (Sevilla) los coches de ciudadanos rumanos**”.
- 23 de agosto de 2018. “**El odio al islam se propaga por Internet. Mezquitas y locales han sido atacados en Granada, Sevilla, Logroño y Fuenlabrada**”.
- 23 de agosto de 2018. “**Un hombre golpea a patadas a un menor marroquí al grito de ‘moro de mierda’**”.
- 3 de abril de 2017. “**Ocho detenidos tras darle una paliza a una mujer marroquí en Málaga**”.
- 21 de marzo de 2017. “**500 incidentes racistas y xenófobos durante 2016**”.

Estos y otros “incendios” forman parte de la realidad a investigar (y sobre la que luego intervenir). Entre tales investigaciones realizadas, uno de los **estudios científicos más interesantes que corrobora con datos el incremento de odio** hacia las personas refugiadas es el llevado a cabo por un equipo de investigadoras e investigadores del Centro Pew de Washington DC, que sistematiza en gráficos y estadísticas cuáles son los países y las poblaciones con peor opinión acerca de las personas refugiadas.

Según dicho estudio, en 8 de los 10 países europeos que han analizado, más del 51% de la ciudadanía opina que la llegada de personas refugiadas a sus territorios incrementaría la probabilidad de sufrir **ataques terroristas**.

Más aún, la ciudadanía europea no solo “odia” a las personas refugiadas porque temen que puedan ser terroristas. En muchos casos, también se les rechaza por la **carga económica** que pueden suponer para sus arcas públicas domésticas. De hecho, en 5 de los 10 países (Hungría, Polonia, Grecia, Italia y Francia), más del 51% de la población explicita su miedo a que las personas refugiadas les quiten sus trabajos y sus beneficios sociales a la población autóctona. Suecia y Alemania son los únicos países en los que la opinión pública mayoritaria se inclina por defender que las personas refugiadas hacen a sus países más fuertes por su trabajo y su talento, como puede verse en el siguiente gráfico.

Many Europeans concerned with security, economic repercussions of refugee crisis



Note: Netherlands excluded on question about crime (Q51b) due to administrative error.

Source: Spring 2016 Global Attitudes Survey, Q51a-c.

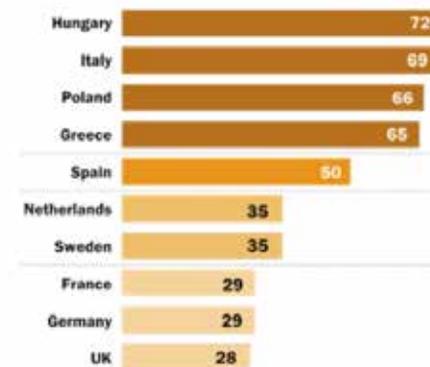
PEW RESEARCH CENTER

Siguiendo con el estudio, este pone el foco en el “odio” particular a las **personas refugiadas de credo religioso musulmán**, dado que la mayoría de personas refugiadas llegadas recientemente a Europa proceden de países de mayoría musulmana, como Siria e Irak.

Los resultados de las encuestas revelan que en Hungría, Italia, Polonia y Grecia, 6 de cada 10 personas entrevistadas afirman poseer una opinión desfavorable acerca de las personas refugiadas musulmanas en su país, como puede verse en el siguiente gráfico.

Views of Muslims more negative in eastern and southern Europe

Unfavorable view of Muslims in our country



Note: In Poland, question was asked of a subsample of 688 respondents.

Source: Spring 2016 Global Attitudes Survey, Q36c.

PEW RESEARCH CENTER



Según este gráfico, en el Estado español, 5 de cada 10 personas encuestadas confiesan esa opinión negativa acerca de las mujeres y hombres refugiados procedentes de países de mayoría musulmana.

Estos datos son confirmados por el Observatorio del Racismo y la Xenofobia en España (OBERAXE) que publica anualmente una encuesta-informe en el que se da cuenta de cuáles son las actitudes de la población española ante diferentes situaciones en las que interviene el colectivo refugiado e inmigrante (acceso al trabajo, servicios, etcétera), incluido el grado de rechazo a estas personas refugiadas y migrantes.

Según las encuestas más recientes, estas actitudes se han **inclinado negativamente hacia la xenofobia**, confirmando los resultados ratificados por el Eurobarómetro que establece que, las poblaciones con mayor riesgo de ser sometidas a trato discriminatorio en nuestra sociedad actual, son (por orden de importancia): las personas con origen étnico diferente; las personas pertenecientes al colectivo LGBT; las pertenecientes a minorías religiosas; las personas con discapacidad; las personas mayores; y por último, las personas discriminadas por motivo de sexo.

Por otro lado, el Ministerio del Interior publica anualmente un informe sobre incidentes relacionados con delitos de odio en el Estado español. En la siguiente tabla podemos observar el número de delitos de odio en 2016 desglosado por los motivos que los provocaron (según los atestados policiales registrados).

INCIDENTES DE DELITOS DE ODIO	Núm.
ANTISEMITISMO	7
APOROFOBIA	10
CREENCIAS O PRÁCTICAS RELIGIOSAS	47
DISCAPACIDAD	262
ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL	230
RACISMO/XENOFOBIA	416
IDEOLOGÍA	259
DISCRIMINACIÓN POR SEXO/GÉNERO	41
TOTAL	1.272

Que el número más alto corresponda a los delitos por racismo y xenofobia confirma ese odio al “otro” al que nos venimos refiriendo.

Pero lo importante es analizar la causa de ese odio y, sobre todo, la causa de ese incremento de odio o aversión, que se deduce de la comparación de estos datos con los de años anteriores.

B_ DISCURSOS XENÓFOBOS GENERADOS DE MIEDO Y AVERSIÓN HACIA LAS PERSONAS REFUGIADAS: GASOLINA PARA LA COMBUSTIÓN

Para responder a qué se debe este incremento de odio, lo primero que nos preguntamos es por qué la solidaridad hacia las personas refugiadas **se transformó en miedo** en un momento dado.

La respuesta es compleja, ya que no hubo solo un factor que motivó ese viraje en la opinión pública. Sin embargo, una de las causas más importantes fue el aluvión de discursos xenófobos proferidos por líderes y lideresas de opinión y representantes políticos, que **atemorizaron** a la ciudadanía alertando sobre los problemas que podían surgir si se acogía a personas refugiadas en nuestros países.

Estos discursos xenófobos generaron miedo en la población de a pie que, sin apenas darse cuenta, pasó de reivindicar exaltada, ante los poderes europeos, que se abrieran las fronteras a las personas refugiadas, a votar a partidos políticos que defendían el cierre de fronteras y el blindaje de cada país para proteger su seguridad doméstica.

De estos mensajes tenemos muchos **ejemplos**.

- El ex presidente checo Milos Zeman afirmó en un mensaje navideño que la crisis de los refugiados respondía a una “**invasión organizada**” de Europa.
- Esta idea de invasión era proclamada también por el diputado holandés de extrema derecha Geert Wilders,: “**Hay masas de jóvenes en la veintena con largas barbas y gritando ¡Allahu Akbar! (Alá es grande) por toda Europa. Es una invasión que amenaza nuestra prosperidad, nuestra seguridad, cultura e identidad**”.
- En una entrevista al diario alemán Bild, el pasado 7 de enero de 2018 Viktor Orbán, primer ministro de Hungría, volvía a difundir su mensaje en contra de las personas refugiadas: “**No consideramos que sean refugiados. Los vemos como invasores musulmanes**”.
- En un contexto electoral, durante las elecciones presidenciales francesas celebradas el pasado abril del 2017, Marine Le Pen prometía tolerancia cero frente al terrorismo y la delincuencia. “**Los islamistas radicales extranjeros serán expulsados y las mezquitas con imanes extremistas serán cerradas. Habrá 15.000 policías más y se les reconocerá la presunción de la legítima defensa cada vez que utilicen sus armas**”.

Dentro de nuestras fronteras:

- También en un contexto electoral, en este caso en las pasadas elecciones catalanas, el presidente del PP en el Ayuntamiento de Barcelona pedía a Ada Colau “**priorizar las políticas de acogida a refugiados cristianos**”.
- Al inicio de la llegada de personas refugiadas a Europa en septiembre de 2015 el vicesecretario de Política Sectorial del PP, Javier Maroto, advertía de que entre los refugiados sirios que llegaban a Europa “**hay yihadistas**” que cualquier día “**ponen una bomba en nuestras ciudades**”.
- Otro ejemplo fue el proferido por el ministro de Interior, Fernández Díaz, sobre los refugiados y el reparto de cuotas en julio de 2016: “**Es como si tuviéramos una casa, con muchas goteras, que están inundando diversas habitaciones y en lugar de taponar esas goteras lo que hacemos es distribuir el agua que cae entre distintas habitaciones**”. (Nótese que la metáfora, sin embargo, no era una creación original; la había utilizado un mes antes el ex presidente francés Nicolas Sarkozy: “**Proponen no reducir el número de ilegales, sino repartir mejor a gente que no podemos integrar. El fontanero llega y dice, tengo una solución: vamos a dejar la mitad [del agua] para la cocina, poner un cuarto en el salón, un cuarto en la habitación de los padres y si no basta, en la habitación de los niños**”).

La pregunta que se desprende de tales ejemplos es si la proliferación de este tipo de discursos ha resultado en un aumento de los ataques violentos a las personas refugiadas llegadas a Europa.

La respuesta parece ser, lamentablemente, afirmativa.

De hecho, hay **estudios que efectivamente demuestran la correlación entre los mensajes de odio sobre las personas refugiadas y dichos ataques**.

Destacamos, entre ellos, el realizado en la Universidad de Warwick en el Reino Unido, que ha demostrado que el discurso del odio proferido por una o un representante político tiene como efecto un incremento del odio en el entorno social en el que tal representante es líder o lideresa de opinión.

Ese estudio, titulado **Avivando las llamas del odio: las redes sociales y el crimen de odio**, basa su trabajo de campo realizado en dos casos:

- el discurso del odio proferido por representantes y militantes del partido de extrema derecha Alternativa para Alemania (AfD); y
- los tweets del presidente de Estados Unidos Donald Trump.



En ambos casos, sus conclusiones prueban la correlación entre el número de entradas antirrefugiados en las redes sociales (“vomitadas” a partir de la incitación de discursos políticos) y el número de ataques a refugios para solicitantes de asilo en Alemania o de incidentes contra los grupos étnicos señalados por Trump en Estados Unidos.

Y es que, como apunta esta correlación, lo que es irrefutable es que el discurso xenófobo contribuye a generar un **clima social** (de rechazo) en el que se justifican e incluso normalizan las actitudes, comportamientos y acciones racistas y xenófobas contra las personas refugiadas.

La cuestión está en cómo responder a ello desde la ciudadanía: en **cómo contribuir a que no se genere el fuego y a que, en caso de que se genere, que no se propague.**

C_

HERRAMIENTAS PARA RESPONDER A LOS DISCURSOS XENÓFOBOS: INSTRUMENTOS DE EXTINCIÓN DEL FUEGO

¿Cómo hacer entonces para que no se genere el fuego?

¿Cómo hacer para que, si se genera, no se expanda fatalmente?

Como decíamos en la presentación, la respuesta a estas preguntas la encontramos en la “Guía de Bomberos de Navarra”. Estos proponen que la solución para ambas situaciones pasa por **intervenir**, al menos, sobre una de las **cuatro caras del tetraedro del fuego**.

Siguiendo su pauta, la **1ª cara** que vamos a abordar en esta Guía nuestra es la del combustible, con el esbozo de 13 herramientas útiles para actuar sobre la **gasolina, metáfora del discurso xenófobo en sí**.

En cuanto a la **2º cara** (ocurrencia de chispas, como energía de activación del fuego), partimos de que un incendio no se produce, por lo general, si no hay chispa (puntualizamos la matización “por lo general” porque, lamentablemente, hay combustibles de tal riesgo que tienen la capacidad de la “au-

toignición” y prenden sin necesidad de una fuente externa de calor). Dicho de otro modo: cuando se produce una chispa es cuando se activa el fuego. Y, en el entorno social, **siempre hay alguna u otra chispa** que acaba produciéndose (los seres humanos somos seres sociales que nos desarrollamos porque socializamos y nos relacionamos; y esas relaciones en ocasiones producen choques o fricciones que generan tales chispazos). Inevitable. Por ello, lo que proponemos es asumirlo, sin reservar ninguna herramienta específica para su prohibición, centrando nuestros esfuerzos en la intervención sobre el resto de elementos.

Para intervenir sobre la **3ª cara** (oxígeno en el aire, a extinguir por sofocación) proponemos como herramientas 2 tipos diferentes de “aspersores de agua”. Es decir: no podemos transformar el aire eliminando partículas presentes en él; sólo podemos añadir nuevos elementos, como el agua, para dificultar la combustión. En términos políticos significa que no eliminamos ideas, sino que incluimos otras nuevas, a modo de **contrarrelatos y contraargumentos para contrarrestar los discursos xenófobos**.

La **4ª cara** (reacción en cadena, a extinguir por inhibición) es la específicamente centrada en las herramientas de **difusión del mensaje**. Sin difusión viral no hay reacción en cadena; y es el ámbito del periodismo y las redes sociales el que nos proporciona las 4 herramientas restantes, a utilizar en las labores de inhibición del fuego.

El esquema global de herramientas queda como sigue:

CONTRA EL COMBUSTIBLE

ÁMBITO JURÍDICO

1. Envío de un escrito a Fiscalía
2. Denuncia como miembro del grupo agraviado
3. Acusación popular
4. Litigio estratégico
5. Querrela por calumnias y/o injurias

ÁMBITO INSTITUCIONAL

6. Reporte del incidente a la OSCE
7. Informe-sombra o Comunicación al Comité Intl CERD
8. Denuncia ante el Consejo de DDHH de Naciones Unidas
9. Reclamación ante el Consejo Estatal o Red Autonómica contra la Discriminación

ÁMBITO POLÍTICO

10. Buzón de Sugerencias y Comités de Disciplina en los partidos políticos

ÁMBITO ASOCIATIVO Y CIUDADANO

11. Ejercicio del voto (personal o cedido)
12. Grafitis en los espacios públicos
13. Movilización social y plataformas

CONTRA LA CHISPA

(Véase explicación en la parte narrativa de esta introducción)

CONTRA EL AIRE

ÁMBITO MEDIÁTICO

14. Cartas al director y artículos de opinión
15. Publireportajes pagados

CONTRA LA REACCIÓN EN CADENA

ÁMBITO MEDIÁTICO

16. Quejas a los órganos internos de control en prensa y TV
17. Petición de Dictamen a la Federación de Periodistas FAPE
18. Maldito Buló y Maldita Hemeroteca
19. Eliminación de contenidos en RRSS: Facebook, Twitter

Las describimos someramente a continuación.

C.1. HERRAMIENTAS CONTRA LA GASOLINA

Sin combustible, no hay combustión.

Sin gasolina, no hay fuego.

¿Cortamos entonces la fuente de gasolina y así eliminamos la probabilidad de que estalle un fuego?

En una actuación contra el combustible (símil del discurso xenófobo), ¿es **legítimo**, en una sociedad democrática, obligar a las personas hablantes a que callen, por muy xenófobas que sean sus opiniones? ¿Es lícito cortar el grifo de la gasolina, del que emanan discursos xenófobos, como medio para lograr el fin de la paz social?

¿O no todo fin justifica los medios? ¿Hasta dónde se puede llegar en la intervención sobre esta cara del tetraedro, a la vista de que la libertad de expresión es un derecho fundamental a ser protegido?



C.1.0. ACLARACIÓN CONCEPTUAL PREVIA

Procede, por tanto, una aclaración al respecto.

Si bien la tentación de cualquier organización que trabaja a favor de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas podría ser la de prohibir la gasolina que hace arder la cohesión social, CEAR Euskadi se alinea en este aspecto con posicionamientos como los de la organización Article 19 (<https://www.article19.org>) de:

- defensa de la libertad de expresión ante el discurso que puede llegar a ser ofensivo, pero que hay que proteger; y
- prohibición únicamente del discurso punible.

Es decir, en nuestra defensa de la libertad de expresión como pilar fundamental en el que se sustentan los sistemas democráticos, proponemos que las medidas para frenar “los incendios” **no sean de prohibición de la gasolina** (salvo casos excepcionales), sino de **actuación sobre las otras caras del tetraedro**.

De hecho, proponemos que las medidas censoras de la gasolina se reserven exclusivamente para aquellos casos en los que las propias leyes nacionales e internacionales sentencien que un discurso del odio determinado es punible judicialmente porque incita, directa y públicamente, a la discriminación, hostilidad y violencia. A este discurso del odio que tiene que ser prohibido, le denominaremos en esta publicación “**discurso del odio**”. Al que no ha de ser prohibido, sino que ha de ser permitido e incluso protegido, le denominaremos “**discurso ofensivo**”.

Nótese que la organización Article 19 propone el siguiente desglose:

1. *Discurso del odio:*

(a) *Discurso del odio que debe ser prohibido y debe ser restringido* (de ahora en adelante “**Discurso del odio punible**”): Se refiere a los discursos que:

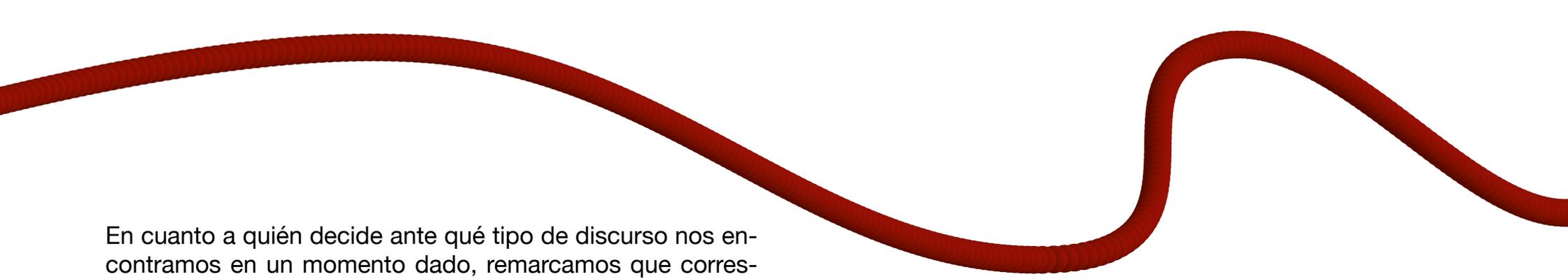
- incitan al genocidio (o exterminio deliberado y sistemático de un pueblo) y a otras violaciones de leyes internacionales. Una **organización neonazi que defienda abiertamente los resultados del Holocausto** sería un ejemplo de ese tipo de discurso.
- incitan a la hostilidad o violencia contra un individuo (asesinato, violación, agresiones, amenazas) o una comunidad (incendio, profanación, vandalismo). Un ejemplo serían las **declaraciones en twitter del diputado ultranacionalista israelí Bezalet Smotrich, en las que deseaba que la adolescente palestina Ahed Tamimi, condenada a ocho meses de cárcel por haber abofeteado a un soldado en la puerta de su casa en Cisjordania y convertida en un icono para su pueblo, recibiera “un balazo”**.

(b) *Discurso del odio que puede ser restringido* (de ahora en adelante “**Discurso del odio restringible**”): Se refiere a aquel que se puede restringir, en determinados supuestos, para proteger los derechos o reputación de los otros, o para proteger la seguridad

nacional, el orden público, la salud pública o moral. Abarca los discursos que incitan a la discriminación (laboral, económica, educativa) y la segregación (en la política, en la vivienda...). En su momento, bajo este apartado, en el verano de 2014 la Fiscalía del País Vasco estudió el discurso del entonces alcalde de Vitoria-Gasteiz, Javier Maroto, que había declarado en una entrevista en la Cadena SER lo siguiente: “**en esta ciudad algunas nacionalidades viven principalmente de las ayudas sociales y no tienen ningún interés en trabajar e integrarse Argelia y Marruecos**). Finalmente el caso se archivó.

2. *Discurso del odio que ha de ser protegido* (de ahora en adelante “**Discurso ofensivo**”), que abarca la categoría de la intolerancia. Se refiere, en concreto, a los discursos que:

- incitan a actos prejuiciosos (acosar, aislar, excluir, insultar, ridiculizar...). **En ocasiones los conflictos vecinales esconden un trasfondo de antigitanismo o xenofobia.**
- incitan a actitudes prejuiciosas (aceptar estereotipos, lenguaje no inclusivo, bromas hirientes, culpabilización de una persona basándose en su identidad, estigmatización de un colectivo...). **En las redes sociales abundan ejemplos de este tipo.**

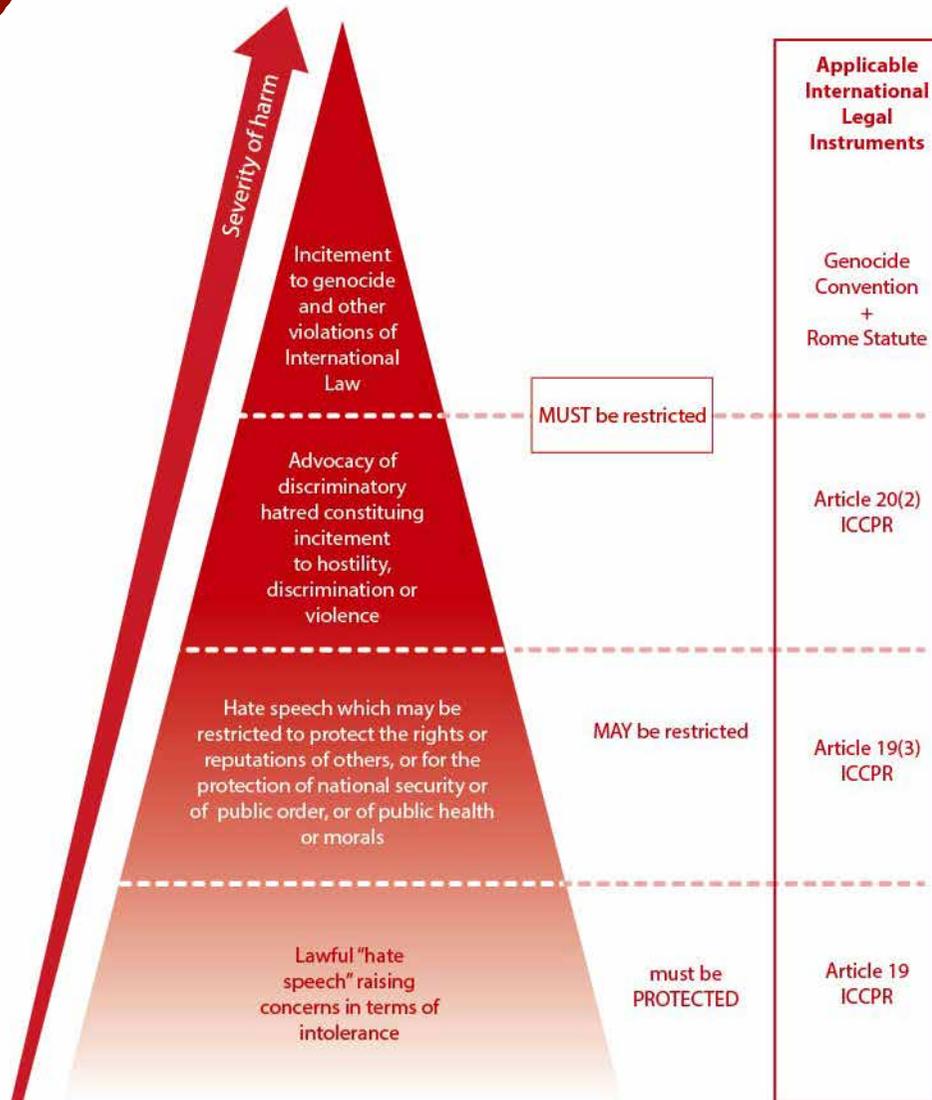


En cuanto a quién decide ante qué tipo de discurso nos encontramos en un momento dado, remarcamos que corresponde a los **tribunales** decidir **cuándo el discurso ofensivo traspasa las fronteras de lo permitido y se convierte en punible**.

En esta guía recogemos aquí algunas **indicaciones de organismos internacionales** para establecer esta diferenciación.

- La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de Naciones Unidas impulsó una serie de talleres en los que participaron personas expertas en la incitación al odio nacional, racial o religioso. Las conclusiones de estos talleres se trasladaron a un documento que se conoce como Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso.
- Por otro lado, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), del Consejo de Europa, en su RECOMENDACIÓN DE POLÍTICA GENERAL N° 15 RELATIVA A LA LUCHA CONTRA EL DISCURSO DE ODIO, adoptada el 8 de diciembre de 2015 recoge las indicaciones del Plan de Acción de Rabat y enumera circunstancias específicas en las que se utiliza el discurso de odio, para que esta enumeración sirva para evaluar si es o no punible el discurso a analizar:
 - (a) el contexto en el que se utiliza el discurso de odio en cuestión (especialmente si ya existen tensiones graves relacionadas con este discurso en la sociedad);
 - (b) la capacidad que tiene la persona que emplea el discurso de odio para ejercer influencia sobre los demás (con motivo de ser, por ejemplo, lideresa o líder político, religioso o de una comunidad);
 - (c) la naturaleza y contundencia del lenguaje empleado (si es provocativo y directo, si utiliza información engañosa);
 - (d) el contexto de los comentarios específicos (si son un hecho aislado o reiterado, o si se puede considerar que se equilibra con otras expresiones pronunciadas por la misma persona o por otras, especialmente durante el debate);
 - (e) el medio utilizado (si puede o no provocar una respuesta inmediata de la audiencia como en un acto público en directo).
 - (f) la naturaleza de la audiencia (si es propensa o susceptible de mezclarse en actos de violencia).

The “Hate Speech Pyramid”



Fuente: Gráfico de Article 19, en <https://www.openrightsgroup.org/campaigns/free-speech-online-hub/fact-sheet-2>.

Dicho esto, concluimos esta aclaración previa con la explicación de que **será, en función del tipo de discurso** al que nos estemos refiriendo, que la ciudadanía podrá responder utilizando unas u otras herramientas.

Veamos a continuación **cómo se utilizan** las 13 herramientas a usar sobre la “gasolina”, a partir de un caso hipotético que nos ayude a comprender su operativa y límites de uso.

Dividimos estas herramientas contra la gasolina según ámbitos de actuación:

- Herramientas jurídicas
- Herramientas institucionales
- Herramientas políticas
- Herramientas asociativas y ciudadanas

C.1.1. INSTRUCCIONES DE USO DE LAS **HERRAMIENTAS JURÍDICAS**, A PARTIR DE UN CASO HIPOTÉTICO

Nuestro **caso hipotético** es como sigue:

Pensemos en una o un representante político que, a través de un medio de comunicación, hace las siguientes declaraciones:

“No podemos fiarnos de los musulmanes de esta ciudad, porque acabarán poniéndonos bombas en nuestras calles. No podemos quedarnos de brazos cruzados”.

La primera pregunta que nos hacemos es: **¿esas declaraciones incitan a la violencia?** Vemos que, efectivamente, no se quedan en el juicio de valor ofensivo, sino que incitan a reaccionar con la propuesta de que “no podemos quedarnos de brazos cruzados”. El que exista este elemento de incitación a la violencia, ese llamamiento a atacar a la comunidad musulmana ya nos coloca ante un **posible discurso del odio punible o restringible**, y no ante un mero discurso ofensivo. Por tanto, las herramientas para dicha restricción proceden del ámbito jurídico dado que estamos ante un posible discurso del odio constitutivo de delito.

Dentro de estas herramientas jurídicas, se usarán unas u otras dependiendo de varios factores:

¿Cuál es nuestra vinculación con el mensaje punible?

Podemos formar parte del colectivo hacia el que se dirige el mensaje agresivo o ser simples personas ciudadanas indignadas/os por el discurso emitido.

¿Hasta donde queremos implicarnos en el procedimiento judicial?

Dependiendo del grado de implicación en el proceso, actuaremos como simples denunciantes o testigos, como acusación particular, iniciaremos un litigio estratégico, etc.

¿A quién/quienes están dirigidas las declaraciones?

Aunque lo habitual sea que el discurso punible esté dirigido contra un colectivo (por ejemplo, el colectivo musulmán de una comunidad), también puede serlo contra un individuo en particular (una persona en concreto). Un ejemplo de esto último sería **una o un representante político declarando que el imam de la mezquita del barrio de Herrizurrieta adoctrina a sus fieles para colocar bombas.**

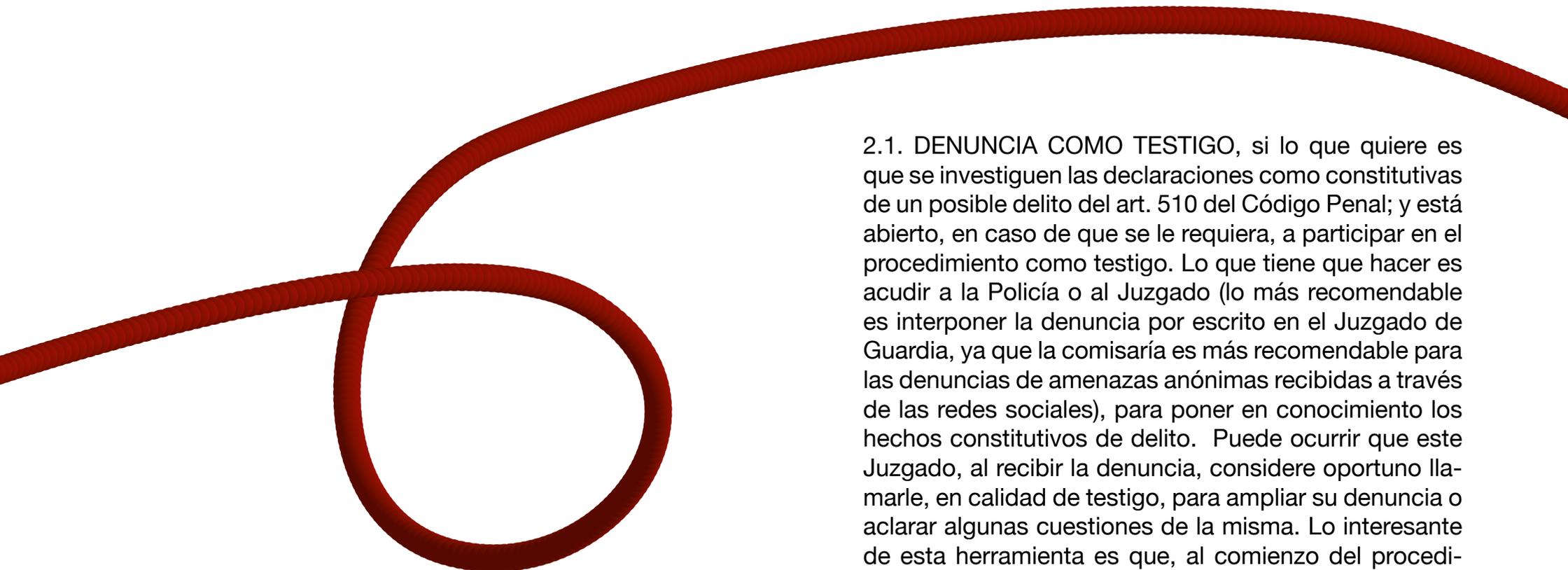


(Anotamos, a modo de paréntesis, que en los casos de declaraciones contra una persona concreta, con nombres y apellidos, aunque la persona perjudicada pueda actuar a través de la querrela, no deja de ser difícil deslindar totalmente la actuación judicial como individuo particular y como miembro de un colectivo. En el ejemplo que hemos puesto, el imán puede interponer una querrela por injurias y calumnias contra el representante político, aunque no por ello deja de ser un miembro de la comunidad musulmana y como tal puede sentirse igualmente atacado).

Pero, volviendo a nuestro caso hipotético, desarrollémoslo como ejemplo, en la descripción de los cinco instrumentos jurídicos que básicamente pueden usarse para cortar el combustible, y que se elegirán en función de la respuesta que demos a las preguntas arriba formuladas.

1. ESCRITO A LA FISCALÍA (FISCALÍA PARA LA TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN).

Se utiliza si, ante tales declaraciones, no es un individuo particular (que se siente agraviado porque es musulmán) quien decide iniciar la acción, sino una organización de derechos humanos o defensa de víctimas, o un ciudadano o ciudadana indignada no participante en los hechos, quien siente que esas declaraciones han traspasado la frontera de lo permitido. Lo que hace esta entidad o particular es redactar un texto para simplemente poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía (no se persona en el procedimiento), para que esta realice las averiguaciones pertinentes sobre tales hechos denunciados (esto es, la comisión de un delito de discurso de odio cometido por el representante político que ha hecho esas declaraciones sobre “los musulmanes en esta ciudad”). En este caso hipotético, podría tratarse de una ONG de apoyo a personas migrantes la que remitiese el escrito, o incluso cualquier vecino o vecina del municipio aludido por el político que, sin ser musulmana, se sintiese preocupada por la fractura social vecinal que esas declaraciones pudiesen producir.

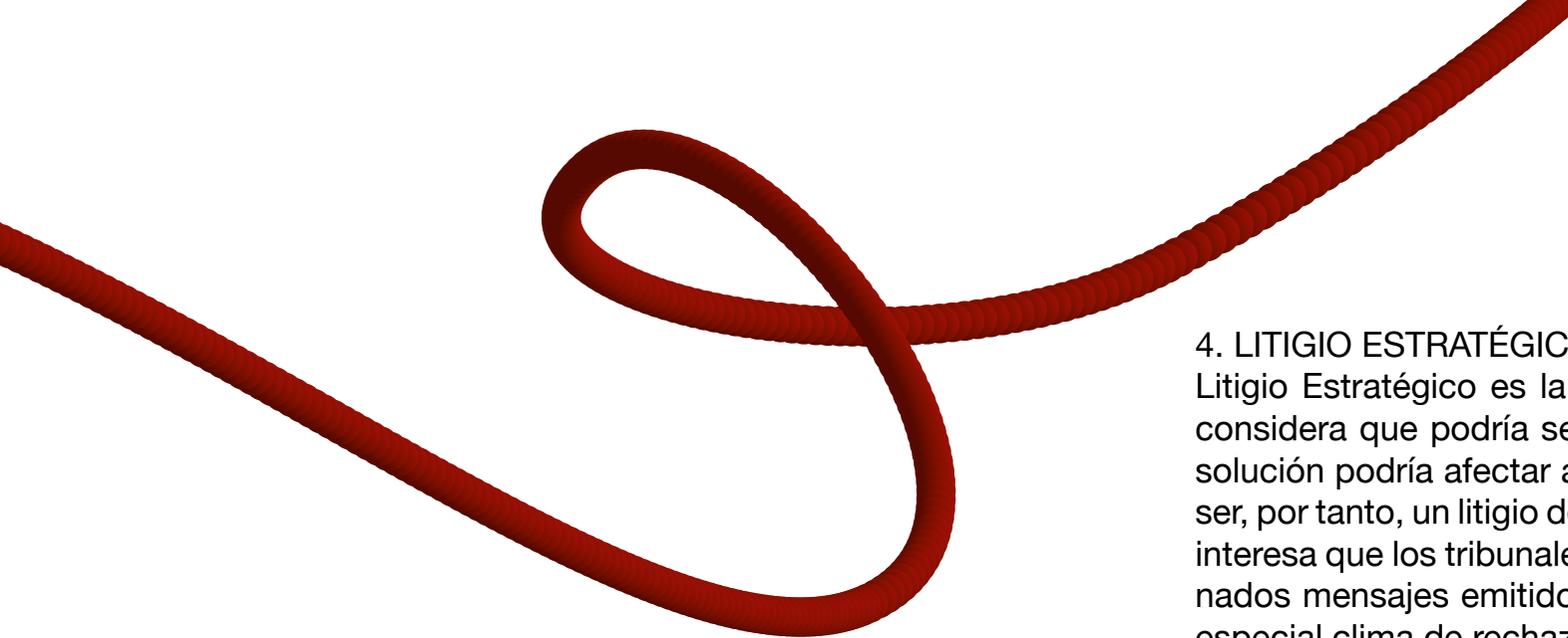


2. DENUNCIA COMO MIEMBRO DEL GRUPO AGRAVIADO.

Este tipo de denuncia la interpone un miembro del grupo atacado que se siente agraviado. En nuestro ejemplo sería un miembro de la comunidad musulmana que, si bien no ha sido aludido directamente (con nombre y apellidos) en esas declaraciones políticas, se siente indirectamente aludido y por tanto ofendido. Tiene a su disposición dos herramientas.

2.1. DENUNCIA COMO TESTIGO, si lo que quiere es que se investiguen las declaraciones como constitutivas de un posible delito del art. 510 del Código Penal; y está abierto, en caso de que se le requiera, a participar en el procedimiento como testigo. Lo que tiene que hacer es acudir a la Policía o al Juzgado (lo más recomendable es interponer la denuncia por escrito en el Juzgado de Guardia, ya que la comisaría es más recomendable para las denuncias de amenazas anónimas recibidas a través de las redes sociales), para poner en conocimiento los hechos constitutivos de delito. Puede ocurrir que este Juzgado, al recibir la denuncia, considere oportuno llamarle, en calidad de testigo, para ampliar su denuncia o aclarar algunas cuestiones de la misma. Lo interesante de esta herramienta es que, al comienzo del procedimiento, para ser denunciante no es necesaria la asistencia letrada o asistencia procuradora.

2.2. ACUSACIÓN PARTICULAR es la herramienta que puede utilizar ese miembro del colectivo atacado, si no se conforma con denunciar al representante político y quiere personarse en el procedimiento, y articular lo que se llama la “acción penal” para ser parte acusadora. (Si esa persona pudiera contar con el apoyo técnico o respaldo de alguna entidad o asociación, hablaríamos de una “acusación particular con la dirección letrada de quien represente esa entidad”, pero no hablaríamos de una “acusación popular”).



3. ACUSACIÓN POPULAR.

Imaginemos que las declaraciones contra “los musulmanes de esta ciudad que acabarán poniendo bombas” van generando tal revuelo social, que una organización de derechos humanos o defensa de víctimas decide personarse también en el procedimiento. Lo podrá hacer con un escrito en el que declara querer personarse como acusación popular (también llamada acción popular) en esas diligencias que ya están abiertas o las inicia esta acusación popular (en este caso presentará un escrito de querrela). Lo interesante de esta herramienta es que la entidad, como defensora de los derechos humanos de las víctimas, actúa en nombre del colectivo y puede ejercer cierta incidencia en los medios de comunicación hablando en su nombre. Las limitaciones proceden a veces de la exigencia de una fianza elevada, que disuade a la organización de presentarse. (Véase en la ficha nº 3 cómo eludir este requisito).

4. LITIGIO ESTRATÉGICO.

Litigio Estratégico es la herramienta a utilizar cuando se considera que podría ser un caso emblemático, cuya resolución podría afectar a muchas personas o colectivos y ser, por tanto, un litigio de interés público. Imaginemos que interesa que los tribunales se pronuncien sobre si determinados mensajes emitidos en campaña electoral crean un especial clima de rechazo al colectivo al que van dirigidos o por el contrario se debe ser más flexible en la fijación de límites. Esta herramienta es impulsada, como en el caso anterior, por una organización de derechos humanos o de defensa de víctimas.

Esta, teniendo en cuenta que un litigio estratégico puede llegar a ser muy caro porque obliga a litigar en diferentes órdenes judiciales, puede decidir hacer uso del llamado “Pro-bono”. El Pro-bono es una especie de “obra social” que ofrecen los grandes despachos de abogacía a las ONG y que consiste en aportar los servicios gratuitos de asistencia letrada (como parte de su política de responsabilidad social) a una causa determinada. Puede ser un recurso interesante a valorar por una hipotética Asociación de Migrantes Musulmanes de la ciudad, que se pone en contacto con uno de los despachos de abogados y abogadas grandes, para pedirles que estudien el caso del imam de la mezquita como posible caso de litigio estratégico.

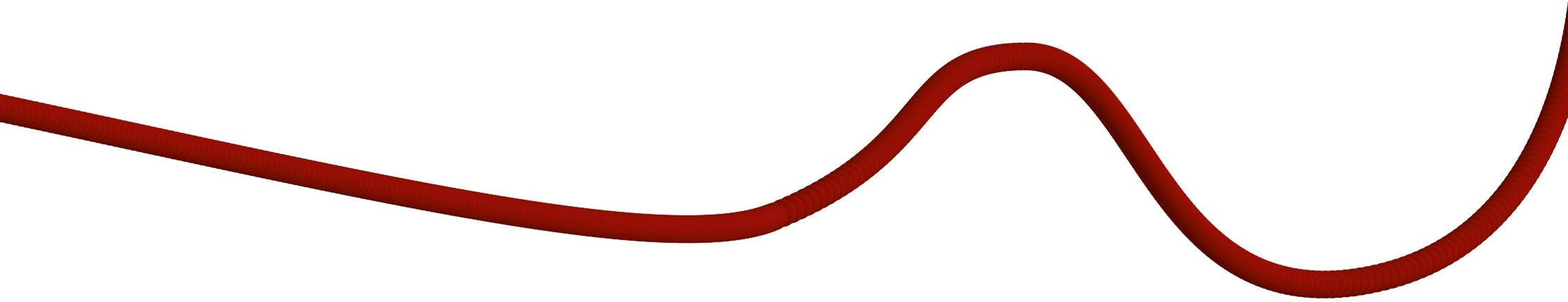
5. QUERELLA POR CALUMNIAS E INJURIAS.

Se utiliza si las declaraciones políticas no se dirigen en general contra “los musulmanes de esta ciudad que acabarán poniéndonos bombas”, sino contra uno en particular (imaginemos que dicho representante político declara que “el imam de la mezquita del Barrio de Herrizurrieta exhorta a sus feligreses a poner bombas en las calles de la ciudad”). En este caso, es el propio individuo agraviado (el imam de la mezquita del Barrio de Herrizurrieta) quien interpone una acción penal contra el representante político (es decir, la acción no la inicia ningún Fiscal, sino el propio agraviado). Por el contenido de las declaraciones, este imam podría interponer una querella

- por calumnias (es falso que el imam en la mezquita haya impartido, directa o indirectamente, esa consigna) e
- injurias (las afirmaciones vulneran la dignidad del imam al tildarle de promotor de yihadismo).

La querella (que exige procurador y letrado y que, por tanto, tiene un coste alto) la presenta el abogado o abogada del imam en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad donde se produce el incidente. El procedimiento empieza cuando el abogado, en este Juzgado, presenta el escrito con un resumen de los motivos por los que va a iniciar la querella y la petición de un acto de conciliación previa, que es el primer paso. Una vez que se tiene ese Decreto de Conciliación, ahora sí, ya se puede iniciar la vía penal mediante querella.

Aclaremos, a propósito de este último caso (en el que las declaraciones van contra una persona particular) que, incluso en estos supuestos de agravio contra un individuo, el discurso del odio se trata en realidad de discurso de odio contra un colectivo. Ello se debe a que, al fin y al cabo, los ataques a las personas individuales agraviadas no son ataques por ser quienes son individualmente, sino por pertenecer a ese colectivo. Y, por mucho que la ofensa al imam de la mezquita del Barrio de Herrizurrieta sea una ofensa personal, esta persona no sería señalizada si no fuera porque es musulmán.



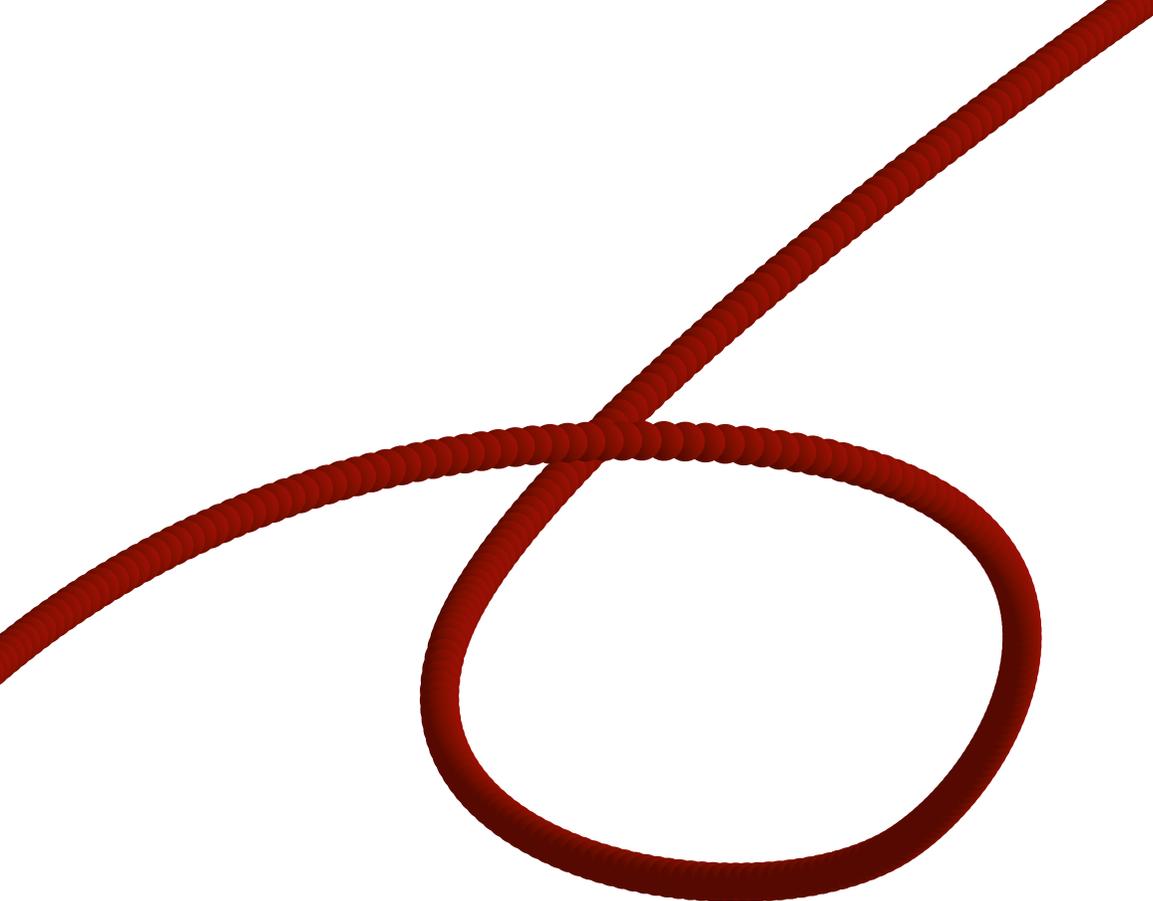
C.1.2. INSTRUCCIONES DE USO DE LAS **HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES** (internacionales, estatales y autonómicas)

Las herramientas jurídicas, arribas descritas, pese a ser las más conocidas y las que más titulares suelen acaparar, no son las únicas que se pueden activar para intentar **frenar el chorro de gasolina**.

De hecho, las **instituciones internacionales** van conquistando, poco a poco, más presencia en el imaginario colectivo de la ciudadanía; y recientemente, en marzo de 2018, la noticia de que el Consejo de Europa se había posicionado contra los discursos xenófobos de dos exalcaldes del PP en el Estado Español (Javier Maroto y Xabier García Albiol) se hizo viral.

Recuérdese que García Albiol, en su campaña de elecciones municipales de Badalona en 2011, había afirmado que: “Los rumanos son una plaga y suponen una lacra para la ciudad”. Maroto, por su parte, como ya hemos recogido en el apartado anterior de esta Introducción, en 2014 había acusado al colectivo magrebí de Vitoria-Gasteiz de querer vivir de las ayudas sociales y de no tener “ningún interés en integrarse ni en trabajar”.

Es cuatro años más tarde cuando ambos políticos reciben **una recriminación de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia** (órgano con sede en Estrasburgo, establecido por el Consejo de Europa, que agrupa a más de cuarenta países del continente, y encargado de velar por los derechos de las minorías y colectivos inmigrantes, y de emitir recomendaciones para los Estados miembro).



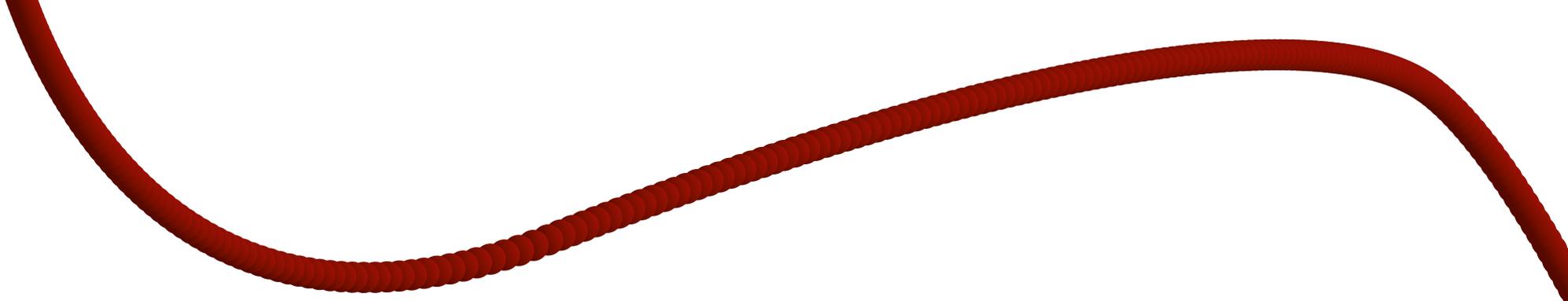
En el Informe publicado por este Consejo de Europa, la advertencia del órgano es clara: se concluye que tanto los discursos de ambos exalcaldes dan pie a “sentimientos xenófobos y racistas”; y se recomienda al Estado español “**penalizar toda discriminación racional** en el ejercicio de un cargo público”.

La gran **repercusión mediática** y difusión en los medios y en la calle de esta recomendación es un ejemplo, como decíamos, del acercamiento de la figura de las instituciones internacionales a la ciudadanía de a pie.

Ese acercamiento pasa también por un trabajo de divulgación de las **herramientas internacionales** a las que se puede acercar la sociedad civil, en situaciones de necesidad de denuncia de delitos de odio. Y es que estas herramientas **no siempre son conocidas** por esta sociedad civil. Por ello, sin pretender la exhaustividad, esbozamos a continuación tres de ellas (siguiendo la numeración arriba comenzada).

6. ESCRITO A LA OFICINA DE INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS (ODIHR) DE LA OSCE.

La OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, que agrupa a 57 Estados de Europa, Asia Central y América del Norte) es un órgano que cuenta con una oficina, la ODIHR (siglas en inglés), centrada en promover la no discriminación. Esta Oficina (que posee un área específica para delitos de odio –entre ellos, los discursos de odio–) recoge “incidentes” de posibles delitos de odio, que las Organizaciones de la Sociedad Civil de los países le envían. Sin tener que juzgar si estos incidentes cumplen o no con los requisitos necesarios para ser considerados como actos constitutivos de delito, los recopila en un Informe anual. Posteriormente hace público este Informe el Día Internacional contra la Intolerancia (16 de noviembre) buscando un impacto mediático internacional que, siguiendo con el ejemplo del caso hipotético aquí diseñado, pueda “sacar los colores” del representante político que afirmaba que “no podemos fiarnos de los musulmanes en esta ciudad, porque acabarán poniéndonos bombas en nuestras calles”.



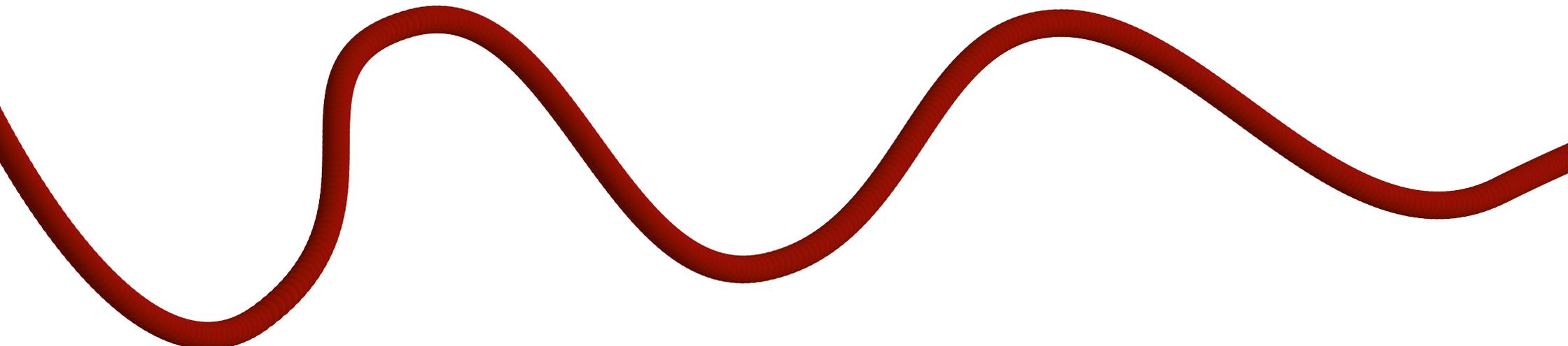
7. INFORME-SOMBRA O COMUNICACIÓN ANTE COMITÉ CERD DE ONU.

Otro organismo al que informar sobre posibles casos de discursos xenófobos es el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). Ante este Comité, los gobiernos de los Estados tienen la obligación de presentar periódicamente unos Informes de Estado en los que rinden cuentas de sus cumplimientos o incumplimientos en materia de discriminación racial. Paralelamente, el CERD pone a disposición de la sociedad civil (y también de personas o grupos de personas cuyos derechos hayan sido violados por el Estado parte y que hayan agotado los recursos internos disponibles) diferentes vías y herramientas para exponer sus contra-informes. Estos contra-informes son conocidos como Informes-sombra y Comunicaciones (estas últimas a presentar por las personas o grupos de personas que sientan que alguno de sus derechos en materia de no-discriminación le ha sido vulnerado dentro del Estado miembro).

8. DENUNCIA ANTE EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE ONU.

La última herramienta procedente de un Organismo Internacional que hemos seleccionado, es la que ofrece el Consejo de Derechos Humanos a cualquier persona individual u ONG que quiera denunciar una violación de derechos humanos que se ha producido en su Estado. La herramienta es la denuncia ante el Consejo; y, para ser interpuesta, deben de haberse agotado las vías de denuncia nacionales (incluido el Tribunal Constitucional). Es verdad que el procedimiento es muy largo en el tiempo. Sin embargo, el resultado puede ser que el Consejo de Derechos Humanos llegue incluso a nombrar un experto independiente para que haga un seguimiento de la situación (por ejemplo, seguimiento de los discursos emitidos por el político protagonista de nuestro caso hipotético) y proponga, por su relevancia, que el asunto pase de ser examinado confidencialmente, a ser examinado a la luz pública.

La exposición de estas herramientas internacionales no debe, sin embargo, transmitirnos la idea de que las **únicas instituciones** que, de alguna manera, abordan el discurso político xenófobo y sus efectos sobre posibles víctimas son las instituciones internacionales.



De hecho, existe una Directiva Europea, la 2000/43 CE sobre igualdad de trato y no discriminación, que establece en su artículo 13 la **obligación de cada Estado** miembro de designar uno o más organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato dentro de sus territorios.

Esta obligación se traduce, en el **Estado español**, en la figura del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico, creado en 2004.

En el **País Vasco**, el organismo no adopta la forma de Consejo, sino de Red. Y a la Red se puede acercar cualquier ciudadano o ciudadana que, como víctima de un discurso discriminatorio, quiera solicitar el acompañamiento de esta Red en el uso de esa herramienta de la denuncia, como vamos a exponer a continuación.

9. RECLAMACIÓN ANTE EL CONSEJO ESTATAL O RED AUTONÓMICA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

Esa figura del Consejo a nivel estatal se traduce, por tanto, en Euzkadi: Red de once entidades impulsada por el Gobierno Vasco desde finales del año 2014, que atiende los casos de discriminación en el ámbito privado que sufren víctimas de los colectivos migrante, gitano o LGTB. Las cuatro organizaciones especializadas en el ámbito del racismo y la xenofobia son CEAR Euskadi, SOS Racismo Gipuzkoa, Cruz Roja y CITE-CC.OO repartidas en las tres provincias vascas. A cualquiera de ellas, puede acercarse cualquier persona que observe indicios de discriminación en un posible discurso del odio o discurso ofensivo, para que la entidad (denominada “antena”) estudie el caso, lo socialice con el resto de entidades de la Red y proceda a, o bien judicializarlo, o bien proponer la mediación entre las partes, o bien dirigirse al agente emisor de dicho discurso para proponer vías de reparación o resolución si así fuera oportuno.

3.1.3. INSTRUCCIONES DE USO DE LAS HERRAMIENTAS POLÍTICAS

En el ámbito de las herramientas políticas, y teniendo en cuenta que el discurso xenófobo que nos ocupa es el emitido por líderes o lideresas de opinión o representantes de partidos políticos, resulta lógico que los propios partidos políticos tengan diseñadas herramientas a activar cuando alguno/a de sus representantes lanza un mensaje cuando menos ofensivo, en nombre de su partido. La herramienta es como sigue.

10. BUZÓN DE SUGERENCIAS Y COMITÉS DE DISCIPLINA EN LOS PARTIDOS POLITICOS.

Si bien los Comités de Disciplina son los órganos de control recogidos dentro de los Estatutos de todos los partidos (pensados principalmente para solventar problemas que surjan entre sus militantes y simpatizantes, ya que a ellos se pueden elevar quejas y reclamaciones), la vía más oportuna para remitir un escrito de protesta (ante un discurso ofensivo proferido por la/el representante de un partido político en concreto) es el buzón de propuestas y sugerencias que tienen habilitados todos los partidos políticos en sus respectivas páginas web y en sus sedes físicas.

3.1.4. INSTRUCCIONES DE USO DE LAS HERRAMIENTAS ASOCIATIVAS Y CIUDADANAS

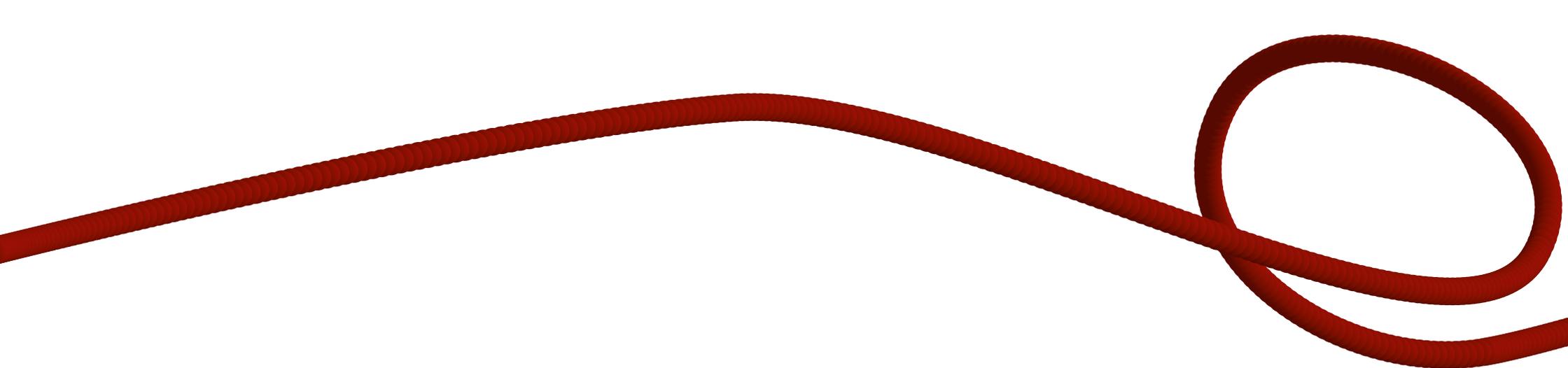
Llegados a este punto, insistimos en que la batalla contra el discurso del odio no es exclusiva de los tribunales y las instituciones o los propios partidos políticos. Más aún: ni siquiera ha de ser planteada en términos de batalla librada para eliminar dicho discurso, como venimos diciendo. La libertad de expresar ideas es necesaria para poder discrepar, para poder convivir en la diversidad. Y **la sociedad en su conjunto** debe decidir **cómo queremos** que sea el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de pensamiento.

El punto de partida es aceptar que en nuestra sociedad **es posible** articular un discurso ofensivo que no debe ser prohibido.

Pero que sea posible no significa que sea lo **deseable**.

Porque si abunda la ofensa y el descrédito a colectivos desfavorecidos aumenta la **necesidad de fijar límites** para que no se genere un clima de violencia y odio.

Y, al contrario, si somos capaces de debatir en la discrepancia sin ofender, la fijación de límites en el debate de las ideas no será tan necesaria.



La **ciudadanía es quien decide** si es deseable poner más o menos **límites** al ejercicio de la libertad de expresión a través de la manera en que se desarrolla este derecho.

Y a la ciudadanía corresponde también **corregir los excesos** de las y los políticos cuando sobrepasan la línea entre el discurso ofensivo y el discurso peligroso.

La acción de la justicia es por lo general lenta y no sirve para reparar la fractura social que produce este tipo de discurso.

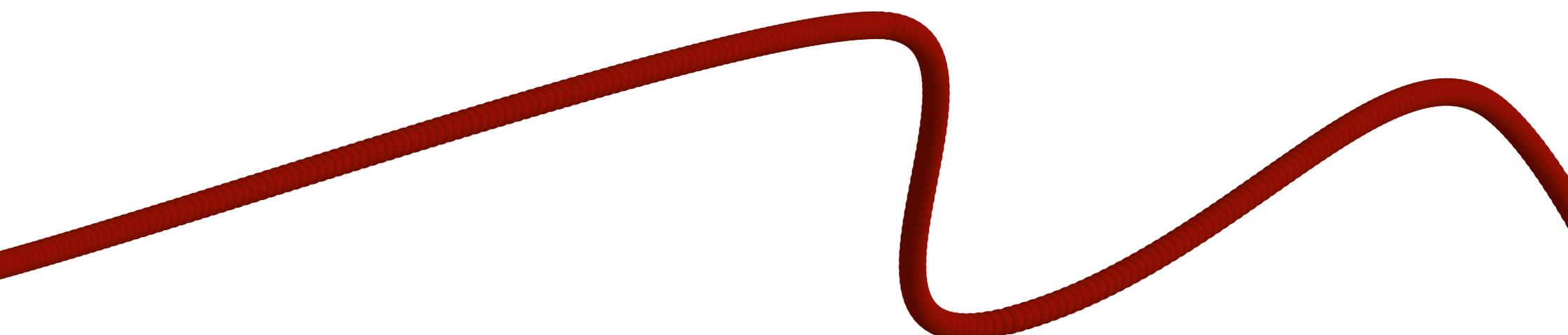
La **sociedad civil** organizada tiene las herramientas necesarias para taponar los orificios por donde fluye el combustible a través de la movilización.

Veamos a continuación tres de estas herramientas, las cuales, de hecho, se activaron durante la preparación de las elecciones municipales celebradas en el año 2015 en Badalona y en Vitoria. A través del ejercicio del voto, de la ocupación de los espacios públicos y de la movilización social ejemplificaron cómo se puede dejar aislado a quien pretende romper la convivencia.

11. EJERCICIO DEL VOTO (PERSONAL O CEDIDO).

El acto de votar pueda tener muchos significados. Puede ser la expresión del ejercicio de participación política; pero con el voto también podemos protestar emitiendo un “voto de castigo” contra aquellas y aquellos representantes políticos que rompen la convivencia de nuestras ciudades con un discurso excluyente, xenófobo o humillante.

Es verdad que no todo el mundo tiene derecho al voto. Las personas extranjeras extracomunitarias no pueden votar y, como explicamos en la Ficha nº 11, en ocasiones son el grupo diana del discurso del odio. Por ello, desde hace ya unos años, plataformas ciudadanas y movimientos sociales organizan las llamadas “campañas de cesión de voto”. Consisten en formar parejas de personas con derecho a voto y personas sin él (extranjeras) para que acudan juntas a votar y para que, quien puede ejercer el derecho al voto, meta en su sobre la papeleta que le hubiera gustado poner a la persona migrante si su derecho al voto estuviera reconocido.

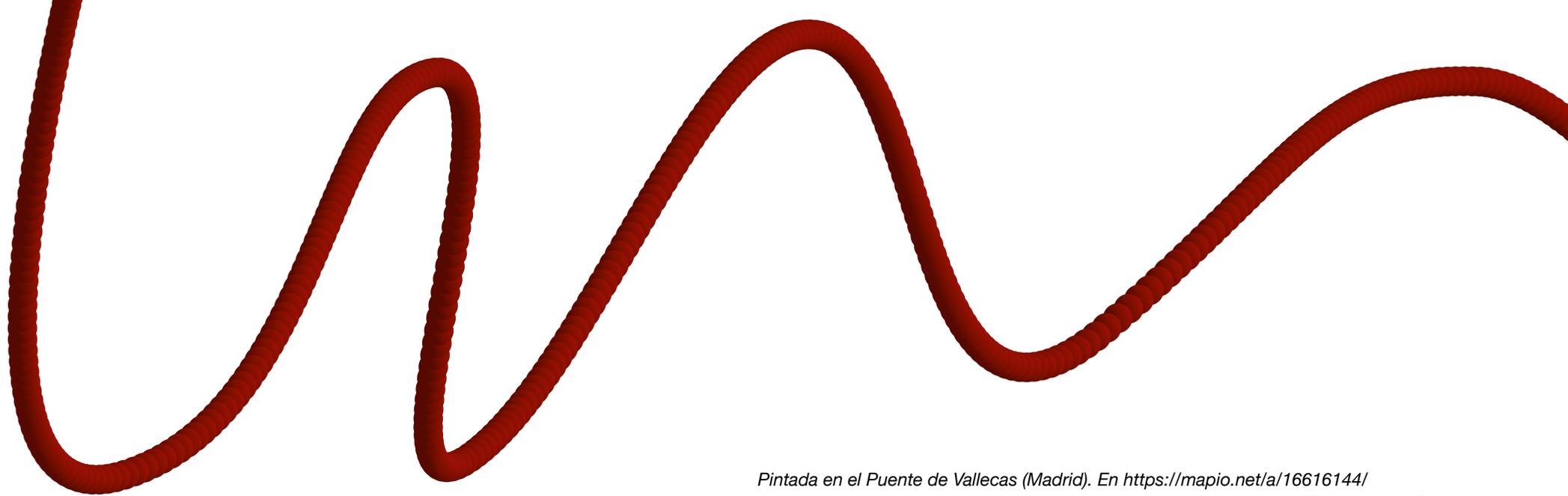


Íntimamente ligada a esta herramienta, está la del VOTO SIMBÓLICO, que se activa como **herramienta de protesta mediante la colocación de urnas**. En las elecciones generales de septiembre de 2017 en Alemania, varias organizaciones de la sociedad civil pusieron en marcha una campaña de voto simbólico a favor del colectivo inmigrante, con colegios electorales simbólicos en los que se recogía su voto. El gesto (que al final era eso: un gesto) adquirió importancia especial en un país como Alemania, en el que el ascenso de la ultraderecha es evidente.

En el ámbito de los gestos y de las **ocupaciones del espacio público con representaciones simbólicas reivindicativas**, enmarcamos la siguiente herramienta, cuya visibilidad es grande en espacios urbanos donde, por lo general, son numerosos los colectivos que no tienen acceso a los canales oficiales u oficiosos de expresión, y se hacen con lenguajes propios.

12. GRAFITIS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Los grafitis, como las pintadas, son una herramienta de expresión que se usa y se activa principalmente en los espacios urbanos, como respuesta a un sistema social con normas, reglas, códigos, leyes que les son ajenas a unas personas que residen en sus márgenes. Son utilizados por colectivos que, o bien no tienen acceso a las vías de comunicación normalizadas (medios de comunicación, voto, pertenencia a organizaciones...), o bien lo tienen y lo desprecian porque no les representa. Ante ello, no renuncian a querer hacerse oír. No reniegan de su voz y no quieren callar. Su forma de comunicación y expresión se vehicula a través de las paredes, como analiza el interesante documental “La piel de los muros”, que describe el patrón de dinámica social singular que comparten quienes pintan y grafitan en el espacio urbano.



Pintada en el Puente de Vallecas (Madrid). En <https://mapio.net/a/16616144/>

La diferencia entre pintadas y grafitis es que las pintadas son mensajes murales verbales (frases, palabras) y los grafitis son mensajes murales icónicos. Las pintadas se realizan con un código de expresión “voluntariamente marginal, repudiado e ilegal” y, por irreverencia, no contienen acentos, ni signos de puntuación, ni voluntad de perdurabilidad. Por su parte, los grafitis comparten con las pintadas el simbolismo de la marginalidad si son ilegales; pero, en caso de tratarse de grafitis legales, se realizan con otros códigos en los espacios especialmente habilitados para ello dentro de cada barrio, pueblo o ciudad. Contra el discurso del odio, se encuentran ejemplos de los tres tipos de marcas urbanas (pintadas, grafitis ilegales y grafitis legales) en prácticamente cualquier ciudad.



Grafiti en homenaje a Lucrecia Pérez. En <https://diario.madrid.es/moncloa-aravaca/2017/11/14/madrid-rinde-homenaje-a-lucrecia-perez-a-25-anos-de-su-asesinato/>



Este grafiti en homenaje a **Lucrecia Pérez** nos traslada al 13 de noviembre de 1992. A las nueve de la noche, cuatro encapuchados vinculados a un grupo de extrema derecha entraron en la Four Roses, una discoteca abandonada en el municipio madrileño de Aravaca, y dispararon a bocajarro a quienes allí se encontraban. Todas las personas eran inmigrantes dominicanos, que a esa hora cenaban en el local. Lucrecia Pérez murió en lo que se considera el **primer crimen racista en el Estado español**.

Este asesinato fue el detonante de la aparición de diversos grupos antirracistas. Desde entonces se han ido conformando una red de entidades y movimientos sociales en un contexto político complejo como es el vasco, pero que han sabido mantener una línea de actuación centrada en la defensa de los derechos de las personas extranjeras.

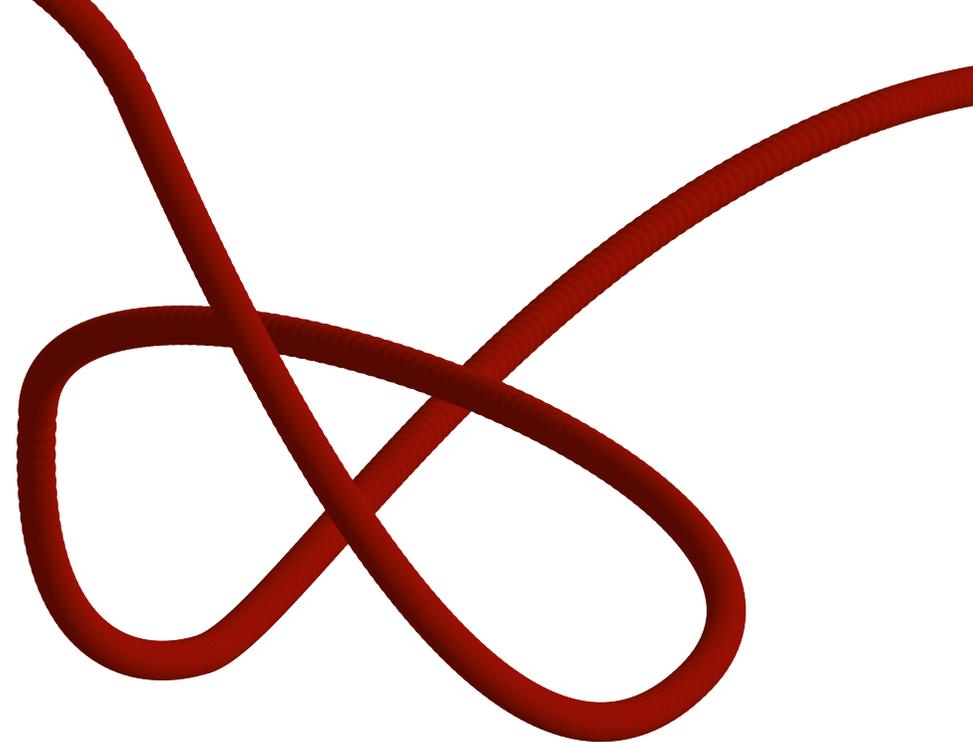
13. MOVILIZACIÓN SOCIAL Y PLATAFORMAS

De hecho, la herramienta de la movilización social (de mano de la conformación de plataformas e iniciativas ciudadanas) ha dado muestras, en los últimos años, de ser una de las más efectivas a la hora de responder al discurso del odio y al discurso ofensivo. Existen múltiples ejemplos de cómo han articulado ese “tapón” a la gasolina que antes mencionábamos, en un contexto como el actual, en el que la confrontación se sitúa principalmente en los mensajes xenófobos de algunas/os representantes políticos que, al hilo de discursos populistas que calan en Europa, utilizan la inmigración y el refugio como elemento fracturador de la sociedad. Tres de esos ejemplos (también a través de titulares en prensa, como hicieramos a propósito de los ejemplos de los incendios sociales) son:

25 de febrero de 2018. “**Movilización antifascista en Italia ante una ultraderecha en ascenso. Pancartas ‘Make Italia Antifascista Again’ en Roma, Milán y Palermo**”.

4 de febrero de 2018. “**Manifestación contra el racismo frente a una marcha ultraderechista en una localidad de Brandeburgo. La colorida manifestación recorrió la ciudad bajo el lema ‘Vivir sin odio. Juntos contra el miedo’**”.

9 de marzo de 2017. “**Más de 160 ONG y Plataformas asociativas y ciudadanas envían una carta a los líderes de la UE para reclamarles que no se olviden de los derechos humanos y que dejen de recurrir a ‘recetas populistas xenófobas’**”.



En el entorno más cercano:

6 de junio de 2015. “**La Iniciativa ciudadana Gora Gasteiz pide a los partidos que elijan un alcalde que no sea racista y no pretenda retener el poder a base de crear crispación**”.

Y Gora Gasteiz lo consiguió. El documental que explica cómo esta Iniciativa activó la herramienta de la movilización social para hacer oír su voz contra un discurso ofensivo puede verse en:

<https://vimeo.com/153104534>

C.2. HERRAMIENTAS CONTRA LA CHISPA

Las 13 herramientas anteriores, como explicábamos, intervienen sobre la gasolina, pero no sobre la chispa.

Las chispas se generan inevitablemente.

Cualquier herramienta diseñada para su prohibición se toparía con la realidad de que siempre va a haber alguien con un mechero, o siempre se va a producir alguna colisión social, voluntaria o involuntaria, que genere esos chispazos.

Mencionábamos en el apartado de la Presentación algunos ejemplos de tales chispas: disputas entre bandas juveniles, altercados protagonizados por personas migrantes, denuncias de agresiones sexuales presuntamente cometidas por hombres solicitantes de asilo, destape de un caso de falsificación de pasaportes para cobrar ayudas sociales con identidades falsas...

Por ello, lo que proponemos es asumir que se van a producir; y proponemos intervenir sobre el resto de elementos que propician la combustión.

Analizadas en el anterior apartado las herramientas para actuar sobre el combustible, pasamos a continuación a las que la ciudadanía puede utilizar para sofocar el oxígeno en el aire (sin el cual los incendios no se producirían ni se propagarían) o, mejor dicho, para incorporar al aire nuevos elementos que frenen esta propagación.

C.3. HERRAMIENTAS PARA HUMEDECER EL AIRE

Como decíamos, aunque ocurra la chispa, y aunque se haya rociado gasolina, el fuego no estalla si el aire no tiene las condiciones requeridas para que en él se produzca la reacción de la combustión.

Un aire propicio para los incendios es aquel en el que la ciudadanía está enfadada, frustrada o indignada, por una crisis económica galopante, por ejemplo.

Otro aire propicio para el fuego es la atmósfera enrarecida que se genera como consecuencia del crecimiento de ideologías de extrema derecha radicales.

¿Cómo podemos intervenir sobre el aire?

Nuestra propuesta es **no enrarecerlo** aún más, sino **rociar en él agua**, para que **se enfríe el ambiente** y no se produzca la combustión.

Dicho de otro modo, nuestra propuesta no es quitar el aire, sino añadir en él un nuevo elemento (H₂O), para que la proporción de componentes combustibles en el ambiente aéreo sea muy baja y no arda la gasolina.

Ese agua, a rociar a través de aspersores, consiste en **contrarrelatos**, contranarrativas que **contraponer a los discursos xenófobos**.

Porque lo que es irrefutable es que el discurso ofensivo contribuye a generar un **clima social (de rechazo)** en el que se justifican e incluso normalizan las actitudes, comportamientos y acciones racistas y xenófobas contra las personas refugiadas.

La cuestión está en cómo responder a ello desde la ciudadanía que, comprometida, desea resistir ante los **relatos mayoritarios** de los acontecimientos políticos y sociales.

Ante estos relatos, ¿cómo responder, como mujeres y hombres de a pie, al cambio de narrativa que va desde la acogida como idea humanitaria, hasta la consideración de las personas refugiadas como foco de terroristas vinculados al yihadismo internacional?

¿Cómo responder a un cambio de discurso político en el que las personas refugiadas, despojadas de su derecho, se convierten con relativa facilidad en “invasores” que traspasan fronteras sin pedir permiso?

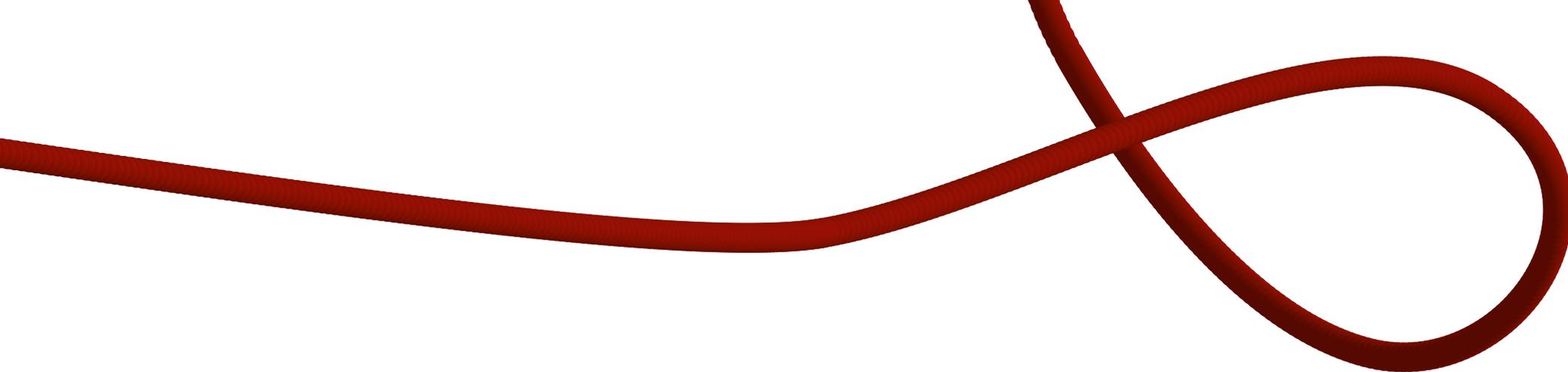
¿Cómo responder a un cambio radical de relato que genera sensaciones que van de la simpatía al miedo?

Recordemos a este respecto lo apuntado por las profesoras Laura Fernández de Mosteyrín y Pedro Limón López en su trabajo “De los valores civilizatorios a las fronteras del miedo: la conversión mediática de los refugiados en un problema para la seguridad europea”. En él definen “estas narrativas como formas de discurso político, canalizadores del debate público y motores de ideología, que comportan una secuencia de eventos que se conectan para construir un argumento y generalmente tienen un principio, un fin y conllevan una moraleja. La narrativa puede en última instancia alterar la percepción de la realidad pasando a ser una “**narrativa de conversión**”.

Este concepto de “narrativa de conversión” nos sirve, en esta Guía, para entender que las herramientas que estamos necesitando son, por tanto, **contranarrativas** que retornen a la representación original de las personas refugiadas como sujetos de derecho.

Han de ser contrarrelatos que contrapongan al miedo la solidaridad; que recuperen el discurso previo al proceso de conversión y contrapongan, a las narrativas de peligrosidad sobre las personas refugiadas, contranarrativas centradas en sus derechos humanos.

El **ámbito mediático** pone a disposición de la ciudadanía diferentes herramientas para articular y difundir estas contranarrativas.



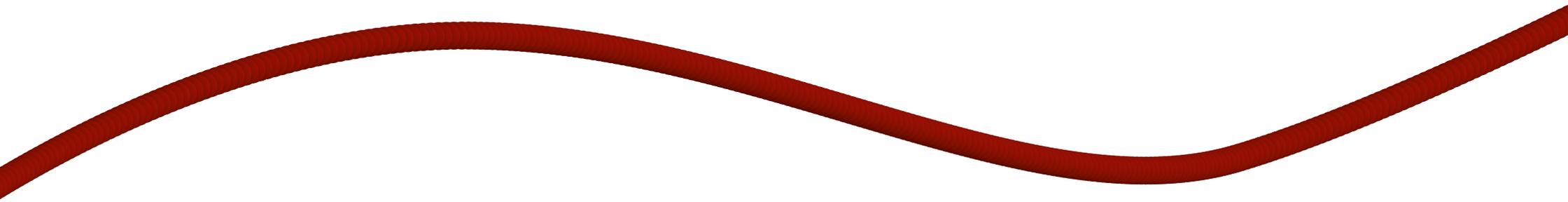
Nos centraremos en dos, que son las que más gráficamente representan **dos maneras** con que las personas de a pie pueden intentar impregnar el aire social (además de impregnar las páginas de un periódico o las ondas de una radio) con nuevas historias que hagan de agua mitigador. Veamos.

14. CARTAS AL DIRECTOR Y ARTÍCULOS DE OPINIÓN

Para contraponer el discurso hipotético de que “los musulmanes de esta ciudad acabarán poniéndonos bombas en nuestras calles” (siguiendo con nuestro ejemplo), una carta al director o un artículo de opinión en un periódico pueden servir para contrarrestar esa afirmación con datos que prueben su falsedad. Pueden servir para desmontar la base del comentario. Pueden invitar al público lector de la carta o artículo a leerla con mirada crítica, cuestionando los verdaderos motivos de esa afirmación o poniendo en tela de juicio su veracidad. En ese sentido, la contranarrativa puede erosionar la legitimidad de quien emite el discurso ofensivo, y puede reducir el grado de aceptación del relato xenófobo propagado. Se presenta, en definitiva, como una alternativa positiva al odio a la persona extranjera, migrante o refugiada.

15. PUBLIRREPORTAJES PAGADOS CON CROWDFUNDING

Otra forma más creativa de lograr rociar un contrarrelato sobre el entorno social es directamente pagar un espacio publicitario en un periódico (o también en una radio o televisión), para incluir en él un reportaje diseñado con contrainformación para desmontar el discurso ofensivo. Un publirreportaje con contranarrativa del tipo “Los musulmanes de esta ciudad ni son parásitos ni acabarán poniéndonos bombas en nuestras calles” puede ser un “aspersor de agua” eficaz para contrarrestar el aire enrarecido por el discurso xenófobo. Para sufragar el altísimo coste de estos espacios publicitarios, se puede lanzar una campaña de crowdfunding o micromecenazgo (consistente en difundir a través de internet la necesidad de financiación colectiva). Esta campaña de *crowdfunding* a través de las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram), o incluso a través de aplicaciones de mensajería (como Whatsapp), tiene además un efecto de difusión viral del mensaje que vaya a insertarse en forma de publicidad.



Con estas cartas al director, con estos artículos de opinión, e incluso con estos publlirreportajes, podemos contrarrestar el clima de odio generado por algunas y algunos miembros de la clase política que han rebasado el que **Braudillard llama** ‘**umbral de tolerancia de la oscenidad**’.

Lo rebasan en un ejercicio tal de exhibicionismo de poder que “la arbitrariedad, la impunidad y el uso retorcido de las palabras” (como describe Chivite) **dejan en manos de la ciudadanía** el fomentar la propagación de sus mensajes, o frenarla interrumpiendo la reacción en cadena, como vamos a ver a continuación.

Ese fomento o freno queda en manos de la ciudadanía porque, como también sintetiza el experto Fernando Rey en una crítica que realiza a las herramientas del ordenamiento jurídico español, “el discurso de odio sale gratis en nuestro país”. En este país, declarar ante los medios de comunicación que “no podemos fiarnos de los musulmanes porque acabarán poniéndonos bombas en nuestras calles” tiene muchas probabilidades de no tener penalización.

Por tanto, más le vale a la ciudadanía tomar las riendas de la cohesión social y, generado el incendio, no participar con complicidad en su expansión.

C.4. HERRAMIENTAS CONTRA LA REACCIÓN EN CADENA

La expansión del fuego es el eje del último elemento del fuego, esto es, de la **reacción en cadena** (la cual, como decíamos en la introducción, completa el tetraedro del fuego en tanto es lo que hace que este se extienda).

Que esta reacción en cadena sea el último elemento no significa que sea el menos importante. Al contrario. Ya hemos visto en las páginas anteriores las dificultades para frenar el chorro de la gasolina, impedir las chispas o humedecer el aire para que no se produzca la combustión. Lo que está claro es que **el fuego se acaba produciendo**. Y llegado el momento, lo que podemos hacer la ciudadanía es **ralentizar o cortar su propagación**.

Es decir, visto que no podemos (o incluso, en aras de la libertad de expresión, no queremos) prohibir los discursos xenófobos, nos queda **relegarlos al ostracismo** del discurso público (recuérdese que, en la era griega clásica, ostracismo era el destierro político con que se castigaba a las y los atenienses relevantes que eran expulsados de Atenas durante 10 años. Hoy en día se ha importado el término para nombrar la exclusión, el rechazo o el oprobio público).



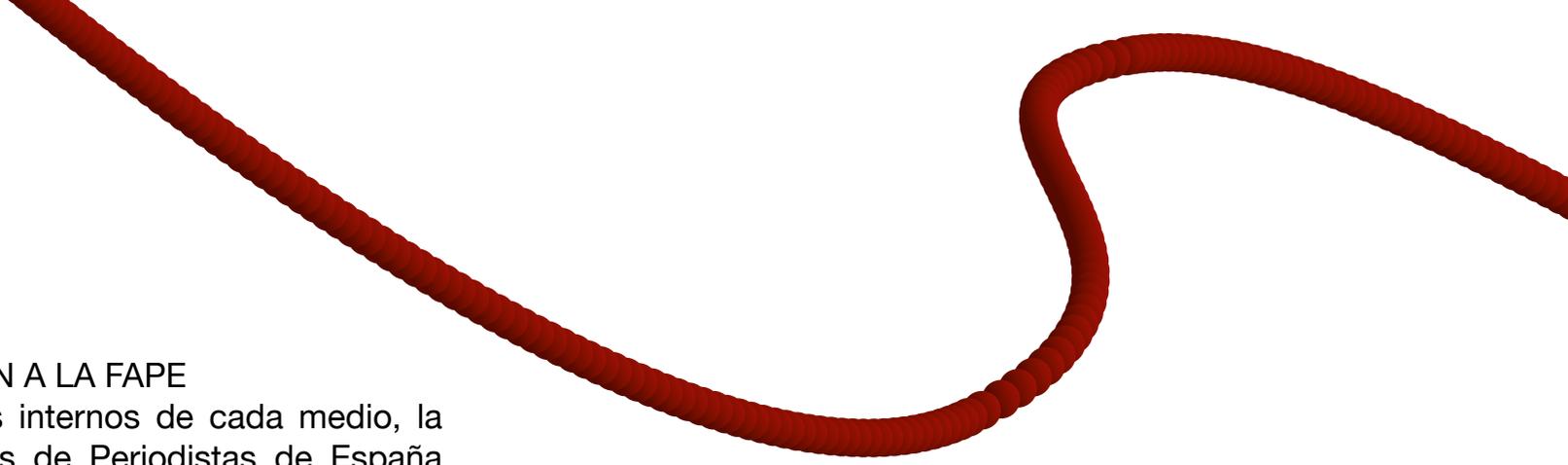
Sin duda, desde la ciudadanía se puede contribuir y promover dicho ostracismo. Se puede desterrar a quienes militan el racismo y la xenofobia. Aquí proponemos dos maneras (de entre las muchas que existen):

- Por una parte, mostrando nuestra **disconformidad ante los medios de comunicación convencionales** que fomentan una reacción en cadena irresponsablemente.
- Por otra parte, **negándonos explícitamente a colaborar en la difusión viral (a través de las redes sociales)** de los mensajes de esos discursos racistas y xenófobos. Sin esta difusión viral, a través de esas RRSS y aplicaciones de mensajería virtual que conforman el ADN de nuestro modelo comunicativo actual, las palabras xenófobas acaban cayendo en el agujero del olvido.

Las herramientas con las que la ciudadanía cuenta para ambos objetivos son las siguientes:

16. QUEJAS A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN PRENSA Y TV

Esta primera herramienta con la que frenar la reacción en cadena del fuego (antes conocida como “defensor del lector” y ahora como “defensoría del público lector”) ejemplifica que, en ocasiones, la protesta ciudadana por el discurso punible puede dirigirse, no contra quien emite dicho mensaje, sino contra el medio. Se retrata en realidad de una nueva reescritura del aforismo más conocido de McLuhan: “El medio es el mensaje”. En la asunción de esa responsabilidad, diferentes medios de comunicación han creado órganos internos de control a activar cuando la ciudadanía opine que un periódico, radio o televisión ha realizado una cobertura informativa de un discurso xenófobo inapropiada. Esta ciudadanía, como lectora, oyente o espectadora de un medio, puede dirigirse a éste (a través de un escrito de queja o sugerencia) para cuestionar la manera con que, sirviéndose de su poder como “mass media”, magnifica el mensaje al difundirlo por sus altavoces. De hecho, aunque solo dos periódicos de cobertura estatal ofrecen el recurso de la “defensoría del público lector”, todos los medios audiovisuales públicos tienen activada esta figura (“defensorías del público espectador”); y, poco a poco, las televisiones privadas y medios digitales, van sumándose a la tendencia.



17. PETICIÓN DE DICTAMEN A LA FAPE

Además de dichos órganos internos de cada medio, la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE, que reúne en la actualidad a 49 asociaciones de periodistas federadas y 19 vinculadas), ofrece una herramienta externa al medio y común a todos los medios, para que la ciudadanía pueda canalizar su protesta en caso de que considere que un periódico, radio o televisión haya infringido un principio contemplado en el Código Deontológico de la Profesión. Resulta de especial interés el 7º Principio de dicho Código Deontológico, según el cual

“el periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes”.

Este artículo puede ser alegado por cualquier persona ciudadana que se dirija a la FAPE para presentar una queja contra un medio en concreto. La FAPE, a través de su Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología, prepara un Dictamen que actúa como mecanismo de control y regulación.

18. MALDITO BULO Y MALDITA HEMEROTECA

Como complemento a esas herramientas internas y federada, existe una brigada de periodistas, valientes e irreverentes, que desde la marca Maldito.es capitanean un proyecto de desmontaje de bulos y desmontaje de discursos políticos basados en contradicciones, injurias o calumnias. Así, Maldito.es se presenta ante la ciudadanía como una Plataforma Digital en la cual se cuelgan contrarrelatos, contranarrativas y contrainformaciones, con el objetivo de que los líderes y lideresas de opinión no engañen a la población, con discursos ofensivos apoyados en informaciones falsas acerca de las personas migrantes y refugiadas, retomando el ejemplo que nos ocupa. Asimismo, cualquier persona puede hacerse “maldita” (registrándose en su página web) y puede solicitar la actuación de esta brigada de periodismo independiente sobre cualquier declaración política xenófoba (discurso de odio o discurso ofensivo) que tenga visos de querer “colársela” a la ciudadanía.

19. ELIMINACIÓN DE CONTENIDOS EN RRSS: FACEBOOK Y TWITTER

La necesidad imperiosa de Plataformas como la anterior se deriva de la velocidad con la que los bulos y rumores se propagan “en cadena” en estos tiempos. De hecho, las noticias falsas, “fake news” o bulos no son nada nuevo de hoy en día (la Real Academia de la Lengua Española definió hace tiempo inmemorable el bulo como “noticia falsa propagada con algún fin). Sin embargo, lo que sí es novedoso es su medio de transmisión. Así, redes sociales, como Facebook y Twitter, y aplicaciones de mensajería, como WhatsApp, como nuevos medios de transmisión de información, pueden inocular mensajes deliberadamente sesgados sin hacer saltar ninguna alerta en el sistema anti-bulo de quienes gestionan estas redes sociales. Por ello son fundamentales las herramientas puestas a disposición de la ciudadanía para que cada persona, individualmente, pueda reportar contenidos ofensivos, restringibles o incluso punibles, y pueda solicitar su inmediata retirada.

Retirado el mensaje, queda interrumpida la reacción en cadena.

Interrumpida la reacción en cadena, el fuego comienza a mitigarse.

Una vez mitigado, finalmente se apaga.

FICHAS DE HERRAMIENTAS





CONTRA LA GASOLINA

CONTRA LA CHISPA

CONTRA EL AIRE ENRARECIDO

**CONTRA LA REACCIÓN
EN CADENA**





CONTRA LA GASOLINA

ÁMBITO JURÍDICO

ÁMBITO INSTITUCIONAL

ÁMBITO POLÍTICO

ÁMBITO ASOCIATIVO Y CIUDADANO

01

ENVÍO DE UN ESCRITO A FISCALÍA (A LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PARA LA TUTELA PENAL DE LA IGUALDA Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN)

¿Qué es la Fiscalía?

La Fiscalía (también llamada Ministerio Fiscal) es el órgano judicial encargado de defender los intereses de la comunidad (el interés público).

¿Qué son las Fiscalías Provinciales?

En cada provincia hay una Fiscalía Provincial.

Todas las Fiscalías Provinciales están coordinadas bajo el gobierno de la Fiscalía General del Estado.

¿Qué son las Fiscalías Especializadas? ¿Existen Fiscalías Especializadas en Delitos de Discurso del Odio?

Dentro de la Fiscalía General del Estado, hay unas Fiscalías Especializadas en función de los delitos que investigan (Fiscalías de Extranjería, de Violencia de Género, de Delitos Informáticos, etcétera).

Este esquema se reproduce en las Fiscalías Provinciales.

A finales del año 2011, dentro de la Fiscalía General del Estado, se creó una Fiscalía para la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación.

Desde el año 2014, cada Fiscalía Provincial tiene un/una representante de esta Fiscalía Especializada en su provincia.

Se denomina “Fiscalía Provincial para la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación”.

¿Quién puede dirigirse a una/un fiscal especializado?

Cualquier ciudadano/a puede poner en conocimiento de esta/este fiscal especializado la comisión de un presunto de-

lito de discurso del odio o discurso ofensivo cometido por una/un representante político o por una/un líder de opinión también del ámbito político.

¿Cómo se puede dirigir una persona a esta Fiscalía Provincial especializada en discursos del odio?

El modo de actuar ante las Fiscalías Provinciales para la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación es presentar un escrito en el que se relatan los hechos objeto de denuncia. A continuación aportamos un modelo de escrito:



El escrito se presenta en la “Oficina de Decanato” que se encontrará habitualmente en la planta baja del edificio donde está ubicado el Juzgado. Tras su presentación, y en caso de no recibirse comunicación alguna, la persona que ha presentado el escrito puede llamar a la propia Fiscalía Provincial de su localidad y preguntar por su caso.

Listamos a continuación los teléfonos o direcciones de las Fiscalías Provinciales del País Vasco:

D.^a ANA ÁVILA TABLADO. Fiscalía Provincial de Álava.
Av. Gasteiz, 18. 01008. 945 00 48 31

D.^a EVA ALONSO LORENZO. Fiscalía Provincial de Gipuzkoa.
Teresa de Calcuta, 1. 20071. 943 00 07 17

D.^a ANA LAURA NÚÑEZ PORTILLO. Fiscalía Provincial de Bizkaia.
Barroeta Aldamar, 10. 48001. 944 01 66 59

A LA FISCALÍA PROVINCIAL DE PARA LA TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

DON....., mayor de edad, provisto de DNI nº....., con domicilio en calle(C.P.....).

Comparece y **EXPONE:**

Que mediante el presente escrito viene a poner en conocimiento de esta Fiscalía, por si fueran constitutivos de delito, los siguientes

HECHOS

1º Con motivo de la polémica surgida a raíz de D / Doña, en representación de la agrupación política ... realizó las siguientes manifestaciones: ... Se adjunta (copia del periódico), (captura de pantalla), ..

2º ..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Artículo 510.1 C.P. dispone que “Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad”.

Segundo.- El artículo 510.1 b) C.P. dispone que “Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad”.

SOLICITA

1º Que se tenga por presentado este escrito y, en su virtud, realice las averiguaciones y comprobaciones pertinentes de los hechos denunciados, delimite las posibles responsabilidades penales en que pudieren haber incurrido D. /Doña en representación del partido político cuya sede social se encuentra en el siguiente domicilio y teléfono: ...

2º Que mantenga informado al denunciante del curso de las investigaciones, con el objeto de poder adoptar las medidas legales que procedan por efecto de las mismas.

Por ser ello de justicia que se solicita en .. a ... de 2018.

02

DENUNCIA COMO MIEMBRO DEL GRUPO AGRAVIADO

El Código Penal es una norma que, valga la redundancia, recoge las conductas penalmente castigables (esto es, merecedoras de reproche penal).

¿Cómo recoge el Código Penal el discurso del odio?

Dentro del Código Penal, el delito de discurso del odio se encuentra en el artículo 510.

Este artículo, en su primer apartado, castiga con una pena de 1 a 4 años a quien favorezca, promueva o incite, directa o indirectamente, al odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia, contra un grupo vulnerable o miembros de ese grupo.

En su segundo apartado, castiga con penas de 6 meses a 2 años a quien lesiona la dignidad de las personas mediante acciones (también verbales) que humillan, menosprecian o desacreditan a estos grupos.

¿A quién protege el art. 510?

El art. 510 está dirigido a proteger a colectivos vulnerables (grupos diana): inmigrantes, LGTBI, diversidad funcional, religión, género, etcétera.

A partir de la reforma del año 2015 del Código Penal, una persona particular perteneciente a uno de esos colectivos vulnerables puede también invocar el art. 510 para denunciar un delito de discurso del odio (antes de esta Reforma, sólo podía articular esta denuncia el colectivo atacado como colectivo). Es decir, ahora puede actuar de manera individual (y no en representación del grupo afectado, como se requería antes de 2015) a la hora de interponer una denuncia contra la/el representante político.

¿Dónde y cómo se interpone una denuncia?

La denuncia puede interponerse de forma oral o escrita en una comisaría o en sede judicial.

- Lo recomendable será interponer la denuncia por escrito en el Juzgado de Guardia.
- Pero si la denuncia se dirige contra amenazas realizadas a través de redes sociales y se desconoce el autor (esta/este autor sería una persona anónima que se hace eco de unas declaraciones políticas en un foro de un periódico digital, por ejemplo, pero las adereza con amenazas o insultos xenófobos punibles), es recomendable acudir a comisaría. Nótese que la Ertzaintza, dentro de la Unidad de Investigación Criminal y Policía Judicial, dispone de un grupo especializado en esta materia, denominado Sección Central de Delitos en Tecnologías de la Información (SCDTI). Véanse algunos de los consejos que aparecen en la web de la Ertzaintza en referencia a esta materia en:

https://www.ertzaintza.eus/wps/portal/ertzaintza!/ut/p/c4/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3gXDydTo2AzN0tLE9dAdxNzc39zAwjQL8h-2VAQAb4_CEW!!/

Al comienzo del procedimiento de denuncia no es necesaria la asistencia letrada o de procuradora.

Véase a continuación un modelo de escrito de denuncia a interponer en el Juzgado de Guardia.



AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE
EN FUNCIONES DE JUZGADO DE GUARDIA DE ..

DON, mayor de edad, provisto de DNI nº....., con domicilio en, calle (C.P.). Comparece y **EXPONE:**

Que mediante el presente escrito formulo DENUNCIA a tenor de lo previsto en los artículos 259 siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal contra D. con DNI y con domicilio; y contra D. con DNI y con domicilio en; ambos mayores de edad, denuncia que se basa en los siguientes:

HECHOS

1º Con motivo de la polémica surgida a raíz de D / Doña, en representación de la agrupación política ... realizó las siguientes manifestaciones: ... Se adjunta (copia del periódico), (captura de pantalla), ..

2º ..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos expuestos son constitutivos de momento y hasta ulterior concreción de un delito del art. 510 del CP.

Primero.- El Artículo 510.1 C.P. dispone que “Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad”.

Segundo.- El artículo 510.2 a) C.P. dispone que “Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a doce meses: a) Quienes lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos. “

Las manifestaciones vertidas suponen un desprecio y humillación al colectivo al que pertenece el denunciante y generan un clima que propicia actos de violencia contra el mismo.

Por todo ello y por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito se digne admitirlo, tenga por formulada DENUNCIA contra D. y D. y de conformidad con lo previsto en el la Ley de Enjuiciamiento Criminal incóense diligencias previas, procediendo a la práctica de prueba consistente en:

1. Se tengan por acompañados los documentos números a, procediéndose a la unión de los mismos a las actuaciones
2. Testifical:
3. Se libre atento oficio a la (emisora, TV, etc) a fin de aportar la grabación del día .. para su unión a las presentes actuaciones.
Por ser todo ello de justicia que se solicita en a

¿En calidad de qué, puede participar la persona denunciante en el procedimiento?

- Con el escrito de denuncia la persona denunciante podrá participar en el procedimiento como testigo, por ejemplo.
- Si quiere ejercer lo que se llama la “acción penal”, se personará en el procedimiento como acusación particular. Para ello, en el mismo escrito de denuncia se indica mediante Otrosí esta circunstancia:

OTROSI DIGO: Que de acuerdo a la facultad otorgada el artículo 110 de la L.E.Criminal, de ejercitar las acciones civiles y penales contra mi denunciado, designo para mi defensa al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de , Doña al Procurador de los Tribunales de ... Doña para mi representación ante los Juzgados de la ciudad de

AL JUZGADO SUPlico que tenga por hechas las anteriores designas a los efectos oportunos. Por ser todo ello de justicia que se solicita en le mismo lugar y fecha arriba indicados.

En este segundo caso, ya se necesita asistencia letrada y procuradora.

03

ACCIÓN POPULAR TAMBIÉN LLAMADA ACUSACIÓN POPULAR

¿Qué es la acción popular?

Es la posibilidad que se le da a la ciudadanía para intervenir como parte acusadora en un procedimiento penal.

Este reconocimiento de la posibilidad del ejercicio de una acción penal por parte de la ciudadanía, es una posibilidad que no se da en otros países europeos, que dejan en manos del Ministerio Fiscal la persecución del delito.

El concepto de acción popular tiene especial importancia en la protección de los denominados “intereses colectivos o difusos” (es decir, en la protección de aquellos delitos que protegen valores de la colectividad), de manera que, en estos delitos, la intervención de la acción popular es incluso el cauce más natural para la defensa de los intereses del colectivo, que trasciende a los particulares de cada uno de sus miembros.

¿Quién puede ejercer la acusación popular?

En principio cualquier persona individual o colectiva puede ejercer la acción popular. Lo habitual es que la ejerza una entidad u organización relacionada con el colectivo que ha sido agraviado.

¿En qué se diferencia la acusación popular de la acusación particular?

Acusación popular es la acción penal que se inicia por una persona que no es la directamente ofendida por el delito, ya que cuando se trata de la directamente ofendida por el delito, entonces se le denomina acusación particular, como hemos visto en la herramienta anterior.

¿Cómo se ejerce la acusación popular?

La manera de ejercer la acción popular es a través de querrela. En la ficha de herramienta correspondiente a la querrela (Ficha 5) explicaremos los requisitos y la manera de interponerla.

Apuntamos aquí que existe jurisprudencia a favor de considerar que, si el procedimiento ya está iniciado (por ejemplo, porque lo ha iniciado una acusación particular, o el propio Fiscal de oficio, o incluso otra acusación popular...), no es necesaria la personación a través de querrela de esta acusación que nos ocupa. Pero, de optar por ella, la personación hay que realizarla antes de la fase de clasificación de los hechos (esto es, antes de que todas las partes personadas presenten sus escritos calificando los hechos y solicitando la pena correspondiente).

En la personación como acusación popular es importante tener en cuenta que se podrá exigir una fianza. El objeto de esta fianza es responder por posibles costas o gastos que genere el procedimiento. Sin embargo, en no pocas ocasiones, esta fianza tiene un claro efecto disuasorio para evitar la personación. A este respecto hay que recordar que el artículo 281 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal exime de la exigencia de fianza a “las asociaciones de víctimas y las personas jurídicas a las que la ley reconoce legitimación para defender los derechos de las víctimas siempre que el ejercicio de la acción penal hubiera sido expresamente autorizado por la propia víctima”. Por lo tanto, es recomendable que en el escrito de personación como acusación popular se haga explícita referencia a que no es exigible la fianza.

Presentamos a continuación un modelo de dicho escrito de personación.



AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° DE

Diligencias Previas n°

Don/ Doña, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la entidad, en ejercicio de la **ACCIÓN POPULAR**, bajo la dirección letrada de según acredito mediante escritura de poder que acompaño por copia certificada con devolución del original, (Documento n° 1) ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, MANIFIESTO: ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

PRIMERO: Que por medio del presente escrito, formulo **ESCRITO DE PERSONACIÓN**, en las diligencias previas arriba indicadas que se instruye en ese Juzgado.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ordena a los Juzgados y Tribunales que protejan los derechos e intereses legítimos, tanto individuales como colectivos, reconociendo la legitimación de las corporaciones, asociaciones y grupos que resulten afectados o que estén legalmente habilitados para su defensa y promoción

SEGUNDO: Que los motivos de esa personación se basan en las siguientes consideraciones:

1. La organización.... Tiene como uno de los objetivos la defensa de los derechos de las personas pertenecientes al colectivo ...
2. En los estatutos de la entidad cuya copia se aporta al presente escrito como Doc. N° 1 2 se señalan los fines de la entidad entre los cuales se encuentran

TERCERO: Es evidente que en el caso que nos ocupa, presuntamente nos encontramos en un caso de delito de los llamados discurso del odio del artículo 510 del Código Penal.

CUARTO. La presente personación se realiza sin que sea necesaria formulación de Querrela al tratarse de un procedimiento ya iniciado en ... y por ende suficientemente definido en cuanto a la existencia de unos hechos de apariencia delictiva, de conformidad con la doctrina y jurisprudencia de nuestros Tribunales.

QUINTO. Esta parte entiende que no sería precisa la constitución de fianza, dado que no hay riesgo de que haya de responder de las resultas de juicio, por lo que no cumpliendo su finalidad propia ha sido declarada innecesaria por la jurisprudencia (por todas STS 12 de marzo de 1992).

Por otro lado, dispone el artículo 281 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que se exime de la exigencia de fianza a “Las asociaciones de víctimas y las personas jurídicas a las que la ley reconoce legitimación para defender los derechos de las víctimas siempre que el ejercicio de la acción penal hubiera sido expresamente autorizado por la propia víctima”.

En caso de distinto criterio por parte del Juzgado al que nos dirigimos se viene en ofrecer de forma expresa aquella que pudiera resultar adecuada al presente caso concreto.

En su virtud,

SUPlico AL JUZGADO, Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tenga por personado y por parte al suscrito Procurador, en la invocada representación de la entidad, como ACUSACIÓN POPULAR, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en la forma y modo que la Ley prevé.

Es justicia que pido en, a

04

LITIGIO ESTRATÉGICO

¿Qué es un litigio estratégico?

Un litigio es un pleito.

Un litigio estratégico (LI), también llamado litigio de impacto o litigio de interés público, es la judicialización de un caso emblemático. Consiste en: seleccionar un caso de alto impacto público, analizar si el mismo tiene características que afectan a muchas personas o colectivos y, si así fuera, llevarlo a los tribunales.

¿Para qué se inicia un litigio estratégico?

Mediante el litigio de un caso representativo se persiguen varios objetivos: modificar criterios judiciales restrictivos en materia de derechos, cambiar leyes, reglamentos o prácticas administrativas que impidan el libre ejercicio de derechos y, en general, elevar los estándares de protección de los derechos humanos.

En el tema concreto del discurso peligroso xenófobo, el LI va a tener como objetivo, por lo general, agotar las vías judiciales internas para elevar un asunto al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sin olvidar otras instancias como la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas que desarrollamos en esta Guía más adelante, como herramienta específica.

¿Qué cuestiones hay que tener en cuenta antes de iniciar un litigio estratégico?

Hay que tener en cuenta varias cuestiones.

- En primer lugar, hay que tener claro para qué se pone en marcha un LI. Una posible razón, en el ámbito que nos ocupa, sería por ejemplo la de buscar obtener una Sentencia de Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el discurso xenófobo de una/un representante político, y su peligrosidad adicional en caso de ser emitido en el marco de una campaña electoral.
- Una vez clarificado el objetivo de litigar, hay que escoger bien el caso: elementos de prueba claros, documentos, grabaciones, etc.
- En tercer lugar, la persona que es víctima del delito que se judicializa debe estar informada de la estrategia a seguir, dar su compromiso de que no va a acceder a un arreglo extrajudicial, acordar que estará localizada durante todo el procedimiento, etcétera. Un LI es un proceso a largo plazo que puede durar varios años.

¿Cómo se puede financiar el elevado coste de un LI?

El LI precisa el respaldo de una entidad con recursos económicos porque se litiga en diferentes órdenes judiciales.

La financiación del litigio puede proceder:

- de la propia ONG que tiene recursos propios o
- de financiación externa.

Para esta segunda opción, cabe destacar la figura del llamado Pro-bono. El pro-bono es una práctica que consiste en ofrecer los servicios gratuitos de asistencia letrada por parte de grandes despachos a ONGs dentro de su política de responsabilidad social. Algunos de estos despachos publicitan este recurso:

- http://www.garrigues.com/es_ES/commitment/garrigues-y-la-sociedad/trabajo-pro-bono
- <https://www.cuatrecasas.com//es/firma/probono.html>
- <http://www.fundacionprofesoruria.org/proyectos/pro-bono.html>

Aunque, por lo general, son los propios despachos los que contactan con las ONG a las que quieren apoyar, también puede darse la situación contraria, en la que una ONG se acerca a un gran despacho para ofrecerle el caso como propuesta para un litigio estratégico.

¿Cómo se define la estrategia para un LI?

Una vez que tenemos definido el caso, así como qué organización o grupo de organizaciones lo van a llevar, y a qué instancia judicial interesa llegar, es importante desarrollar una estrategia. Un LI debe generar un impacto en la sociedad para que se consiga un cambio normativo, una concienciación sobre un determinado problema, etc. Todo ello precisa de la colaboración de diferentes agentes: el mundo académico, los medios de comunicación, redes sociales, etc. Alrededor del LI debe desarrollarse por tanto una estrategia de comunicación tan importante como el propio caso a judicializar.

05

QUERRELLA POR CALUMNIAS Y/O INJURIAS

¿Qué es una querella?

Una querella es un tipo de denuncia que solo puede ser interpuesta por la persona directa y personalmente agraviada.

¿Qué tienen en común y diferente una querella y una denuncia?

Querella y denuncia tienen en común que ambas sirven para poner en conocimiento de las autoridades la existencia o producción de unos hechos aparentemente delictivos.

La diferencia es que con querella (además de tenerse que reunir otros requisitos formales que difieren de los que requiere la denuncia) se está ejercitando la acción penal. Esto es, el querellante se constituye en parte acusadora y ejercita la acusación particular.

¿Cuándo se interpone una querella?

Es el Código Penal el que establece que hay determinados delitos que sólo pueden ser perseguidos a través de querella. Un ejemplo típico de estos delitos son las injurias y calumnias.

Por tanto, una querella se interpone cuando una persona agraviada quiere denunciar haber sido objeto de injuria o calumnia. Esto es, si una o un representante político hace públicas unas manifestaciones xenófobas, no contra un colectivo, sino contra una persona en particular, esta puede presentar querella criminal por calumnias o injurias.

¿Cuál es la diferencia entre la calumnia y la injuria?

El art. 205 del Código Penal define la calumnia como la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad. Dicho de otro modo, calumniar es “yo te acuso a ti de haber cometido un delito, cuando en realidad no lo has cometido”. Quien acusa está obligada/ obligado a probar la comisión de ese delito.

El delito de injurias es definido como “la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación. Solamente serán constitutivas de delito las injurias que, por su naturaleza, efectos y circunstancias, sean tenidas en el concepto público por graves” (art. 208 CP). Ello significa que las injurias leves, en el nuevo Código Penal tras la reforma del año 2015, no son delito.

¿Cuál es el procedimiento para interponer una querrela?

La querrela precisa de abogado/a y procurador/a.

Quien es querellante tiene que otorgar un poder notarial a favor de este abogado/a y procurador/a.

El procedimiento se inicia presentando en el Juzgado un escrito de querrela (que incluye, como primer paso, la solicitud de un acto de conciliación previa).

En su contenido, en este escrito se tienen que consignar los siguientes puntos:

- Indicación del Juez o Tribunal ante quien se presente.
- Indicación del nombre, apellidos y domicilio de la persona querellante.
- Indicación del nombre, apellidos y domicilio de la persona querellada o, de ignorarse cuantos datos se conozcan de la misma.
- Relación circunstanciada del hecho, concretando las circunstancias de lugar y tiempo que se conocieren.
- Diligencias que se deban practicar para su comprobación.
- Petición de que se admita la querrela, se practiquen las diligencias propuestas, se provea sobre la situación personal de la presunta persona culpable y se aseguren las eventuales responsabilidades civiles o indemnizaciones, en su caso.

Anotación específica para injurias o calumnias anónimas a través de las redes sociales

Si las injurias o calumnias se cometen a través de las redes sociales y no conocemos quien es su autor o autora, antes de interponer la querrela y el acto de conciliación hay que dirigir un escrito adicional al Juzgado de Guardia. (Recordemos, como explicábamos en una herramienta anterior, que esta/este autor sería una persona anónima que se hace eco de unas declaraciones políticas en un foro de un periódico digital, por ejemplo, pero las adereza con amenazas o insultos xenófobos punibles).

En este escrito le informamos al Juzgado de Guardia de que se va a interponer querrela contra unas determinadas personas cuya identificación desconocemos. Asimismo en el escrito se le solicita se dirija a la Sección Central de Delitos en Tecnologías de la Información (SCDTI) de la ertzaintza para que averigüe identificación de la autoría y del ordenador emisor mediante número IP.

Nótese que la Ley 25/2007 de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, establece que esta averiguación solo cabe para la persecución de delitos graves, es decir, aquellos delitos cuya pena sea superior a cinco años. Sin embargo, en la aplicación de esta ley, este criterio de 5 años se flexibiliza. Es decir, se puede llegar a tener en cuenta la relevancia del delito, y no tanto la pena en años que le corresponde, para solicitarse averiguación de IP.

Esta anotación es importante a la vista de que la pena máxima contemplada en el art. 510 del Código Penal (artículo que

recoge el discurso del odio) es de 4 años, lo que significa que ninguna persona acusada por un delito de discurso del odio puede ser castigada a una pena superior a 4 años.



06

REPORTE DEL INCIDENTE A LA OSCE A SU OFICINA DE INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS –ODIHR–

¿Qué es la OSCE?

La OSCE es la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Agrupa a 57 Estados de Europa, Asia Central y América del Norte.

¿Qué Oficina dentro de la OSCE se encarga de los delitos de odio?

Entre las diferentes instituciones que componen la OSCE está la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR sus siglas en inglés), cuya misión es promover la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos, la tolerancia y la no discriminación.

La ODIHR tiene un apartado específico para los delitos de odio en la siguiente web:

<http://hatecrime.osce.org/>

¿Quiénes y cómo pueden dirigirse a la ODIHR con un caso de discurso de odio?

Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son quienes pueden dirigirse a la ODIHR.

Para hacerlo, tienen que enviar, a través de esa web Hatecrime.osce.org, un informe escrito, para poner en conocimiento de la OSCE unos incidentes producidos en un lugar concreto en los que a la Organización de la Sociedad Civil referida le consta que ha podido producirse un delito de discurso de odio.

La información que se remita a la ODIHR debe contener al menos la fecha, el tipo de delito cometido, los prejuicios que motivaron el incidente, una breve descripción del incidente, autor o autores, y si hubo intervención de la policía y/o la respuesta de las autoridades.

La información se envía a la siguiente dirección de correo: tndinfo@odihhr.pl.

¿Qué actuación realiza la ODIHR ante ese informe?

La ODIHR analiza los informes presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil y publica información relevante como “incidentes”. (La denominación de “incidentes” se debe a que los informes enviados por todo tipo de Organizaciones OSC abarcan un amplio espectro de actos; y la ODIHR no está en condiciones de comprobar si todos los incidentes remitidos por dichas OSC cumplen con los requisitos necesarios para ser considerados como actos constitutivos de delito. La catalogación de “incidentes” permite que no siempre coincidan, ni sean necesariamente comparables, con los delitos oficialmente registrados por otros Organismos o Ministerios, como el Ministerio de Interior, en el caso español, que anualmente publica datos oficiales de delitos de odio).

Dicho esto, lo que la ODIHR hace con los informes de las Organizaciones de la Sociedad Civil es recopilarlos en un Informe de la OSCE y hacerlos públicos coincidiendo con el Día Internacional contra la Intolerancia, que se celebra cada 16 de noviembre. Ello tiene impacto internacional mediático y puede llegar a “sonrojar” a ese político que, en el caso hipotético que hemos diseñado para este trabajo, afirmaba que “no podemos quedarnos de brazos cruzados” ante la presencia de musulmanes viviendo en su ciudad.

07

INFORME-SOMBRA O COMUNICACIÓN, AL COMITÉ INTERNACIONAL CERD

¿Qué es una Convención? ¿Y un Comité?

Una Convención es un conjunto de principios que son adoptados por organizaciones internacionales, como Naciones Unidas, las cuales formalizan su cumplimiento en los países que la ratifican.

Un Comité es el órgano independiente creado para controlar y supervisar que cada Estado-parte firmante cumple con los dictados de la Convención.

¿Qué Convención y Comité son los competentes para abordar cuestiones relativas a discursos del odio?

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en 1965 y entró en vigor en 1969.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) fue establecido como el órgano independiente para supervisar la aplicación de la Convención en los países ratificadores.

El Comité se reúne dos veces al año en Ginebra.

¿Cómo evalúa y supervisa el CERD a los Estados?

La herramienta principal del Comité son los “informes de Estado”.

Funcionan de la siguiente manera:

Primero, cada Estado-parte, por haber ratificado la Convención, tiene la obligación de someterse al control y evaluación del Comité, que le cita periódicamente en Ginebra para rendir cuentas sobre cómo ha cumplido con las obligaciones marcadas en la Convención.

El CERD prepara un calendario de comparecencias, a uno o dos años vista, para cada Estado.

Para esa evaluación, el Estado-parte prepara un informe sobre sus actuaciones y cumplimientos en materia de discriminación racial. Es un “informe de Estado”. El Comité evalúa ese informe a través del nombramiento de un relator.

Para el examen ya en Ginebra de esos informes, el CERD invita a los Estados-parte a enviar una delegación de representantes del Estado a las reuniones del CERD, a fin de facilitar un “diálogo interactivo”.

¿Cómo puede una persona o grupo de personas informar al CERD de una violación de un derecho humano en un país?

Las personas o grupos de personas que afirman que alguno de los derechos enunciados en la Convención les ha sido violado por un Estado-parte y que hayan agotado todos los recursos internos disponibles, pueden presentar una Comunicación por escrito al Comité para ser considerado a la vez que el Informe remitido por el Estado.

Se trata de una Comunicación en la que pueden describir el hecho o discurso que quieren poner en conocimiento del Comité.

Después de que una Comunicación ha sido aceptada como admisible, el CERD formula su opinión al respecto, incluyendo todas las sugerencias y recomendaciones.

Entonces el CERD transmite estas recomendaciones a la persona o grupo interesado, y también al Estado-parte en cuestión (al que envía la Comunicación confidencialmente, sin revelar la identidad de la persona o el grupo que alega una violación).

¿Cómo puede la sociedad civil Informes alternativos (llamados Informes-Sombra) al CERD, informando sobre discursos políticos xenófobos?

La sociedad civil en general puede participar de diversas maneras con el Comité y su labor.

- En el curso del ciclo de presentación de informes de los Estados:
 - puede enviar su información antes de consideración del informe del Estado interesado;
 - puede participar en la preparación del informe del Estado;
 - puede proporcionar información para la lista de temas;
 - puede preparar y presentar un informe alternativo;
 - puede enviar sus propias respuestas a la lista de temas.
- En el período de sesiones ante el Comité:
 - puede organizar una sesión informativa informal para los miembros del Comité y ser observadora de las sesiones del Comité;
 - puede presentar comunicaciones individuales en virtud del artículo 14;
 - puede enviar información al Comité o
 - participar en los debates temáticos.

Generalmente se sugiere presentar informes alternativos (más conocidos como informes sombra) después de la presentación del informe de Estado respectivo y dos semanas antes antes de su consideración por el CERD. El envío se realiza a la Secretaría.

Contacto de Secretaría del Comité:

Secretaría del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

División de Tratados de Derechos Humanos (DTDH), Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH)

Palais Wilson-52, rue des Pâquis

Ginebra, Suiza

Página web (en castellano):

<http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CERD/Pages/CERDIntro.aspx>



08

DENUNCIA ANTE EL CONSEJO DE DDHH DE NACIONES UNIDAS

¿Qué es el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas?

El Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental dentro del sistema de las Naciones Unidas, compuesto por 47 Estados responsables de la promoción y protección de todos los derechos humanos en todo el mundo.

¿Quién puede interponer una denuncia ante el Consejo de DDHH?

El Consejo tiene un Procedimiento de Denuncia al que pueden acudir personas individuales y ONG, con o sin estatus consultivo, que quieran denunciar una violación de derechos humanos.

Las denuncias anónimas pueden no ser admitidas a trámite.

¿Cómo se interpone una denuncia?

En la web del Consejo hay una plantilla para interposición de denuncia.

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/ComplaintProcedure/Pages/HRC-ComplaintProcedureIndex.aspx>

El Procedimiento de Denuncia sólo puede tramitar denuncias presentadas por escrito. Es recomendable limitar la extensión de la denuncia a entre 10 y 15 páginas, a las que se puede sumar información adicional en fases posteriores. Como las denuncias anónimas no pueden ser admitidas, es crucial incluir la identificación de la(s) persona(s) u organización(es) que presenta(n) la comunicación (esta información será confidencial, si se solicita).

Las denuncias presentadas al Procedimiento de Denuncia deben incluir una descripción de los hechos relevantes con el mayor detalle posible, aportando nombres de las supuestas víctimas, fechas, lugares y otras pruebas. También se debe incluir el motivo de la denuncia y los derechos supuestamente violados. Todas las comunicaciones mal fundamentadas o anónimas serán descartadas.

Las comunicaciones dirigidas al Procedimiento de Denuncia del Consejo deben remitirse a la siguiente dirección:

Human Rights Council and Treaties Division Complaint Procedure
OHCHR-UNOG 1211 Geneva 10,
Switzerland.
E-mail: CP@ohchr.org

Si el Consejo, a través del Grupo de Trabajo de Comunicaciones (que es el Grupo que realiza el primer filtrado y que decide si la denuncia se admite a trámite o no), acepta una denuncia, esta es transmitida al Estado implicado, al cual se le pide información en referencia al asunto y se le da un plazo de tres meses para responder.

Entonces otro Grupo de Trabajo del Consejo (el Grupo de Trabajo de Situaciones) estudia la denuncia así como la respuesta del Estado. Tras su análisis, hace una recomendación al Consejo de Derechos Humanos (en forma de Borrador de Resolución o de Decisión sobre la situación tratada en la denuncia). El Consejo estudia este documento del Grupo de Trabajo, de manera confidencial a menos que decida otra cosa.

El Consejo de Derechos Humanos puede tomar una de las siguientes medidas:

- Dejar de estudiar la situación si no se necesitan acciones adicionales.
- Mantener la situación a examen y solicitar información adicional del Estado implicado.
- Mantener la situación a examen y nombrar una/ un experto independiente para que haga un seguimiento de la situación e informe al Consejo.
- Dejar de tener la situación examinada bajo el procedimiento de denuncia confidencial para examinarla a la luz pública.
- Recomendar al Grupo de Trabajo que ayude al Estado implicado.

¿Cuándo puede llevarse una denuncia al Consejo de DDHH de NNUU?

Las denuncias pueden presentarse en cualquier momento. Sin embargo, deben haberse agotado las vías internas. Eso significa que para acudir al Consejo de DDHH de NNUU, la denuncia habrá llegado hasta el Tribunal Constitucional del país al que pertenece la persona denunciante. Esta es pues una herramienta apropiada para entablar un litigio estratégico.

Advertencia

El método de denuncia puede llevar mucho tiempo y el denunciante no recibirá una respuesta directa debido a la confidencialidad del procedimiento (recuérdese que el Estado, en aras de esa confidencialidad, nunca llega a saber quién o quiénes son autores de la denuncia interpuesta contra él), lo que puede resultar frustrante para las víctimas o los familiares.



09

RECLAMACIÓN ANTE EL CONSEJO ESTATAL O RED AUTONÓMICA ERABEREAN

¿Están los Estados europeos obligados a tener organismos públicos contra la discriminación?

La Directiva 2000/43 CE sobre igualdad de trato y no discriminación establece en su artículo 13 la obligación de cada Estado miembro de designar uno o más organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato.

¿Cómo cumple el Estado español con su obligación?

En cumplimiento de esta obligación, el Estado español creó en el año 2004 el Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico.

Una de las principales funciones del Consejo es la de prestar asistencia a las víctimas de la discriminación, para lo cual cuenta con varios centros de atención de entidades del tercer sector que han creado una red de antenas. La información y contactos de estas antenas en cada provincia está en la web <http://www.igualdadynodiscriminacion.msssi.es/redOficinas/portada/home.htm>

¿Qué servicios de atención a víctimas de discriminación existen en las Comunidades Autónomas y municipios?

Algunas Comunidades Autónomas han puesto en marcha servicios de atención ciudadana para atender denuncias en materia de discriminación. Así por ejemplo, a comienzos de 2017, se puso en marcha la Oficina Aragonesa Contra la Discriminación:

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/CiudadaniaDerechosSociales/AreasTematicas/CDS_Igualdad-e-Integraci%C3%B3n-Social/Igualdad/ci.txt_oficina_discriminaci%C3%B3n.detalleDepartamento?channelSelected=0

En el ámbito municipal, un servicio pionero es la Oficina para la No Discriminación del Ayuntamiento de Barcelona:

<http://ajuntament.barcelona.cat/oficina-no-discriminacio/es>

Y un servicio municipal que abarca diversas miradas además del racismo, incluyendo género y colectivo LGTBI, es la Oficina de Drets Civils del Ayuntamiento de Sabadell:

<http://www.sabadell.cat/ca/odc>

¿Qué red en el País Vasco recogería un caso de discriminación por un discurso político xenófobo?

En un entorno más cercano está la red ERABEREAN impulsada por el Gobierno Vasco, en funcionamiento desde finales del año 2014. Está compuesta por once entidades (Aldarte, CEAR Euskadi, Cruz Roja, Gao Lacho Drom, CITE-CC. OO Bizkaia, Errespetuz, Kale Dor Kayiko, Nevipen, AGIFUGI, Gehitu y SOS Racismo Gipuzkoa) repartidas en las tres provincias vascas.

A diferencia de las antenas del Consejo estatal, a través de Eraberean la reparación del acto discriminatorio puede encausarse a través de la judicialización del caso. Otra diferencia con el resto de servicios que hemos descrito es que la red Eraberean abarca tres miradas (inmigración, pueblo gitano y colectivos LGTBI), lo cual contribuye a gestionar casos de discriminación múltiple.

¿Cómo solicitar el acompañamiento de la Red Eraberean en un caso?

El acompañamiento de la Red se solicita a través de sus antenas. Esto es, son las organizaciones que componen Eraberean las que acompañan a las víctimas que acuden a sus sedes, solicitando la asesoría en un tema de discriminación.

Para solicitar esa asesoría y acompañamiento, las personas interesadas tienen que ponerse en contacto con una de las siguientes direcciones:

EN ÁLAVA

- CEAR Euskadi (945 266 805) era.berean@cear-euskadi.org
- Aldarte (945 257 077) aldarte@aldarte.org
- Cruz Roja (945 222 222) paisvasco@cruzroja.es
- Gao Lacho Drom (945 225 039) gao@gaolacho.com

EN BIZKAIA

- CITE-CCOO Bizkaia (944 243 424) citebizkaia@euskadi.ccoo.es
- Errespetuz (675 459 317) errespetuz@hotmail.com
- Kale Dor Kayiko (691 674 414) eraberean@kaledorkayiko.org
- Nevipen (946 526 989) nevipen@nevipen.org

EN GIPUZKOA

- SOS Racismo (943 321 811) eraberean@mugak.org
- AGIFUGI (943 248 086) asociacion@agifugi.org / eraberean@agifugi.org
- Gehitu (943 451 722) infasis@gehitu.org / info@gehitu.org

La atención puede ser tanto presencial como telefónica o a través de email; y se atiende a personas y a grupos.

La Red Eraberean pone su foco, preferentemente, en el ámbito de lo privado; y a las 11 asociaciones desplegadas se les llama “antenas” por su papel en la detección de situaciones discriminatorias.



10

BUZÓN DE QUEJAS Y COMITÉ DE DISCIPLINA EN LOS PARTIDOS POLITICOS

El discurso del odio punible, restringible y ofensivo debe tener una respuesta también desde los propios partidos políticos cuando alguno/a de sus representantes lanza este tipo de mensajes en nombre de su partido.

Esta respuesta se vehicula a través de los Comités de Disciplina y a través de los Buzones para la Ciudadanía habilitados por cada partido.

¿Qué son los Comités de Disciplina?

Los Comités de Disciplina son unos organismos cuya creación y composición se recoge en los estatutos de todos los partidos con incidencia en la esfera política del país: Partido Popular, PSOE, PNV, Podemos, etc.

Son concebidos como los órganos de control pensados específicamente para solventar problemas que surjan entre sus militantes y simpatizantes.

¿Cómo puede comunicarse la ciudadanía con un partido político?

Si queremos dirigir nuestra denuncia a los partidos políticos, podemos utilizar los canales de comunicación que ponen a disposición de la ciudadanía.

Listamos a continuación esos canales, por orden alfabético del partido político que los habilita.

CIUDADANOS tiene en su web <https://www.ciudadanos-cs.org/contacto> un correo al que la ciudadanía se puede dirigir con sugerencias, quejas o denuncias.

- ARABA: Avenida Gasteiz, 73, 1°C. 01009. Vitoria-Gasteiz. Tlf.: 945 107 004
- BIZKAIA: Getxo <https://twitter.com/csgetxo>
- GIPUZKOA: <https://www.facebook.com/CsDonostia>

EH BILDU tiene en su web un correo de contacto: web@ehbildu.eus al que igualmente se puede escribir, para reportar cualquier propuesta, reclamación o denuncia que quiere cursar una ciudadana o ciudadano, indignado con un discurso del odio o discurso ofensivo pronunciado por una o un representante político del partido. El contacto a través de las sedes de Sortu es el siguiente:

- GASTEIZ: Paseo San, 1.01001.
- BILBAO: Rodriguez Arias 43, Entreplanta. 48011
- DONOSTIA: Parque empresarial Zuatzu Edificio Easo, 4 bajo. 20018 Tlf.: 943 265 982 - 682 593 071

PNV/EAJ tiene en su página web habilitado un correo para que la ciudadanía envíe sus sugerencias o denuncias:

<https://www.eaj-pnv.eus/esp/contacto.php>

- ARABA BURU BATZAR: Postas, 4.
01001 Vitoria-Gasteiz. Tlf.: 945 011 600
- BIZKAI BURU BATZAR: Ibañez de Bilbao, 16
48001 Bilbao. Tlf.: 944 039 400
- GIPUZKO BURU BATZAR: Pinu bidea, 20.
20009 Donostia. Tlf.: 943 118 888

PODEMOS AHAL DUGU EUSKADI cuenta también con un correo de contacto en su web:

<https://euskadi.podemos.info/contacto/>

- BILBAO: Ibañez de Bilbao, 2 bajo. 48001
Tlf.: 688 854 611
- DONOSTIA: Paseo de Bizkaia, 16 bajo
- GASTEIZ: Manuel iradier, 40 bajo. 1005
Tlf.: 945 774 092

PP posee una Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) en su sede nacional, accesible en el teléfono gratuito 900 101 446 o al 915577300. El e-mail es atencion2@pp.es. Para dirigir nuestras denuncias al PP del País Vasco, podemos utilizar el contacto que se ofrece a través de la web:

<http://www.ppvasco.com/contacto/>

Otras direcciones son:

- GASTEIZ: Olaguibel, 2. 1º. 01001.
Tlf.: 945 230 600 Fax: 945 143 252
Contacto: regpv@pp.es
- DONOSTIA: Illunbe, 9 bis. 20011
Tlf.: 943459033. Fax: 943 470 098
Contacto: guipuzcoa@pp.es
- BILBAO: Gran Vía, 89. 5º. 48011
Tlf.: 944 399 277 Fax: 944 417 991
Contacto: vizcaya@pp.es

PSOE tiene también una Oficina de Atención al Ciudadano con la que se puede contactar en el teléfono 915 820 000. El horario de atención es: de lunes a jueves: 9:30 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas; viernes: 9:00 a 14:00 horas. Dirección de correo electrónico: infopsoe@psoe.es

- GASTEIZ: Calle Arca, 11 Izda. 1º. 01005
Tlf.: 945 231 078
- BILBAO: Calle Ibáñez de Bilbao, 3
Tlf.: 944 241 606
- DONOSTIA: Calle Prim, 0015 . 20006

A continuación proponemos un modelo de escrito que podemos dirigir a los partidos políticos:



**A LA ATENCION DE:
SRA./SR. PRESIDENTE/SECRETARIA DE**

Estimado/a:

Por la presente deseo poner en su conocimiento los siguientes hechos ocurridos en el pasado día

(Describir lo ocurrido reproduciendo las declaraciones que deseamos denunciar ante el órgano del partido)

Que D. / Doña.....ha realizado estas declaraciones como representante político del partido que usted preside y entendemos que son contrarias a los estatutos por cuanto suponen un ataque directo a la convivencia entre diferentes grupos y colectivos, además de constituir una muestra de odio y desprecio hacia el colectivo en concreto.

Por todo lo cual

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito se sirva el dimitirlo y en atención a los hechos arriba expuestos se adopten las medidas disciplinarias oportunas a fin de sancionar la conducta de la representante de su partido

En a..... .. de 2018.

11

EJERCICIO DEL VOTO, PERSONAL O CEDIDO

El acto de votar, como decíamos en la introducción, puede tener muchos significados. Puede ser la vía de participación política; puede ser una herramienta de protesta; incluso puede ser un instrumento a utilizar para la cesión del voto a personas que no tienen derecho a votar.

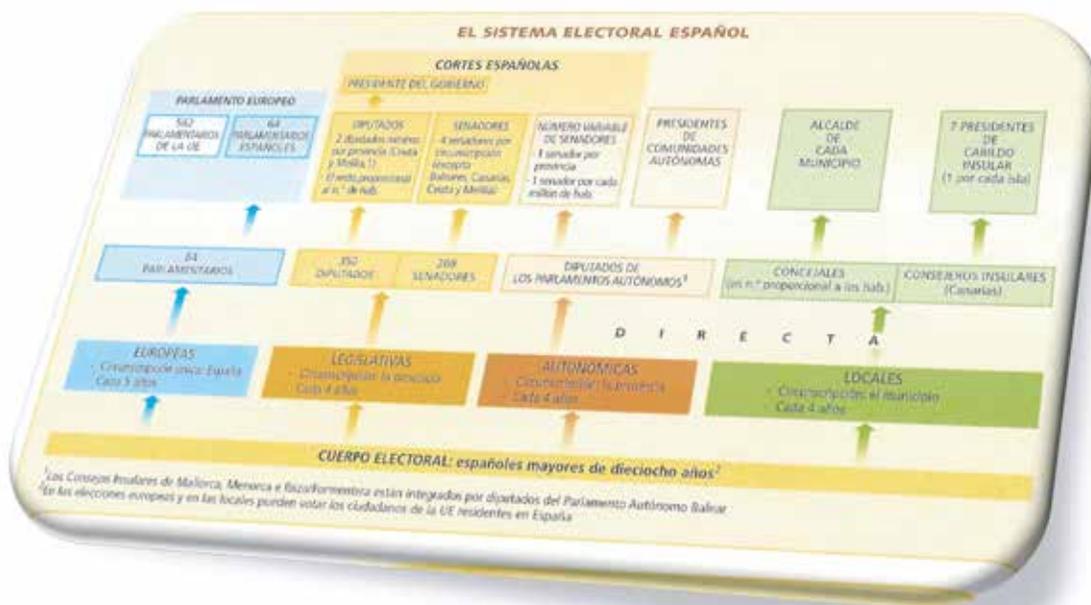
En cualquiera de los casos, lo primero que tiene que conocer una persona que desea ejercer su derecho al voto es entender cómo funciona el sistema electoral actual vigente en el Estado español. Veamos.

¿Cómo funciona el sistema electoral actual?

El sistema electoral está compuesto por dos elementos:

- El régimen general, que afecta a todo el Estado, con una Ley Orgánica del Régimen Electoral General que regula las elecciones para el Congreso de los Diputados y el Senado.
 - El Congreso está compuesto por 350 diputados (procedentes de las 50 provincias, y de Ceuta y Melilla)
 - El Senado es la Cámara de representación territorial y tiene dos tipos de senadores: 4 por provincia aproximadamente, más al menos 1 por cada Comunidad Autónoma, más 1 por cada millón de habitantes por Comunidad).
- Las leyes electorales autonómicas, que afectan a los procesos electorales en las 17 Comunidades Autónomas (más Ceuta y Melilla), que integran el Estado.

Sirvan estos esquemas para facilitar la comprensión del sistema, sobre todo en el caso de quienes votan por primera vez.



Es importante realizar algunas aclaraciones respecto al ejercicio del voto:

- En las elecciones generales, pueden votar todas las personas con nacionalidad española mayores de edad (tanto si residen en el Estado como si residen en el extranjero) a quienes no se haya desprovisto del derecho al voto.
- En las elecciones autonómicas, pueden igualmente votar las personas con nacionalidad española que sean mayores de 18 años el día de las elecciones, estén inscritas en el censo o, si residen en el extranjero, hayan tenido la Comunidad Autónoma en la que quieren votar como última vecindad administrativa.
- En las elecciones municipales, pueden votar quienes estén inscritos en el censo del municipio correspondiente (no pueden votar las personas con nacionalidad española residentes en el extranjero). También pueden votar las siguientes personas extranjeras: a) las residentes en España que, sin haber adquirido la nacionalidad, tengan la condición de ciudadanas de la Unión Europea; b) las que son originarias de países que permiten a las y los españoles votar en sus elecciones municipales, y así lo tienen registrado en los tratados correspondientes.

<https://imagomundis.wordpress.com/2015/04/29/2o-bach-historia-espana-tema-la-transicion/>

- El voto en blanco y el voto nulo no tienen un reflejo en el resultado electoral pero influyen en el resultado de manera diferente. El voto en blanco se considera “voto válido” y por lo tanto se suma al resto de votos para alcanzar los límites de corte que fija la ley electoral para obtener representación. Por ejemplo, cuantos más votos válidos emitidos más votos necesita obtener un partido para alcanzar el 5% para obtener un concejal en unas elecciones municipales.

¿Y cómo puede votar la gente que no tiene derecho al ejercicio al voto?

Las personas extranjeras extracomunitarias no pueden votar y en ocasiones son el grupo diana del discurso del odio. Desde hace ya unos años, movimientos sociales y particulares realizan campañas de cesión de voto. Consiste en formar parejas de personas con derecho a voto y extranjeras para que acudan juntas a votar. Quien puede ejercer el derecho al voto mete en su sobre la papeleta que le hubiera gustado poner a la persona migrante si su derecho al voto estuviera reconocido.

¿Qué mapa de ultraderecha existe en la actualidad?

Para tener una idea de cuál es el panorama actual de los partidos en el Estado español, y también de la ultraderecha en el Parlamento Europeo y en diferentes países de la Unión Europea se recomienda la lectura del informe de la Fundación “Por Causa”: ANTINMIGRACIÓN. El auge de la xenofobia populista en Europa, descargable en

<https://porcausa.org/wp-content/uploads/2017/09/ANTINMIGRACION-El-auge-de-la-xenofobia-populista-en-Europa-Fundacion-PorCausa.pdf>



12

GRAFITIS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

¿Qué es un grafiti?

Un grafiti es una pintada, generalmente realizada con spray o aerosoles, que se realiza en paredes, muros o fachadas, para comunicar un mensaje principalmente político, social, reivindicativo o ideológico, con lenguajes expresivos artísticos y estéticos.

¿Existen antecedentes de los grafitis como medio de expresión de odio?

Durante la Segunda Guerra Mundial, los nazis ya utilizaban las paredes y los muros para pintar sobre ellos simbología que incitase al odio a la población judía. De forma paralela, los movimientos de resistencia contra Hitler, usaron las vías públicas para expresar cautelosamente mensajes contra el nazismo.

¿En qué se diferencian una pintada y un grafiti?

Por un lado, una pintada (básicamente mensaje mural verbal) es un conjunto de palabras o frases, que, a través del lenguaje verbal, transmite contenidos semánticos. De hecho, lo importante de la pintada es el contenido que se verbaliza.

Por otro lado, los grafitis (mensaje mural icónico-pictórico) son para “verlos, no para contarlos”, como dice el pensador Amando de Miguel. Son más crípticos; tienen una dimensión artística, pueden no contener palabras y lo importante en el grafiti es la forma.

¿Son legales las pintadas y los grafitis?

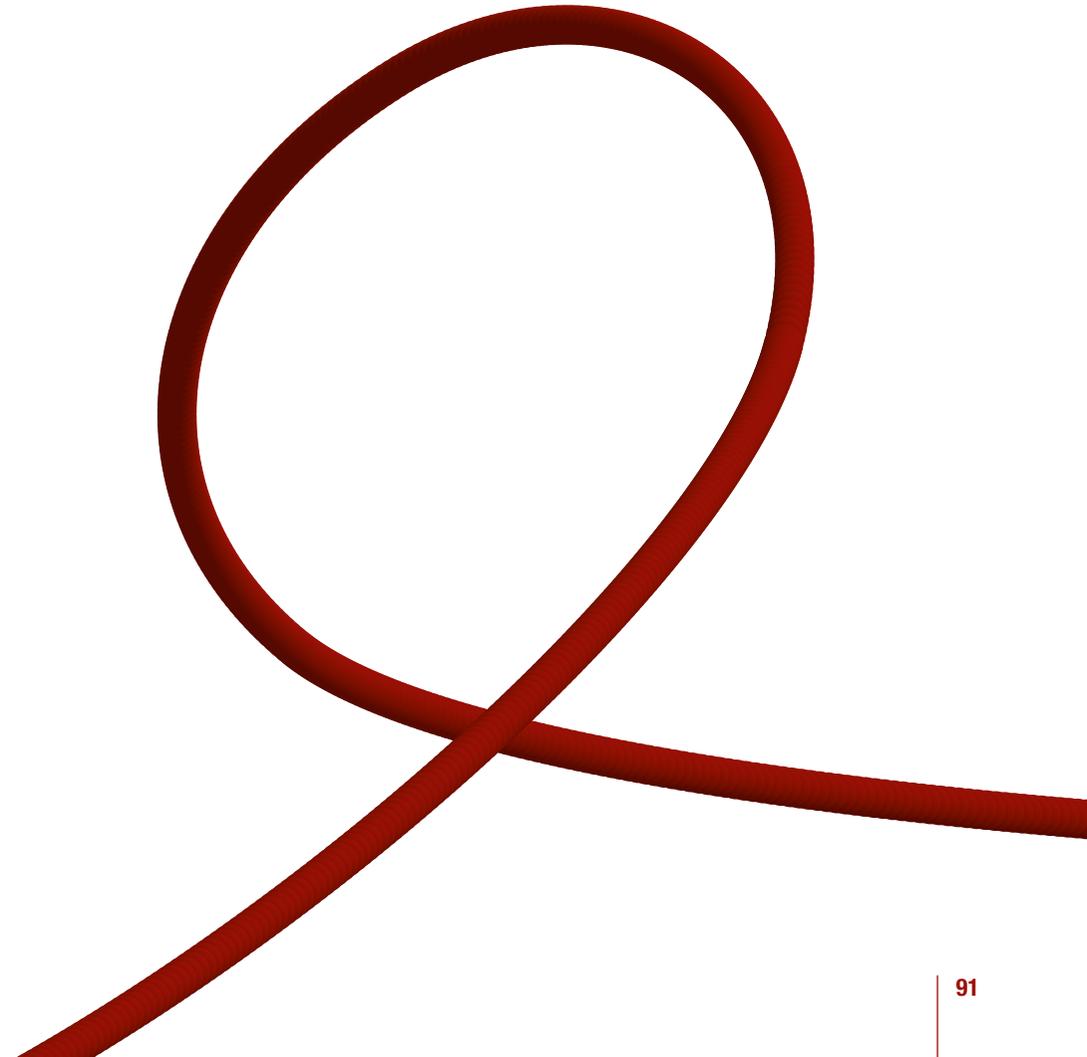
Las pintadas se realizan por lo general furtivamente, por autores que, aunque se identifiquen, lo hacen siempre preservando su anonimato (de hecho, en caso de aparecer la pintada junto a un nombre, la firma suele ser en representación de una colectividad, de un movimiento ideológico, de un grupo o banda).

Los grafitis pueden ser legales o ilegales.

- Legales son aquellos que se dibujan en lugares especialmente reservados para esta práctica artística.
- Ilegales son aquellos que se pintan sin permiso en espacios públicos. Tanto si se realizan con sprays y pinturas en la vía pública (sobre diferentes soportes como paredes, valles publicitarias, fachadas...) como si se realizan con ácido sobre cristales de lunas, cristales, escaparates o ventanas de medios de transportes público, pueden generar graves deterioros en los soportes sobre los que se realizan. Ello puede provocar la apertura de un expediente como falta penal o como infracción administrativa.

¿Con qué penas se castiga la elaboración de un grafiti ilegal?

En la página “nosomosdelito.net” (https://nosomosdelito.net/sites/default/files/public_files/documentos/lsc_y_cp-grafiterxs.pdf) se desglosan los distintos castigos, penas y multas para quienes deslucen bienes muebles o inmuebles de dominio público o privado, o generan daños de diferente gravedad, con pintadas o graffitis.



13

MOVILIZACIÓN SOCIAL Y PLATAFORMAS

¿Qué se entiende por movilización social?

La movilización social, como concepto, ha sido ampliamente trabajada y desarrollada por MOSAIKO.

MOSAIKO fue una experiencia a través del encuentro de diversas organizaciones de Euskadi y Asturias con el fin de reflexionar sobre la educación para el desarrollo. Entre los diversos materiales publicados se encuentra una “Reflexiones sobre Movilización social” que siguen estando vigentes y resultan de gran interés:

https://iniciativasdecooperacionydesarrollo.files.wordpress.com/2012/04/2012_04_docmovilizacionmosaiko.pdf

Dentro de estas reflexiones, tiene especial interés para nuestra Guía la definición propuesta para “movilización social”.

Movilización social es un proceso participativo de acciones colectivas orientadas a promover, contribuir e impulsar, propuestas alternativas y críticas al modelo de sociedad dominante que ahonden en una mayor justicia social. Este proceso entiende que la transformación pasa por la ocupación y la presencia en los espacios públicos para denunciar, reivindicar, educar y sensibilizar sobre dichas alternativas.

¿Qué elementos son fundamentales dentro de todo proceso de movilización social?

En este proceso, siguiendo con MOSAIKO son fundamentales:

- la creatividad,
- la afectividad,
- conectar con lo cotidiano,
- enredarnos,
- acompañarnos,
- ser conscientes de la interdependencia entre lo local y lo global, la diversidad y la pluralidad.

La conformación de Plataformas o Iniciativas Ciudadanas para llevar a cabo un proceso de movilización social ayuda a aunar, velar y coordinar dichos elementos fundamentales.

¿Qué claves hay que tener en cuenta a hora de emplear la herramienta de la movilización social?

A la hora de emplear la herramienta de la movilización social es importante tener en cuenta los siguientes puntos:

- El cómo. La movilización puede realizarse en el espacio público a través de manifestaciones, una flashmob, concentraciones, círculos del silencio, etc. El ciberactivismo es una herramienta que complementa a las anteriores.
- Una estrategia de comunicación. Se puede entender una estrategia de comunicación como un conjunto de directrices y acciones comunicativas que se ordenan y articulan para la consecución de un propósito comunicativo que persigue modificar una situación inicial para pasar a un escenario nuevo considerado mejor respecto al primero.
- Implicación institucional. La implicación de las instituciones en la movilización social es siempre objeto de intenso debates. Acompañar pero no liderar la movilización puede ayudar a conseguir los objetivos que se persiguen.
- El cuándo. No tenemos que movilizarnos para todo y no siempre es conveniente movilizarse. Toda movilización requiere participación pero no toda participación desemboca ni tiene como objetivo la movilización. Hay que escoger bien los tiempos.
- Las dificultades. La movilización social debe sortear una serie de dificultades de contexto e internas. Respecto a las primeras, la apatía social, la desinformación e incluso la criminalización de las iniciativas sociales. Respecto a las segundas, la “endogamia” que en muchas ocasiones se observa en la movilización social, (las mismas personas en diferentes movilizaciones); los recelos entre organizaciones, problemas de liderazgo de la movilización.

¿Qué otras cuestiones son importantes a considerar a la hora de utilizar la herramienta?

Según Jorge Castañeda, experto en consultor especializado en campañas, comunicación para el cambio social y construcción de ciudadanía, en todo proceso de conformación de plataformas y de gestión de movimientos sociales han de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- La movilización social es un medio para contribuir a la transformación social, “así como visibilizar la posibilidad de ser protagonista el cambio”. Se busca “visibilizar e incidir políticamente (en las instancias de poder y decisión) para cambiar una realidad injusta”.
- Son clave la información y la reflexión previa, “para hacer propuestas alternativas”.
- La participación, entendida como proceso, es otra de las claves. “Un proceso continuo y constante orientado a formar parte y transformar, con otras personas, el conjunto de relaciones y espacios sociales”.
- La calle es el espacio principal para la movilización social, complementado por el espacio virtual. Hay que tener cuidado de que las movilizaciones promovidas a través de la red (ciberactivismo) no desmovilicen a las personas en los espacios presenciales.
- Para movilizar es importante no caer en la abstracción, hacer propuestas concretas y promover acciones creativas.
- “Toda movilización social no implica necesariamente una presencia masiva de personas. Puede haber un momento que se necesite movilizar a mucha gente pero puede haber otros en los que lo importante no sea la cantidad de gente sino la mera presencia en la calle. (...) En ocasiones, la inevitable evocación de movilizaciones masivas nos inmoviliza”.
- “La conexión con lo cotidiano: Es necesario plantear acciones que partan de la realidad de las personas y colectivos. Las acciones se hacen más fáciles cuando podemos ponerlas en práctica en nuestro quehacer cotidiano”.
- Hay que ofrecer opciones de participación para todo el mundo, y eso pasa en buena medida por facilitar que cada persona pueda “adquirir distintos niveles de compromiso según sus posibilidades”.

Fuente: <https://jorgecastaneda.es/que-es-la-movilizacion-social/>







**CONTRA
LA CHISPA**





La globalización que favorecen las élites, sobre todo la económica y financiera, produce un repliegue identitario de la ciudadanía, que busca espacios culturales y de convivencia en los que reconocerse. La ciudadanía percibe que las élites se ocupan del mundo pero no de los problemas “reales”. Esta ruptura en un contexto de terrorismo global y diversidad cultural derivada de los flujos migratorios es la chispa que prende con facilidad en muchos barrios, centros de salud y oficinas de empleo.

Evitar que alguien, en nombre de Alá, ponga una bomba es una labor que trasciende amplísimamente a los objetivos de esta guía. Por eso, nuestro punto de partida es que seguirá habiendo chispas: alguien que coloque una bomba en nombre de Alá. Evitar el odio a la comunidad musulmana porque alguien ha colocado una bomba en nombre de Alá pasa por romper la cadena del estereotipo que continúa con el prejuicio y termina con la acción en forma de discurso incitador a la violencia contra el colectivo musulmán. Pero eso sería objeto de otra guía centrada en la sensibilización y la prevención. La chispa siempre está ahí. Centrémonos en que la chispa no prenda; y si prende, que el fuego no se extienda.





CONTRA EL AIRE ENRARECIDO

ÁMBITO MEDIÁTICO

14

CARTAS AL DIRECTOR Y ARTÍCULOS DE OPINIÓN

¿Para qué sirven las cartas al director y los artículos de opinión?

El discurso peligroso se puede combatir con el contrarrelato a través de artículos de opinión y cartas al director.

¿Cómo se escribe una carta al director?

Las cartas al director son una herramienta que podemos utilizar todos y todas.

- Deben ser breves, no superar las 12 o 30 líneas, dependiendo del medio. Por ejemplo: El País exige un máximo de 200 palabras para cada carta.
- En una carta al director es recomendable expresar preferiblemente una única idea, exponiendo lo que se quiere denunciar con un título que sea atractivo, provocador.
- Deben ir firmadas con nombre y apellidos, número de DNI, dirección postal y teléfono.
- Se envían por correo electrónico.
- En el asunto del email, se escribe “Carta al director sobre”.
- Una carta se puede enviar por separado a diferentes medios, priorizar algunos, o ser enviada a todos los medios a la vez, poniendo las direcciones en copia oculta (CCO o BCC).

¿A qué direcciones se envían las cartas?

BERRIA> webgunea@berria.eus

EL CORREO> cartas@elcorreo.com

EL MUNDO> cartas.director@el-mundo.es

EL PAIS> <https://elpais.com/formularios/cartasdirector.pl>

GARA> <https://www.naiz.eus/es/contacto>

NOTICIAS DE ALAVA> cartas@noticiasdealava.eus

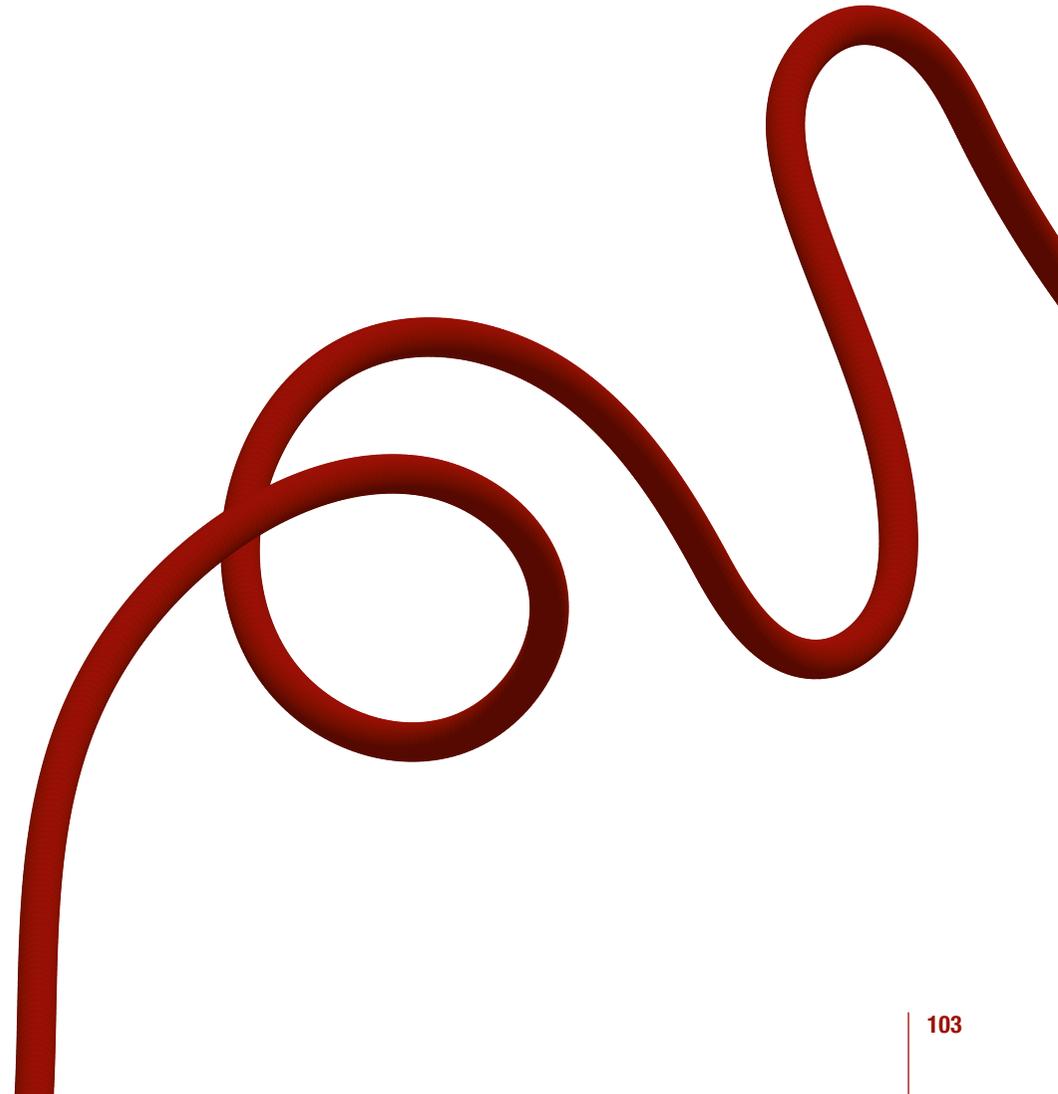
NOTICIAS DE GIPUZKOA> cartas@noticiasdegipuzkoa.eus

PÚBLICO> <http://www.publico.es/contacto/cartas-director/>

¿Cómo se envían los artículos de opinión?

Los artículos de opinión en los grandes periódicos escritos con redacciones en distintas comunidades autónomas (El País, El Mundo, La Vanguardia) son difíciles de publicar. Sin embargo, la edición digital de estos medios ofrece más posibilidades.

En nuestro entorno más cercano, los diarios Gara, Berria, El Correo o el Grupo Noticias son bastante receptivos a la hora de publicar artículos de opinión (si bien, en algunos casos, exigen exclusividad, lo que significa que sólo los publican si no se ha aceptado o publicado por otro medio). El artículo de opinión se envía por el mismo conducto que hemos explicado para las cartas al director.



15

PUBLIRREPORTAJES PAGADOS CON *CROWDFUNDING*

La publicidad en los medios es hoy en día uno de los transmisores más potentes de mensajes. La inserción de publrreportajes puede ser una herramienta muy eficaz a la hora de generar contra información frente al discurso punible.

¿Qué es un publrreportaje?

Un publrreportaje es una pieza publicitaria que presenta un mensaje desde un punto de vista editorial, dándose la apariencia de noticia.

Su diseño puede adaptarse para parecer una página editorial más del medio en el que se inserta, pero debe indicar claramente que se trata de un espacio pagado para no engañar al público.

¿Cuánto cuesta una página para insertar un publiberreportaje en un periódico?

La mayor dificultad que entraña su utilización está relacionada con los altos costes que entraña en general la inserción de publicidad en periódicos. Algunos ejemplos de publicidad por página completa. Son precios orientativos ya que varían en función del día de la semana y la ubicación en la página par/impar:

El País	50.900 €
El Mundo	42.500 €
ABC	22.955 €
La Vanguardia	20.200 €
La Razón	18.700 €
El Correo	10.200 €
GARA	5.300 €
DEIA	5.000 €
Berria	4.800 €
Noticias de Álava	3.000 €

¿Cómo puede una plataforma ciudadana o asociación pagar esas tarifas?

Para sufragar los gastos que supone la inserción de un publiberreportaje en un medio, se puede utilizar el *crowdfunding* o micromecenazgo, que consiste en la financiación colectiva a través de internet.

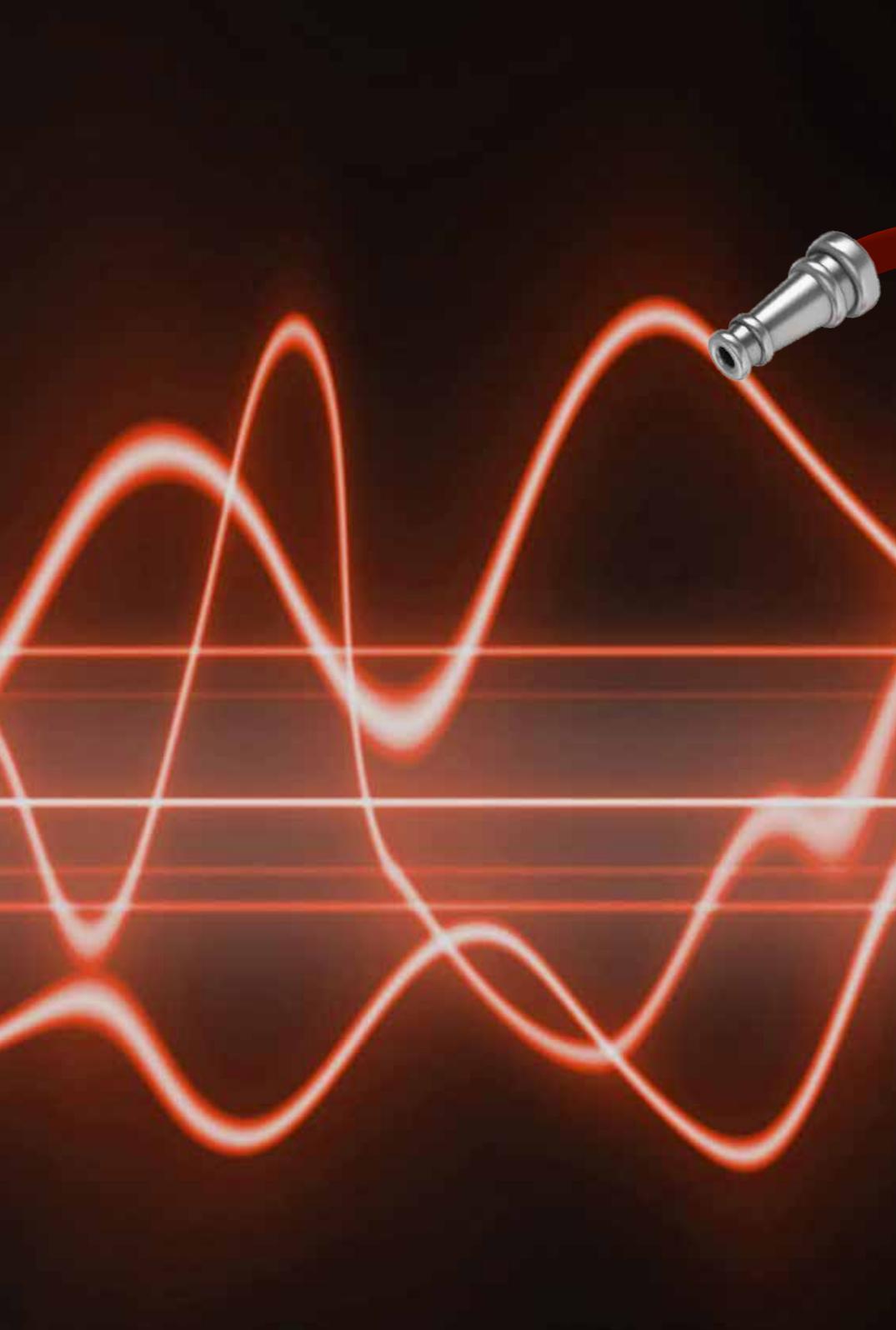
La puesta en marcha del crowdfunding a través de las redes tiene ya un efecto de difusión del mensaje que se insertará en forma de publicidad.

¿Puede un periódico decidir si publica un publiberreportaje o no?

Cada periódico tiene un código interno de criterios a la hora de admitir los anuncios.

Por lo general, todos los medios, en sus respectivos libros de estilo, explicitan que “la publicidad debe estar sujeta a las normas básicas de la ética y respeto a la audiencia”. Explicitan asimismo que el director o directora del medio, “como responsable legal de los contenidos, se reserva la capacidad para sugerir la modificación o decidir la no publicación de aquellos contenidos comerciales que vayan en contra de los principios editoriales del medio o puedan incurrir en ilegalidad”.





CONTRA LA REACCIÓN EN CADENA

ÁMBITO MEDIÁTICO

16

QUEJAS A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN PRENSA Y TV DEFENSORÍAS DEL PÚBLICO LECTOR Y ESPECTADOR

¿Qué es un órgano interno de control en un medio de comunicación?

Es un organismo de defensa de lectores/as y espectadores, el cual es activado por el medio de comunicación que lo desea, para tratar de acercarse a la ciudadanía habilitando una vía de interacción entre el medio y su público. (A diferencia de otras herramientas de control recogidas en las fichas siguientes de esta Guía, las que ahora vamos a describir son figuras creadas por los propios medios de comunicación para potenciar en lectoras y espectadores la confianza y credibilidad).

Este organismo se concreta en un canal de envío de sugerencias y quejas al medio, a través del cual las y los consumidores del medio pueden expresar sus reclamaciones ante posibles tratamientos irregulares o poco éticos de determinadas informaciones.

¿Cuándo puede usarse este sistema de quejas?

En el caso de que un medio no cumpla las normas éticas del código deontológico del periodismo en su cobertura del discurso xenófobo de una/un representante político, su público lector, oyente o espectador puede presentar ante este organismo una queja.

Este sistema de envío de quejas es relevante, por mucho que Internet haya favorecido en los últimos años un diálogo entre ciudadanía y medios que antes no existía.

¿De cuándo data el primer defensor del lector?

En los medios escritos el primer defensor del lector se crea en 1916 en Suecia y se generaliza en la década de los ochenta.

¿Qué medios de comunicación cuentan con esta figura y cómo se puede activar para el envío quejas y sugerencias?

1. Actualmente hay **dos medios escritos** que han creado la figura del Defensor del lector.

- EL PAÍS dispone de esta figura a la que se accede por email: defensora@elpais.com; por teléfono: 913 378 200. En la siguiente web se puede encontrar más información: <http://blogs.elpais.com/defensor-del-lector/> Esta web incluye un modelo de formulario.
- LA VANGUARDIA tiene un Defensor del Lector al que se accede por email: defensor@lavanguardia.es

2. Entre los **medios digitales** está El Diario.es con el defensor de la Comunidad. Las sugerencias y quejas se envían a través de la siguiente web:

<https://www.eldiario.es/defensor/contacto>

3. **Medios audiovisuales.**

3.1. Todos los medios audiovisuales públicos disponen de una defensoría del espectador/a.

- RTVE. La figura del Defensor del espectador/a, oyente y usuario/a de medios interactivos de RTVE fue creada a finales del año 2007. Cualquier persona puede dirigir su queja a este órgano a través de la siguiente web: <http://www.rtve.es/participacion/defensor/> En el plazo máximo de 30 días el Defensor del espectador se compromete a responder a las quejas o sugerencias recibidas.
- EITB. La Defensoría de las personas usuarias de televisión, radio e internet de EITB, es el órgano encargado de salvaguardar los derechos de la ciudadanía frente a la actividad del Ente público Radiotelevisión Vasca, velando para que se cumplan los principios generales recogidos en su ley reguladora. Para hacer llegar las quejas a este organismo debe rellenarse un formulario accesible en la siguiente Web: <http://www.eitb.eus/es/grupo-eitb/defensoria/enviar-sugerencias/>

Una vez rellenado el formulario se envía por correo electrónico a defentsa_bulegoa@eitb.eus junto con una copia de su documento de identificación (DNI, pasaporte ó NIE) ó bien remitir ambos documentos (formulario e identificación) por correo ordinario a Defentsa Bulegoa EITB, Capuchinos de Basurtu, nº 2 Bilbao 48013 (Bizkaia)

3.2. Entre las televisiones privadas 13 TV dispone de un Defensor del lector. A través de la siguiente dirección se envían las quejas y sugerencias:
lahoradelespectador@13tv.es

La siguiente web se ofrece más información:

<http://trecetv.es/el-defensor-del-espectador>

3.3. Hay otras televisiones privadas que se limitan a ofrecer una dirección genérica de correo relacionada con la empresa audiovisual. Así por ejemplo:

- Tele 5, Cuatro, Divinity, FDF, Energy, Mediaset:
mediasetcom@mediaset.es
https://www.mediaset.es/mediasetcom/Contacta_0_2457000782.html
- Antena 3 La Sexta Neox, Mega, Nova, Artesmedia
fundacion@fundaciontresmedia.org



17

PETICIÓN DE DICTAMEN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DE ESPAÑA FAPE

¿Qué es la FAPE?

La FAPE es la primera organización profesional de periodistas de España con 49 asociaciones federadas y 19 vinculadas, que en conjunto representan a cerca de 19.000 personas periodistas asociados.

¿Qué es la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE?

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo es un órgano de autocontrol que emite dictámenes sobre cumplimiento del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE).

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo se constituye como órgano de autocontrol deontológico interno de la profesión periodística.

El objetivo es fomentar el periodismo ético desde la autorregulación independiente y responsable, a través de la mediación y el entendimiento.

Se trata de una instancia arbitral entre la profesión y la ciudadanía que se sienta afectada por determinadas informaciones. Sin ningún poder sancionador, su autoridad moral viene otorgada por las organizaciones profesionales y los periodistas adheridos a ella y supone una alternativa complementaria a la regulación jurídica.

La Fundación de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo, con la participación de todas aquellas personas, empresas y entidades comprometidas con sus objetivos, facilita que el funcionamiento y actuación de esta Comisión se desarrolle desde la más estricta autonomía e independencia.

La Comisión está integrada por personalidades pertenecientes al periodismo, al derecho, al mundo académico y a otras actividades relevantes de la vida social.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo forma parte la Alliance of Independent Press Councils of Europe.

¿Qué apartados del Código Deontológico pueden ser alegados en una reclamación contra un tratamiento periodístico irresponsable de un discurso político xenófobo?

Dentro de los Principios de Profesionalidad y Ética que debe mantener todo periodista en el ejercicio de su profesión, el especialmente interesante el Principio 7º que explicita el Código Deontológico del Periodismo:

7. El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.

a) Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o discapacidad física o mental que padezca.

b) Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada.

¿Cómo puede cualquier persona particular quejarse ante la FAPE?

Cualquier persona que considere que un medio ha incumplido el Código deontológico puede solicitar la apertura de un expediente.

La solicitud de apertura de expediente deontológico la deberá formular mediante escrito dirigido a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología haciendo constar:

- sus datos (nombre, apellidos, dirección y DNI),
- los hechos que constituyen la posible infracción de normas de conducta deontológica,
- especificando las normas del Código Deontológico que considere vulneradas.

A través de la web de la FAPE <http://www.fape.es> se puede acceder al Código y a un modelo de escrito.

Las solicitudes deben formularse antes de que hayan transcurrido dos meses desde la comisión de los hechos denunciados.

¿Cómo responde la FAPE ante tratamientos informativos inapropiados de discursos ofensivos?

Tras estudiar la queja, la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología emite un Dictamen que resolverá si el tratamiento informativo de la noticia que se denuncia ha infringido o no alguno de los principios del Código deontológico.

18

MALDITO BULO Y MALDITA HEMEROTECA

¿Qué es la Plataforma Digital Maldita.es?

Maldita.es es un proyecto periodístico independiente cuyo fin es dotar a las lectoras y los lectores de “herramientas para que no te la cuelen”. Las diferentes ramas de maldita.es monitorizan el discurso político y las informaciones que circulan en redes sociales y analizan el mensaje aplicando técnicas del periodismo de datos para su verificación. Por su labor, Maldita Hemeroteca fue galardonada con el Premio José Manuel Porquet de Periodismo en 2015 y finalista del European Press Prize 2016.

La plataforma Maldita.es nace en el año 2017 como Plataforma Digital y aglutina Maldito Bulo, Maldita Hemeroteca, Maldito Dato y Maldito Deporte. Cada uno de los proyectos cumple con una función muy concreta. Así, mientras Maldita Hemeroteca muestra las contradicciones de las y los políticos y pretende “que no te la cuelen”, Maldito Bulo pretende ser una herramienta contra la información falsa que corre por internet no solo en ámbitos políticos sino también sociales.

¿Cómo funciona Maldito Bulo?

El funcionamiento concreto de Maldito Bulo es el siguiente.

- Las personas dadas de alta en la web que conforman la comunidad de “malditas” informan de la existencia de un bulo.
- Comienza la labor de contraste. Dependiendo del tipo de bulo, se hará una llamada de contraste al partido o representante político, se buscarán datos de internet, etc.
- Una vez se presentan las pruebas, el bulo se somete a votación junto con el resto de equipo de Maldito Bulo, entre los que se encuentran periodistas de diferentes medios.
- El desmentido se somete a votación y se publica en la web.

La plataforma ofrece un manual del usuario para conocer y usar la plataforma:

<https://www.youtube.com/watch?v=oM2KXjGLYNQ>

En la web de Maldito Bulo se puede encontrar información sobre bulos (información que los desmonta) así como las diferentes plataformas que conforman la comunidad de maldita.es, incluida una aplicación para instalar en el móvil:

<https://www.maldita.es/malditobulo/>

¿Qué sección recopila las informaciones contradictorias emitidas en los discursos políticos?

Maldita Hemeroteca, como decíamos, es la sección, dentro de Maldita.es, que muestra las contradicciones de las y los políticos, las visibiliza y las hace patentes para “que no se la cueleen” a la población.

Además de hacer públicas estas contradicciones en su espacio web, Maldita Hemeroteca tiene una sección semanal en el programa televisivo “El Objetivo” de LaSexta e insertan sus contrarrelatos en otros programas de la cadena (“Al Rojo Vivo”, “Más vale tarde” o “LaSexta Noche”) y en tertulias radiofónicas diarias como “Julia en la Onda”.

19

ELIMINACIÓN DE CONTENIDOS EN RRSS: FACEBOOK Y TWITTER Y EN OTRAS REDES SOCIALES

Facebook y Twitter son redes sociales que nos permiten interactuar con nuestras amigas y amigos y con otras personas, compartir y difundir contenido bibliográfico o de entretenimiento, fotografías o videos, crear eventos y grupos.

¿Existen normas en Facebook para regular los comentarios de odio que se pueden publicar y los que no?

Existen estas normas comunitarias de Facebook, cuyo objetivo es regular las relaciones entre las distintas personas usuarias, con el fin de ofrecer un servicio donde exista una comunicación abierta y pacífica.

¿En qué ubicación de Facebook se encuentran esas normas?

Se encuentran ubicadas en el link

<https://www.facebook.com/communitystandards/>

y en este espacio se explica cómo denunciar un abuso.

En concreto, dentro de estas normas, hay un enlace a “violencia y comportamiento criminal” en el que se señala que “no permitimos la presencia en Facebook de ninguna organización o persona que esté implicada en [...] incitación al odio”:

https://www.facebook.com/communitystandards/violence_criminal_behavior/

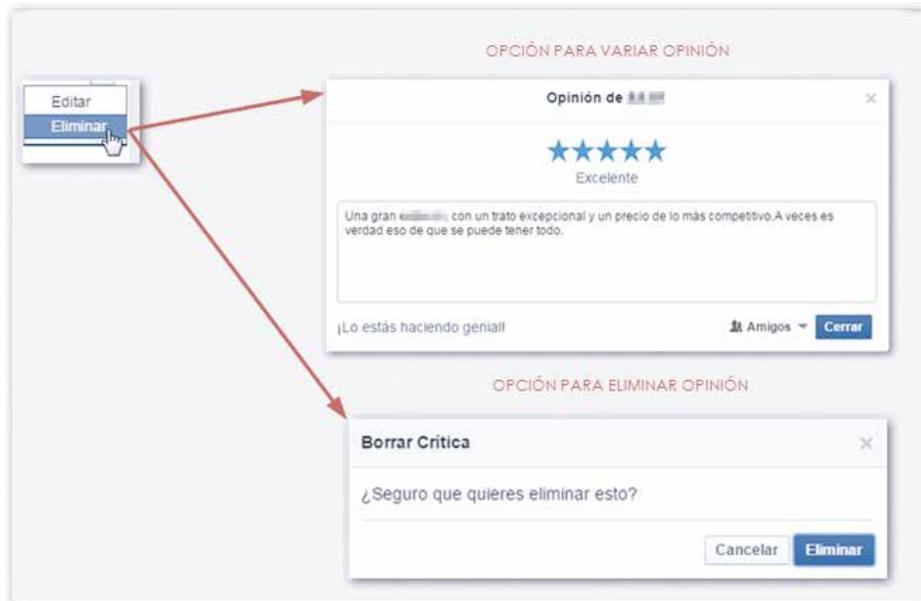
¿Cómo se pide a Facebook que retire un contenido xenófobo?

Para eliminar una publicación de la sección “Opiniones” de Facebook se ha de realizar lo siguiente:

1. En la parte superior derecha de la publicación, se hace clic en x.
2. Se selecciona “No me gusta esta opinión”.
3. Se siguen las instrucciones que aparecen en pantalla.

Facebook pide a la persona usuaria que seleccione el motivo por el que considera que dicha publicación no debería estar en Facebook. En el caso que nos ocupa, se trataría de un contenido que implique amenazas e injurias, con lo que se tendría que seleccionar la opción que se adecua a esto.

https://www.facebook.com/help/1709360766019559?help-pref=page_content



Para denunciar en Facebook es necesario hacer click en “Acciones” (en la parte superior derecha), y después en “Denunciar spam o abuso”.

En el caso de que una persona quiera aportar pruebas de un comentario xenófobo punible, puede hacerlo a través de capturas de pantalla o de cualquier documento gráfico que permita identificar a sus autores/as. En este sentido, en el sistema operativo Windows estas capturas se pueden realizar pulsando las teclas Alt+Impr Pant, mientras que en el sistema operativo Mac OS X se hace pulsando las teclas Mayúsculas+Control+Comando+3.

¿Cómo se puede pedir a Twitter que elimine comentarios xenófobos?

En Twitter se pueden eliminar mensajes directos desde las columnas de mensaje directo (bandeja de entrada) de Twitter. Si eliminas un mensaje directo, también lo eliminas de forma permanente de la columna de la bandeja de entrada del receptor y de la columna de la bandeja de salida del remitente.

Asimismo se pueden eliminar tweets enviados desde las columnas de Mis tuits. Al eliminar un tweet enviado se eliminará del panel de control de Hootsuite y de Twitter.

Dado que los mensajes se pueden autopublicar en otras redes como Facebook y LinkedIn (si se selecciona), los usuarios deberán iniciar sesión en esos perfiles individualmente para eliminar por completo el mensaje.

Para eliminar un mensaje directo, las instrucciones son como siguen:

1. Selecciónese **Columnas** en el menú de inicio.
2. Hágase clic en la pestaña que alberga la columna de mensaje directo (bandeja de entrada).
3. Hágase clic en **Mas** debajo del mensaje directo y después hágase clic en **Eliminar**.

Para eliminar un tweet enviado:

1. Selecciónese **Columnas** en el menú de inicio.
2. Hágase clic en la pestaña que alberga la columna de Mis tuits.
3. Hágase clic en Mas debajo del tweet y después haz clic en **Eliminar**.

¿A qué direcciones de Facebook y Twitter podemos dirigirnos en caso de no estar de acuerdo con su gestión de nuestra petición?

Si necesitamos contactar directamente con estas compañías las direcciones son las siguientes:

FACEBOOK

Facebook Ireland Ltd

4 GRAND CANAL SQUARE, GRAND CANAL HARBOUR, D2
Dublin IRELAND

phone: +0016505434800 fax: +0016505435325

TWITTER

Twitter International Company

42 Pearse Street. Dublin 2

Dublin 2 IRELAND

phone: +1415-613-3818 fax: +35316750645

**... Y DEJAMOS
LA CAJA DE
HERRAMIENTAS
SIN CERRAR**



Estas 19 herramientas son 19 porque, de forma pacífica, nos ayudan a las organizaciones sociales, a las plataformas asociativas y a la ciudadanía a transitar, de forma pacífica, hasta alcanzar el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Sin embargo, no cerramos aquí la caja de herramientas.

Al contrario.

La dejamos abierta y la ponemos a disposición de cualquier persona que se quiera acercar a este material para comentarlo, criticarlo, mejorarlo, desmontarlo, mimarlo. Así, cualquier nueva herramienta para completar nuestro inventario de instrumentos contra la gasolina, contra las chispas, contra el aire enrarecido o contra la propagación en cadena es bienvenida en erania@cear-euskadi.org.

De hecho, en la siguiente edición de este libro incluiremos una sección de “Colaboraciones” en la que esperamos poder añadir las firmas de quienes nos apoyen en la que, ojalá, sea una construcción colectiva de una nueva caja. Esperamos que ustedes se animen. Vaya, de momento, este artilugio provisional. Porque urge. Porque necesitamos herramientas contra la xenofobia. Porque hay fuegos que se logran apagar; pero arden otros nuevos.

Apuntamos, por último, que al cierre de esta publicación, hemos descubierto que, en estos momentos, se está investigando en Departamentos Universitarios de Ingeniería el perfeccionamiento de un sistema de extinción de incendios que usa el sonido para apagar los fuegos.

Suponemos que, entre esos sonidos,
está la voz.

CEA(R) EUSKADI

Comisión de **Ayuda**
al **Refugiado** en Euskadi

Financia:



▶ Arabako Foru Aldundia
▶ Diputación Foral de Álava

 **Bizkaia**
foru aldundia
diputación foral